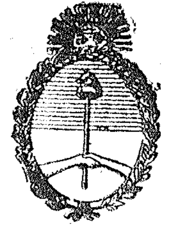


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 4 de abril de 1975

NUMERO 23.129

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Klinger Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece don Juan Klinger, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.336.552, domiciliado en la Avenida Independencia 485, décimo piso, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en el carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", justificando su personería y habilidad para este otorgamiento con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, que con fecha 26 de octubre de 1960 pasó en este Registro, al folio 1.064, en virtud de la cual se protocolizó el respectivo estatuto social y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 10.960, que la autorizó a funcionar como sociedad anónima cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número 276, al folio 333, del Libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales y cuyas disposiciones en lo relacionado al presente otorgamiento, me remito, doy fe; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número catorce, celebrada el 11 de setiembre de 1973, corriente a los folios 44 al 47 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado en el Registro Publico de Comercio el 20 de marzo de 1961, bajo el número 8.079, en cuya asamblea al tratarse el punto quinto del orden del día, se designó al Directorio que resultó integrado por el compareciente: c) Con el Acta de Directorio número 149, celebrada el 11 de setiembre de 1973 corriente a los folios 31 al 32 del libro de Actas de Directorio número dos, rubricado en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1970, bajo el número 33.111 de la que resulta que por unanimidad de los miembros presentes se resolvió designar presidente al señor Juan Klinger. — Tengo a la vista para este acto los libros de Actas mencionados, dejando constancia que las copias fotostáticas autenticadas de las actas relacionadas en los puntos b) y c) corren agregadas al folio 453 de este mismo Registro, protocolo corriente. Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas número trece de fecha 31 de octubre de 1972 corriente a los folios 39 a 44 inclusive del libro de actas de asambleas precitado, por la cual se aprobó la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, fijándose el nuevo texto confirmado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas número quince, de fecha 29 de marzo del corriente año, obrante a los folios 47 al 49 inclusive del citado libro de Actas de Asambleas, la que además fijó la nueva redacción del artículo quinto del Estatuto adecuándolo a la Ley 20.643; las que fueron conformadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.130, de fecha 11 de julio del corriente año, recaída en el Expediente administrativo N.11601|147410 de la aludida Inspección General que tengo a la vista, glosando a continuación los instrumentos de fojas 201, 202, 205 a 207, 211, 215, 216, 218 a 224, 227, 229 a 234, que se refieren a la copia del acta de Asamblea General Extraordinaria número 13; texto del estatuto adecuado; Registro de Asistencia de accionistas a la citada Asamblea; ejemplar de las publicaciones de la convocatoria; nota cursada a la Inspección General; observaciones formuladas por dicha Inspección; nueva redacción del artículo quinto del Estatuto; Registro de Asistencia de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria número quince; copia del acta de dicha Asamblea; nota acompañando la precitada documentación; observaciones formuladas por la citada Inspección General a los artículos primero, tercero, cuarto y décimo; nueva redacción de los artículos observados y Resolución número 2.130 de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcribiendo a continuación el Acta de la Asamblea General Extraordinaria número trece; el texto de los Estatutos en el cual se sustituyen los artículos reformados por su redacción definitiva; el Registro de Asistencia a la citada Asamblea; el Acta de la Asamblea General Extraordinaria número quince; el Registro de Asistencia a dicha Asamblea y la Resolución número 2.130, de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual copiado en el orden enunciado, dice así: "Acta número trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la sede de la sociedad calle Independencia 485, de esta Capital, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los señores accionistas de Klinger Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya nómina figura obrante en el folio Nº 14, del libro Depósito de Acciones y Registro de Asambleas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|4|75 (24 págs.)



Orden del Día, fijado en la convocatoria: a) Reforma de los Estatutos de la Sociedad para adecuar los mismos a las normas establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550; b) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Cerrado el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asambleas con 65.400 acciones ordinarias de clase "A", 5 votos y 39.500 acciones ordinarias de clase "B", 1 voto depositadas, se hallan presentes diez accionistas, todos por sí con un total de 366.500 votos computables. — Habiendo satisfecho el capital presente, las condiciones legales y quorum requerido por las disposiciones estatutarias, el señor presidente don Juan Klinger declara abierto el acto siendo las dieciocho y treinta horas y somete a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que textualmente expresa: a) Reforma de los Estatutos de la Sociedad para adecuar los mismos a las normas establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En el uso de la palabra el señor Ernesto Klinger expresa que en su doble carácter de accionista y director de la sociedad considera absolutamente necesario llevar a cabo la adecuación del actual Estatuto de la misma a las nuevas normas emanadas de la Ley 19.550. Para ello el Directorio ha integrado una comisión que bajo el asesoramiento de profesionales ha procedido a la redacción de un anteproyecto de nuevos estatutos, que ha de someter a la presente Asamblea para el caso de que la misma considere necesaria la adecuación. Agrega finalmente que a pesar de que la Ley 19.880 ha previsto la adecuación automática, estima necesario llevar a cabo la reforma para permitir contar con un estatuto legalmente apto para el futuro desenvolvimiento societario. Luego de un cambio de ideas, la Asamblea hace suyos los fundamentos del señor accionista preopinante y resuelve por unanimidad llevar a cabo la reforma, por lo que, y dado los alcances de la misma, considera conveniente el temperamento de redactar integramente un nuevo instrumento legal que contemple integramente las nuevas normas vigentes. Se procede de inmediato a dar lectura e insertar como parte integrante del acta de la presente asamblea el nuevo texto del Estatuto de la sociedad que pasa a ser considerado por la misma. —

Texto de los estatutos se insertan por separado. — Finalizada la lectura y transcripción del nuevo estatuto proyectado, la Asamblea lo aprueba por unanimidad, resolviéndose además encomendar al Directorio la gestión de realizar todas las presentaciones ante los organismos oficiales, tanto en la instancia administrativa como en la judicial, a los efectos de lograr su aprobación e inscripción en los Registros pertinentes. Se procede de inmediato a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día, a los efectos de su consideración; b) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. En cumplimiento del presente punto se designa al señor Ernesto Klinger y a la señora Cecilia B. de Klinger para firmar el acta de la presente Asamblea. — Habiendo sido considerados los puntos incluidos en el orden del día, el señor presidente declara finalizado el acto siendo las veinte y treinta horas y agradece a los señores accionistas su colaboración. Se procede de inmediato a transcribir la presente en el libro de Actas de Asambleas de la sociedad. — Juan Klinger. — E. Klinger. — Cecilia B. de Klinger". — "Estatutos de "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". —

Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continúa su giro la sociedad denominada originariamente "KLINGER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle Independencia 485, décimo piso, oficina 55, de esta Capital. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde el 21 de febrero de 1961, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción de fertilizantes y abonos vegetales, orgánicos o químicos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de los mismos productos anteriormente mencionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones serán nominativas no endosables, se dividirán en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción. Las acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por cada acción y acciones preferidas. El capital podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias de la clase "A", de la clase "B" o preferidas, de las características que fije la Asamblea. — Toda resolución de aumento de capital resuelto por la asamblea y la resolución de emisión de acciones que fuere su consecuencia deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones, así como también la forma y condiciones de pago. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 20.463, y su reglamentación, pueden ser asimismo ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley número 19.550. —

Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y máximo de doce, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben depositar la siguiente garantía: Depositar en la Caja Social títulos o acciones de otras sociedades o del Estado por un valor nominal de quinientos pesos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusoaquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y|o privados. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del Directorio. No firmando el presidente o el vicepresidente en su caso, serán necesarias la firma de dos directores, quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según lo establecido en el artículo 4º y conforme se determine al suscribir el capital en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a partición adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Klinger Hermanos, S. A. I. C. F. E. I. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1972. — Número de orden: fecha, año 1972, Día, Mes, Accionista (nombre completo y apellido); Representante (nombre completo y apellido); Cantidad de acciones o certificados, "A", "B", Total, números de los títulos, acciones o certificados; Capital $; Cantidad de votos; Décimo (Art. 350 C. C.); Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1, 25, 10, Juan Klinger, por sí, 32.250 — 18.000 — 50.250, —, 50.250 — 179.250, firmado: Juan Klinger; 2, 25, 10, Ernesto Klinger, por sí, 32.250 — 18.000 — 50.250 —, 50.250, 179.250, firmado: E. Klinger; 3, 25, 10, Cecilia B. de Klinger, por sí, 300 —, — 300 — 300 — 1.500: Cecilia B. de Klinger; 4, 25, 10, Lore L. G. de Klinger, por sí, 500 —, 500 —, 500 — 2.500: Lore Genrich de Klinger; 5, 25, 10, Miguel Cricun, por sí, 50 —, 50 —, 50 — 250, firmado: M. Cricun; 6, 25, 10, Federico Löwy, por sí, 50 —, 50 —, 50 — 250, firmado: F. Löwy; 7, 25, 10, Federico Kaufmann, por sí, —, 1.000 — 1.000 —, 1.000 — 1.000, firmado: F. Kaufmann; 8, 26, 10, José Schmeltz, por sí, —, 1.000 — 1.000 —, 1.000 — 1.000, firmado: J. Schmeltz; 9, 26, 10, Carlos Koranyi, por sí, —, 500 — 500 —, 500 — 500, firmado: C. Koranyi; 10, 26, 10, Luisa Ema Klinger, por sí, —, 1.000 — 1.000 —, 1.000 — 1.000, firmado: L. E. Klinger. — 65.400 — 39.500 — 104.900 — 104.900 — 366 — 500. — Al 26 de octubre de 1972 se cierra el presente Registro de accionistas con 65.400 acciones de clase "A" y 39.600 acciones de clase "B" depositadas. — Juan Klinger. — Hay un sello que dice: Klinger Hermanos, S. A. I. C. F. e I. Presidente". — En la fecha, 31 de octubre de 1972, se realiza la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Klinger Hermanos, S. A. I. C. F. e I. con un capital depositado de $ 104.900 representativo de 366.500 votos computables de acciones ordinarias de clase "A" y "B" que se hallan representados por 10 accionistas por sí, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Firmado: Juan Klinger. — Hay un sello que dice: "Klinger Hermanos, S. A. I. C. F. e I.". — Acta número quince — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 17.30 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Klinger Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", bajo la presidencia del señor Juan Klinger, encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que con sus tenencias de acciones representan la totalidad del capital social, según surge de la correspondiente nómina asentada al folio 16 del libro de Registro de Asistencia de accionistas a Asambleas Generales. Es decir, que se encuentran presentes cuatro accionistas que registran un capital de trescientos mil pesos. Existiendo quórum completo y estando representado la totalidad del capital social, el señor presidente expresa que se encuentra vigente la Ley 19.550 y en consecuencia esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas está en condiciones de sesionar válidamente según lo previsto por el artículo doscientos treinta y siete de la expresada ley, sin que se hayan cumplido las formalidades de publicidad de la convocatoria dispuesta por el Honorable Directorio en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dado la unanimidad del capital y accionistas presentes. El presidente advierte que para que tengan validez las decisiones que los asambleístas adopten, deberán contar con la unanimidad de las acciones con derecho a voto. Por consiguiente, estando en condiciones de funcionar legalmente la Asamblea, así lo declara, no existiendo oposición a lo expresado, por cuya razón se pasa a considerar el siguiente orden del del Día: I) Ratificación del estatuto adecuado a la ley 19.550, aprobado por la Asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — II) Redacción del artículo quinto del referido estatuto, conforme a las disposiciones de la ley 20.643, respecto de la nominatividad de los títulos valores. — III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, solicita la palabra el accionista señor Ernesto Klinger mocionando en el sentido de que se ratifique todo lo resuelto en la Asamblea general extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, en razón de haber vencido el plazo de sesenta días previstos en el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley 18.805, para la presentación de la documentación respectiva ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Luego de un breve cambio de ideas, la Asamblea resuelve, por unanimidad, ratificar todo lo resuelto por la Asamblea general extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Se procede de inmediato a dar lectura, a los efectos de su consideración, al segundo punto del orden del día, tomando la palabra nuevamente el señor Ernesto Klinger, quien propone que a fin de adaptar el artículo quinto del estatuto social, a las disposiciones de ley 20.643, aquél quede redactado en los siguientes términos: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 20.643 y su reglamentación; pueden ser, asimismo, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional a las ganancias. — Puesto a consideración de los asambleístas el nuevo texto propuesto del artículo quinto del estatuto, por unanimidad, se resuelve aprobar el mismo, transcripto precedentemente, y facultar al directorio para realizar todas las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales, a los efectos de obtener su aprobación e inscripción, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que eventualmente propongan dichos organismos. — A continuación se considera el tercer y último punto del orden del día y tras un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad designar a los señores Juan Klinger y Ernesto Klinger para firmar el acta de Asamblea respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas, el señor presidente declara terminado el acto. — Juan Klinger. — E. Klinger". — "Asamblea general extraordinaria del 29 de marzo de 1974. — Número de orden; fecha; año 1974; día; mes; accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — A. 5 votos. — B. 1 voto. Total. — Número de los títulos, acciones o certificados; capital $; cantidad de votos; total votos. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-25; marzo. Juan Klinger. — Por sí. — Belgrano 553, Capital; 67.000; 55.000; 122.000; —; 102.000; 390.000. — Juan Klinger. — 2-25; marzo. — Ernesto Klinger. — Por sí. México 664, Capital; 50.600; 71.400; 122.000; —; 122.000; 324.400. — E. Klinger. — 3-25; marzo. — Cecilia Blitzman de Klinger. — Por sí. — México 664, Capital; 24.400; 3.600; 28.000; —; 28.000; 125.600; Cecilia B. de Klinger. — 4-125; marzo; Lore Liselotte Genrich de Klinger. — Por sí. — Belgrano 553, Capital, 8.000; 20.000; 28.000; —; 28.000; 60.000; Lore Genrich de Klinger; 150.000; 150.000; 300.000; 300.000; 900.000. — [illegible] de marzo de 1974, se cierra el presente registro de accionistas con [illegible] acciones de clase "A" y 150.000 de clase "B" con un total de 300.000 acciones depositadas. — Juan Klinger. — Klinger Hermanos S.A.I.C.F. e I. — Presidente: Miguel Cricun. — Klinger Hermanos S.A.I.C.F. e I. — Dr. Miguel Cricun. — Síndico titular. — E. Klinger. — Klinger Hermanos S.A.I.C.F. e I. — En la fecha 29 de marzo de 1974, se realiza la presente Asamblea general extraordinaria de accionistas de Klinger Hnos. S.A.I.C.F. e I. con un capital depositado de $ 300.000, representativo de 900.000 votos de acciones ordinarias "A" y "B" que se hallan representados por 4 accionistas por sí sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia. — Juan Klinger. Klinger Hermanos S.A.I.C.F. e I. — Presidente, Miguel Cricun. — Klinger Hermanos S.A.I.C.F. e I. — Dr. Miguel Cricun. — Síndico titular. — E. Klinger. Klinger Hermanos S.A.I.C.F. e I.". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jul. 1974. — Visto el expediente N. 11601|147410; atento lo so-

licitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 233 y vta. teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 205 a 207 vta. con las modificaciones de fs. 219, de fs. 230 y 231, las reformas introducidas en el contrato social de "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entreguése el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 203, 204, de fs. 208 a 210 y de fs. 212, las que se entregarán a la sociedad. Resolución I. G. P. J. Nº 2.130. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de las piezas transcriptas, que en sus respectivos originales tengo para este acto a la vista, doy fe. — En consecuencia, el otorgante, por su representada, deja elevada a escritura pública la adecuación del estatuto social a las disposiciones de las leyes 19.550 y 20.643, de la sociedad "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", hoy "Klinger Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", tal como resulta de los instrumentos y piezas que se han copiado, solicitando del escribano autorizante, expida testimonio autorizado de la presente escritura, a los efectos de su pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que le es por mí el autorizante y de conformidad, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Testado: Décimo (art. 350 C. C.). — No vale. — Raspado: 335 — carácter — 1961 — 32 — General — Asamblea — Acta — expresa — consideración — acciones — actuarán — duodécimo — convocatoria — 500 — Lowy — hay — dispuesta — valores — resuelto — asimismo — 28.000. — Vale. — Raspado: Lowy — México. — Vale. — Juan Klinger. — Está mi sello notarial. — Ante mí: J. Aznarez Jáuregui. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio 1012 del Registro 473, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.773,75 e.4|4 Nº 3.931 v.4|4|75

Lipo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Salomón Lipovetzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Tokar, de 59 años de edad, agricultor, Libreta de Enrolamiento número 1.019.979, domiciliado en Villa Santa Rosa, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Lipovetzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Sanseau, de 31 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.919.174, domiciliado en la calle Angel Gallardo número 283, Capital Federal; doña Sara Tokar de Lipovetzky, polaca, de 58 años de edad, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 8.882.576, domiciliada en Villa Santa Rosa, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, y doña Alicia María Sanseau de Lipovetzky, argentina, casada en primeras nupcias con don Marcos Lipovetzky, de 27 años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número 5.270.410, domiciliada en Angel Gallardo número 283, Capital Federal. — Los comparecientes personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LIPO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Angel Gallardo número 221, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de establecimientos agropecuarios, en todos sus aspectos y modalidades, así como la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos agropecuarios en su faz primaria; la compra y venta de establecimientos agropecuarios, su arrendamiento y administración. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, la suma de Trescientos pesos en dinero en efectivo mientras dure su mandato y se apruebe su gestión como Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Salomón Lipovetzky: Ocho mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en bienes la suma de Ochenta mil pesos. — Marcos Lipovetzky, Mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de Diez mil pesos. — Sara Tokar de Lipovetzky, Quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de Cinco mil pesos. — Alicia María Sanseau de Lipovetzky, Quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de Cinco mil pesos. — Todas las acciones son ordinarias, al portador. — Aportes no Dinerarios: El accionista señor Salomón Lipovetzky, integra la suscripción de sus Ocho mil acciones, con cuatro lotes de campo, sitos en Cañuelas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designados con los números Uno E, Uno D, Trece y Doce, de la Fracción H., con la siguiente designación catastral: Circunscripción III, Parcelas Siete e y Siete d; Circunscripción II, Sección F., Chacra Siete, Fracción Segunda, Parcela uno; y Circunscripción II, Sección F., Chacra siete, Fracción Segunda, Parcela dos, respectivamente; y el local sito en la calle Angel Gallardo número doscientos veintiuno, planta baja al frente, de la Capital Federal, con la siguiente designación catastral: Circunscripción quince, Sección cuarenta y siete; Manzana ciento sesenta y siete; Parcela veintisiete; que son de su exclusiva propiedad y que se obliga a transferir a favor de la sociedad que por este acto se constituye, mediante el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas y su inscripción preventiva de los registros respectivos. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Salomon Lipovetzky; Vicepresidenta: Sara Hokar de Lipovetzky; Vocales: Marcos Lipovetzky; Suplentes: Alicia María Sanseau de Lipovetzky. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: Manuel Brenman. — Síndico Suplente: José Rosenberg. — IV: Se autoriza a los señores José Rosenberg y Carlos Taverna, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen otdas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Manuel Brenman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Frida Dolinski, de 44 años de edad, contador público nacional, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Angel Gallardo número doscientos treinta y siete, Capital Federal, y don José Rosenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Banc, de treinta y siete años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta, domiciliado en Avellaneda número dos mil ciento setenta y dos, planta baja, departamento "B", de la Capital Federal, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no tienen ningún vínculo de parentesco con los miembros del Directorio. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Salomón Lipovetzky. — Marcos Lipovetzky — Sara Tokar de Lipovetzky. — Alicia María Sanseau de Lipovetzky. — Manuel Brenman. — José Rosenberg. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — **Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 917 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lipo", Sociedad Anónima,** expido este Primer Testimonio en cinco fojas simples debidamente repuestas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00.357.805 que se agrega. — Lomas de Zamora 11 de junio de 1973. — A 00.357.805. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191. — Legalizaciones 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso D), legaliza la firma y el sello del escribano don Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.347.130. — Lomas de Zamora, 11 de junio de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilm. Tesorero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — E|l.: ama de casa, vale. — Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos veintiocho: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Salomón Lipovetzky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Tokar, de 59 años de edad, agricultor, Libreta de Enrolamiento número 1.019.979, domiciliado en Villa Santa Rosa, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Lipovetzky, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia María Sanseau, de 31 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.919.174, domiciliado en Angel Gallardo número 283, Capital Federal; doña Sara Tokar de Lipovetzky, polaca, de 58 años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Salomón Lipovetzky, titular de la Cédula de Identidad número 8.882.576, domiciliada en Villa Santa Rosa, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, y doña Alicia María Sanseau de Lipovetzky, argentina, casada en primeras nupcias con Marcos Lipovetzky, de 27 años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 5.270.410, domiciliada en Angel Gallardo número 283, Capital Federal todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha 5 de junio de 1973, pasada por ante el autorizante al folio 917 del Registro a su cargo, constituyeron la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Lipo", Sociedad Anónima. Que atento las observaciones formuladas al Contrato Social originario por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por el presente acto a modificar la referida convención en los términos señalados por la autoridad de control. Que por lo expuesto los Estatutos Sociales quedan redactados definitivamente en las partes pertinentes de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Ciara", Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Angel Gallardo número 221, Capital Federal. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Salomón Lipovetzky: 8.000 acciones de un voto cada una, habiendo integrado en bienes la suma de ochenta mil pesos. — Marcos Lipovetzky: 1.000 acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de 10.000 pesos — Sara Tokar de Lipovetzky: 500 acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de 5.000 pesos. — Alicia María Sanseau de Lipovetzyk: 500 acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de 5.000 pesos — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables. — Leída que les es la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — En este estado, los comparecientes dejan aclarado que los aportes no dinerarios serán integrados por el señor Salomón Lipovetzky, con los bienes especificados en la escritura de constitución de la Sociedad, con las obligaciones allí expresadas, todo lo que se da aquí por reproducido. — Leída que les es nuevamente, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Salomón Lipovetzky. — Marcos Lipovetzky. — Sara Tokar de Lipovetzky. — A. S. de Lipovetzky. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 739 del Registro 84 a mi cargo,

doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos hojas debidamente repuestas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización que lleva el número 00.577.203, que se agrega. — Lomas de Zamora, 31 de mayo de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.776.279. — Lomas de Zamora, 31 de mayo de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juana C. Converti. Secretaria de Actas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.237,50 e.4|4 Nº 8.835 v.4|4|75

Frisetti

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO quinientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente escribano, comparece el señor Antonio Frisetti, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 931.891, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de presidente de "Frisetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", como lo justifica de la siguiente manera: a) con los estatutos sociales protocolizados el 10 de octubre de 1955 ante el escribano Miguel de Castro, al folio 971 del Registro 116, de su adscripción, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1955 bajo el número 903, al folio 63, libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales, los que se hallan transcriptos en este Registro, al folio 3535, protocolo del año 1960; b) con la escritura de aumento de capital a sesenta mil pesos Ley 18.188 otorgada en este Registro, al folio 2548 con fecha 16 de noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de febrero de 1960, bajo el número 4037, folio 211, del libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) con la escritura de emisión de acciones de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª otorgada con fecha 20 de mayo de 1968, al folio 1406, de este registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1968, bajo el número 1503, al folio 79, libro 65, tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) con la reforma de estatutos otorgada en este Registro el 5 de diciembre de 1969, al folio 3879 por el que se cambió el nombre de Frisetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial por el de Frisetti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 18 de febrero de 1970, bajo el número 311, al folio 364, libro 70, tomo "A" de Estatutos Nacionales. El cargo invocado resulta del acta de asamblea que lo nombra por el término de tres años y que en lo pertinente dice así: Acta número 4. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1973, siendo las 9.30 horas, se da comienzo a la sesión ..."con la presencia del 100 por ciento del capital", "considerar: Orden del Día". "Elección directorio" "propone a los siguientes miembros: Presidente Antonio Frisetti"... "se levanta la sesión siendo las 11 horas. Susana Sodich, A. Frisetti, H. A. Cáceres". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 29 de mayo de 1974 resolvió modificar los estatutos para adecuarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y que principalmente se refiere al cambio de nombre de la sociedad la que en lo sucesivo se denominará "Frisetti, Sociedad Anónima Inversora y Financiera". Que dicha reforma fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas la que previo los trámites de estilo por resolución I.G.P.J. número 2439 del 31 de julio de 1974, resolvió reformar dicha reforma. Que por la presente viene a elevar a escritura pública los estatutos definitivamente aprobados en el expediente número 6888, a cuyo efecto me entrega el expediente citado del que transcribo las actuaciones que dicen así: Acta de asamblea general extraordinaria. En Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1974, se da comienzo a las 19 horas, en el local de la calle Belgrano 615, 3er. piso, "G", Capital, la sesión con la presencia del 100 por ciento del capital que da cuenta el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a fojas siete para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. El señor presidente, pone de manifiesto que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigentes quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º de la Orden del Día, que literalmente dice: 1º) Modificación de los estatutos para adecuarlos a la Ley 19.550. Toma la palabra el señor presidente y expone que nos hallamos reunidos para tratar la modificación de los estatutos y adecuarlos a la Ley 19.550, sigue expresando que se había encomendado a los señores Ernesto Frisetti y Antonio E. Parada para que realizaran la redacción de los mismos, por lo tanto toma la palabra el señor Ernesto Frisetti a fin de incursionar sobre el tema. El señor Ernesto Frisetti, luego de tomar la palabra, procede a leer los estatutos, que según manifiesta se basaron en el estatuto tipo que proyectara la Inspección General de Personas Jurídicas, sigue expresando que se hace imperiosa la adaptación de los mismos a la disposición de la Ley 19.550, en vista de que se desea aumentar el capital. Luego de un detenido examen de los estatutos y una vez evacuadas las consultas sobre el particular. Puesto a votación queda aprobado por unanimidad el siguiente estatuto (se adjunta por separado debidamente firmado). Se decide también por unanimidad autorizar para que en nombre de la sociedad firmen modificaciones que proponga el órgano contralor en los mismos, a los señores Ernesto Frisetti y Antonio E. Parada, quienes actuarán indistintamente. Se pasa a tratar el 2º punto del Orden del Día que literalmente dice: 2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. Por unanimidad de votos se designa a los señores accionistas Beatriz M. de Frisetti y Luisa A. de Frisetti para firmar el acta de asamblea extraordinaria, haciéndose constar que no asistió el Inspector de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. Sobreraspado: mayo, vale. Antonio Frisetti, presidente. Reforma y adecuación a la Ley 19.550 de los estatutos sociales aprobados por la asamblea general extraordinaria del 29 de mayo de 1974. Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad anónima constituida el 22 de octubre de 1953, bajo el nombre de Frisetti Sociedad Anónima Industrial, Comercial y que por escritura pública del 5 de diciembre de 1969, cambió su denominación por FRISETTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, girará bajo el nombre de Frisetti Sociedad Anónima Inversora y Financiera. Tiene su domicilio legal en la calle Belgrano 615, 3er. piso "G", Capital. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde el seis (6) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades. Inversora: mediante las inversiones en títulos públicos, acciones, la participación del capital de sociedades por acciones y en toda especie de valores mobiliarios y en bienes muebles e inmuebles. Financiera: mediante el otorgamiento y la aceptación de préstamos, créditos, cauciones, fianzas y garantías onerosas o gratuitamente, con garantías o sin ellas, y todo otro derecho real, exceptuándose aquellas operaciones prohibidas o no permitidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos sesenta mil ($ 60.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas no endosables. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de once (11) con mandato por tres (3) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sociedad pesos mil ($ 1.000) cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un (1) director, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo decimoprimero. La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un (1) síndico titular por el término de tres (3) años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 por ciento) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asamblea general extraordinaria del 295|74. Nº de orden. Fecha, día, mes, año, accionista o representante, nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, cantidad de acciones o certificados, capital $. cantidad de votos: 1—21—5—74 — Frisetti Antonio, Quintana 1486, Florida, C.I 931.831, P.F. 12.000 — 27.000 — 39.000 — 147.000 — 2 — 21 — 5 — 74. Frisetti Luisa A. de Quintana 2496 Florida C.I 931.829, P.F. 1.000 — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 3—12—5—74. Frisetti Beatriz M. de, Rosetti 1078, Florida, C.I. 6.960.283, 1.000 — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 4—22—5—74. Frisetti, Ernesto, Rosetti 1078, Florida, L.E. 5.624.199. 9.000 — 9.000 — 9.000 — 45.000 — 5—23—5—74. Frisetti Hugo, Liniers 1182, Florida, L.E. 4.412.688. 9.000 — 9.000 — 9.000 — 45.000 — 6—23—5—74. Frisetti Beatriz S. de, Liniers 1182, Florida, L.C. 3.192.411. 1.000 — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 12.000 — 48 000 — 60.000 — 60.000 — 252.000. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1974 se cierra el presente libro con el depósito de 12.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una y 48.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una que totalizan un capital de sesenta mil pesos. En Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1974 se cierra el presente libro con la asistencia de seis (6) accionistas por sí, que representan un capital de sesenta mil pesos. A. Frisetti, hay una firma ilegible. Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 31 de julio de 1974. Visto: el expediente número 6888|151892, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 132 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 129 a 130 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Frisetti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Frisetti Sociedad Anónima Inversora y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I G. P. J. Nº 2.439. — Hay un sello y firma de Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Nacionales, aprobación, financiera - s - financiera, mediante, el otorgamiento, considerar, orden del día: Elección Directorio - propone a los siguientes miembros. Presidente: Antonio Frisetti: Vale. — A. Frisetti. Ante mí: Carlos Luis Rossi. Escribano. Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco hojas de papel xeroxcopias números AO19948536 correlativos al AO19948540 y el presente sello de actuación notarial número AO15850904 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.207,75 e.4|4 Nº 8.834 v.4|4|75

Abril Educativa y Cultural

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 584. Copia. Escritura número ciento sesenta y ocho. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Carlos Civita, casado, argentino naturalizado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos cincuenta y tres, quinto piso, mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que declara concurrir en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Abril Educativa y Cultural Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la cual es presidente del Directorio y expresamente autorizado para formalizar este acto. — Justifica su personería: a) Con los Estatutos en vigor, protocolizados juntamente con el Decreto acordando personería jurídica a esa sociedad ... escritura de fecha ocho

de febrero de mil novecientos setenta y dos, folio treinta y ocho, protocolo de ese año, del Registro número doscientos sesenta y seis de la Capital Federal. El testimonio de esa protocolización que tengo a la vista para este acto, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mismo año, bajo número mil cuatro, folio cuatrocientos setenta y cinco, libro setenta y cinco, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Copia fotostática, certificada de ese testimonio queda anexada por cabeza de esta instrumentación, de que certifico. — b) Acta de Asamblea de accionistas de la sociedad de que se trata, de fecha veinte de mayo último, y Acta de Directorio de distribución de cargos de la misma fecha, que el compareciente me entrega, las he cotejado en los libros respectivos; copias fotostáticas de dichas actas, certificadas, se anexan a esta escritura, doy fe. — Transcriptas las partes pertinentes de los Estatutos, y de las actas citadas, por su orden su tenor es el siguiente: "Estatutos. — 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "ABRIL EDUCATIVA Y CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 3. Tiene por objeto: La realización de actividades editoriales y de distribución de fascículos, folletos y libros, así como toda otra actividad referida a la difusión oral y visual en el ámbito nacional e internacional, así como también la realización de actividades industriales y comerciales relativas al ramo editorial.. 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón) representado por acciones $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series..." — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local sito en la calle Leandro N. Alem 369, 6º piso, los señores accionistas de "Abril Educativa y Cultural Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ...Siendo las 11 horas y 20 (veinte) minutos, el Sr. presidente de la asamblea, Sr. Carlos Civita... declara abierta la reunión, pasando a considerar el Orden del Día respectivo... se resuelve: 1º) Fijar el número de directores titulares en tres (3), designándose a los señores Carlos Civita, Eric Skinner y Alberto Levi; 2º) Fijar el número de directores suplentes en dos (2), designándose a los señores Juan Ovidio Zavala y Raúl Horacio Burzaco; 3º) Designar como síndico titular al Dr. Alfredo Antonio Folica y como síndico suplente al Dr. Eduardo Alberto Barreira Delfino; todos los cargos con mandato por un (1) año. Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, por moción del Sr. presidente, se aprueba que el acto pertinente, sea suscripta por los señores Jorge Gerardín y Luis María Marino. Siendo las 11 horas y 50 minutos y habiéndose agotado los temas a tratar, el Sr. presidente da por finalizada la Asamblea, agradeciendo la presencia de los señores accionistas, miembros del Directorio y de la Sindicatura. — Siguen las firmas". — Acta Nº 10: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores miembros del Directorio de "Abril Educativa y Cultural Sociedad Anónima Industrial y Comercial" elegidos por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida el día de la fecha... a fin de tratar. "Designación de cargos en el seno del Directorio". Continúa expresando el señor presidente, que corresponde designar los cargos de presidente y vicepresidente del Directorio, cuyo mandato caducará en la oportunidad y en el momento de celebrarse la Asamblea General de Accionistas que tratará los documentos pertenecientes al Ejercicio Económico Nº 3 a cerrarse el 31 de diciembre de 1974. — Solicita la palabra el Director Sr. Raúl H. Burzaco y mociona para que el Sr. Carlos Civita sea designado presidente y el Sr. Eric Skinner sea designado vicepresidente del Directorio, lo cual es aprobado por unanimidad por los señores Directores, con la abstención de los mencionados precedentemente. En consecuencia, el nuevo Directorio de "Abril Educativa y Cultural S. A. I. C." queda constituido de la siguiente forma: presidente: don Carlos Civita. — Vicepresidente, don Eric Skinner. — Director titular: don Alberto Levi. — Directores suplentes: don Juan Ovidio Zavala, don Raúl Horacio Burzaco. — Síndico titular: don Alfredo Antonio Fólica. — Síndico suplente: don Eduardo Alberto Barreira Delfino. Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas y 10 minutos del día indicado. Siguen las firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Asegurando el compareciente la vigencia plena de la documentación transcripta, y en el carácter que concurre, dice: Que como resulta del Acta de la Asamblea de Accionistas de la sociedad "Abril Educativa y Cultural, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, que en copia certificada me exhibe, y queda anexada a esta escritura, cuyo texto he cotejado en el libro respectivo, la sociedad de referencia acordó modificar parte del articulado de los Estatutos sociales y adecuar dicho Estatuto a las exigencias de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta; designó al compareciente para formalizar la protocolización pertinente. Hechos los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A cuarenta y dos mil diecisiete, que me hace entrega a los efectos de esta escrituración, resulta; Que por resolución número mil seiscientos veintidós de fecha seis de junio último quedó aprobada la reforma y adecuación a la ley vigente de sociedades comerciales el Estatuto conforme al texto que corre de fojas ciento treinta y dos a ciento treinta y seis del mencionado expediente. En su virtud, el compareciente, dando cumplimiento con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de la sociedad y conforme lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, por este acto viene en nombre de la sociedad de referencia a elevar a escritura pública los elementos que obran en el citado expediente, a cuyo efecto se transcribe; I) Parte pertinente del Acta de Asamblea de accionistas del treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, que corre a fojas ciento veintiocho. "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1974, siendo las 21 horas, se reúnen en el local social sito en Avenida Leandro N. Alem 896, Capital Federal, los señores accionistas de "Abril Educativa y Cultural Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya nómina obra a fojas 2 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea... Contando con suficiente quórum legal, el señor presidente declara abierta la sesión, poniendo a consideración el Orden del Día respectivo, cuyo texto ha sido publicado en el Boletín Oficial y es el siguiente: ... 5) Adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, el señor presidente informa que el Directorio ha aprobado un proyecto de reforma de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del estatuto social, que fue oportunamente distribuido entre los accionistas, a fin de adecuar los referidos artículos a las disposiciones de la Ley 19.550, tal cual lo dispone el artículo 369 de la misma. Pide la palabra el accionista Francisco José Salonia y expresa que, dado el conocimiento que tienen todos los señores accionistas del proyecto de reformas, por haber sido entregado con la debida anticipación, mociona para que se den por le'das y aprobadas las nuevas redacciones de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del estatuto social, sin transcripción en actas. Luego de un breve comentario sobre los fundamentos de cada una de las reformas introducidas a los artículos enunciados, todos los accionistas aprueban la moción por unanimidad, autorizándose a los señores Edmundo Pedro Scattini, Carlos Civita y Alberto Levi, indistintamente, a suscribir la pertinente escritura de reforma del estatuto social, efectuar las publicaciones e inscripciones que corresponda, cursar la comunicación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas y para que, en general, cumplan con cuantos más actos sean necesarios para llevar a buen término el objeto indicado. A continuación, el señor presidente pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día. El accionista César Augusto Civita propone que los señores Eduardo A. Barreira Delfino y Raúl H. Burzaco firmen el acta respectiva. Todos los accionistas a excepción de los nombrados aprueban la moción. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.45 horas. Firmando: Carlos Civita. — Raúl H. Burzaco. — Eduardo A. Derreira Delfino". — II) Texto de los Estatutos aprobados por la Inspecciós General de Personas Jurídicas, que corre de fojas ciento treinta y dos a fojas ciento treinta y seis. "Estatuto Social. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abril Educativa y Cultural Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 853, 5º piso. Podrá instalar sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción inicial en el Registro Púbilco de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: La realización de actividades editoriales y de distribución de fascículos, folletos y libros, así como toda otra actividad referida a la difusión oral y visual en el ámbito nacional e internacional, así como también la realización de actividades industriales y comerciales relativas al ramo editorial. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social se fija en $ 200.000 (doscientos mil) representado por acciones $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones serán nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, así como también en las demás situaciones previstas en la ley de Sociedades Mercantiles. — 6. El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que la asamblea estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contando desde la última publicación que por 5 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Como garantía de su gestión y buen desempeño, deberán depositar en la sociedad, acciones ordinarias de cualquier otra sociedad hasta cubrir la suma de $ 1.000 (un mil) a su valor nominal, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que al asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Si los directores designados por la asamblea fueran dos o más, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bueños Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. El mandato de ambos síndicos durará un año siendo reelegibles. — 10. Las asambleas ordinarias y las extraordinarias, serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada. Regirá el quórum y la mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, no siendo necesario la certificación judicial, notarial o bancaria de la firma. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — III) Planilla de asistencia de accionistas a la Asamblea del treinta de abril de mil novecientos setenta y tres que acordó la reforma y adecuación. — "Sociedad: "Abril Educativa y Cultural, Soc. Anónima Ind. y Comercial". — Domicilio: Avda. L. N. Alem 896, Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973. — Nº Orden. — 1973. — Día Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. 5 votos. Capital $. Art. 214 ley 19.550. Cantidad de Votos. 1. 25. 4. Editorial Abril S. A. I. C. I. F. A. Eduardo A. Barreira Delfino. 4.000.— 40.000.— 20.000. — 2. 25. 4. Ryels S. A. I. C. I. F. y A. Jorge Alfredo Gerardín 10.000.— 100.000.— 50.000. — 3. 25. 4. Panorama S. A. P. E. Raúl Horacio Burzaco. 3.000. 30.000.— 15.000. — 4. 25. 4. César Augusto Civita. Por sí. 1.180. 11.800. 5.900. — 5. 25. 4. Alberto Levi. Tadas Lingys. 1. 120. 1.200. 600. — 6. 25. 4. — Francisco Antonio Salonia. — Por sí. 120. 1.200. 600. — 7. 25. 4. Juan Ovidio Zavala. Por sí. 100. 1.000.— 500. — 8. 25. 4. Edmundo Pedro Scattini. Por sí. 100. 1.000. 500. — 9. 25. 4. Carlos Civita. Por sí. 1.180. 11.800. 5.900. — 10. 25. 4. Eric Skinner. Por sí. 100. 1.000. 500. —

11. 25. 4. Adolfo Alfredo Italo Baisi. Pedro Aníbal Cabrera. 100. 1.000. 500. 20.000.— 200.000.— 100.000.— (1): Descuento vista L. G. P. J. del 9|10|73 (120). (1.200). (600). 19.880. 198.800. 99.400. — 30. 4. — A las 11 horas y 15 minutos se clausura el presente Registro de Accionistas, contando con la presencia de once (11) accionistas, cinco (5) por representación y seis (6) por sí, lo que totaliza veinte mil acciones ordinarias de 5 votos, o sea un capital de doscientos mil pesos ley 18.188, con derecho a cien mil votos, de acuerdo al art. 216 de la Ley 19.550. — Totales. 19.880. 198.800. 99.400. — Hay una firma". —. IV) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas". Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 jun. 1974. Visto: el expediente A-42017|139590; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, citado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 137 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72. En uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 112|116 con las modificaciones de fs. 132|136, la reforma introducida en el contrato social de "Abril Educativa y Cultural Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas procédase al desglose de fs. 63|86, 88, 89, 98|102, 120|124. — Resolución I. G. P. J. Nº 1622. — Hay una firma y un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es también copia fiel, de que certifico. — Asegura don Carlos Civita la plena vigencia de la documentación citada y transcripta y agrega, que en virtud de lo transcripto declara protocolizado el texto de los estatutos que en adelante regirá a la sociedad "Abril Educativa y Cultural, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número ochocientos cincuenta y tres, piso quinto, cuyo texto pretranscripto el compareciente da por reproducido en este lugar, a sus efectos. — Hace constar asimismo don Carlos Civita que la presente escritura no aumenta el capital social. — Según surge de la aludida escritura de constitución fue abonado el impuesto de sellos por el capital social que indica el nuevo texto del estatuto. — Tampoco fue modificado el plazo de vigencia de la sociedad. — Y pide se expida testimonio de esta instrumentación para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — Carlos Civita. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Sobrerraspado: fotostática resuelto, Zavala, Barreira, que, Palabra, que, 1973, palabra, Francisco, expreso, mandato, suplentes, ley, ejercicio, cinco, votos, nuevo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.297,50 e.4|4 Nº 8.943 v.4|4|75

Confelux

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stor
deur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO: ciento veintisiete. — Acta Constitutiva: "Confelux" Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Pública, comparecen doña Yolanda Daniela Ordnung, argentina, soltera, veinticinco años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Arenales dos mil ochocientos treinta y nueve, séptimo piso A; doña Edith Goloslac de Ordnung, argentina naturalizada, casada, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, ama de casa, domiciliada en Arenales dos mil ochocientos treinta y nueve, séptimo piso A; don Rafael Berakha, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con Célula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, octavo piso A; doña Ivone Paulina Smeke de Berakha, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, octavo piso A, y don José Eduardo Berakha, argentino, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, octavo piso A. — Los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONFELUX" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos ochenta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La confección de toda clase de prendas para vestimenta personal y artículos textiles. — b) La compra, venta, distribución, importación y exportación de los artículos fabricados y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos, y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominiativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir tétulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sección deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos, por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio indistintamente quienes actúan individualmente y a dos cualesquiera de los directores quienes actúan conjuntamente. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adidividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectiva sintegraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Yolanda Daniela Ordnung: 10.000 acciones — clase A — 25.000 pesos — en efectivo — a dos años — Edith Goldslac de Ordnung: 10.000 acciones — clase A — 25.000 pesos — en efectivo — a dos años — Rafael Berakha: 19.000 acciones — clase A — 47.500 pesos — en efectivo — a dos años — Ivonne Smeke de Berakha: 500 acciones — clase A — 1.250 pesos — en efectivo — a dos años y José Eduardo Berakha: 500 acciones — clase A — 1.250 pesos — en efectivo — a dos años. — Las acciones son ordinarias nominativas no endosables clase A de cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Rafael Berakha. — Vicepresidente: Edith Goldslac de Ordnung. — Directores Titulares: José Eduardo Berakha y Yolanda Daniela Ordnung y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Jacobo Bachrach. — Síndico Suplente: Segismundo Sternlich. — Se confiere Poder Especial a favor de los señores Rafael Berakha, Edith Goldslac de Ordnung y Jacobo Bachrach a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras modificatorias, complementarias y rectificaciones que sean menester. — Presentes también a este acto los señores Jacobo Bachrach, argentino naturalizado, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pico número mil ochocientos sesenta y uno, y don Segismundo Sterlies, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos trece, domiciliado en la calle Gurruchaga número seiscientos veintisiete, tercer piso A, ambos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, con que han sido designados. — En la forma expuesta los comparecientes dejan redactada el Acta constitutiva de "Confelux" Sociedad Anónima. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Yolanda Daniela Ordnung — Edith Goldslac de Ordnung — Rafael Berakha — Ivonne Smeke de Berakha — José Eduardo Berakha — Jacobo Bachrach — Segismundo Sternlied.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 637.50 e. 4|4 Nº 8948 v. 4|4|75

Limagan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad anónima: "Limagan, Sociedad Anónima". — Número quinientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y uno, casada, arquitecta, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Jean Jaurés número ochocientos ochenta y seis, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad; don Enrique Lingüidi, argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos ocho, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número trescientos dos mil trescientos quince, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos setenta y cinco, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad; don Santiago Jaime Sigalov, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos; casado, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Jean Jaurés número ochocientos ochenta y seis, planta baja, departamento dos, de esta Cuidad; y don José Mario Ramírez, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y siete mil doscientos tres, domiciliado en la calle Goleta Santa Cruz número seis mil quinientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento número trece, de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina: "LIMAGAN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, quinto piso. — Artículo 2º — Su duración es de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la Compraventa, distribución, importación y exportación de muebles, amoblamientos, artefactos de iluminación, cerámicas y demás elementos de decoración, incluso el ejercicio, de consignaciones, representaciones y comisiones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industrialización de muebles, artefactos de iluminación y demás elementos de decoración. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones de crédito provenientes de ventas de muebles, artículos de iluminación y demás elementos de decoración, sea con garantía personal o real; y especialmente mediante la constitución de prenda agraria; compraventa y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean

prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. — El capital puede se raumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos la suma de pesos trescientos en dinero en efectivo, en la caja de la sociedad, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Monto de integración y naturaleza del aporte. María Magdalena Cominoni de Sigalov. 10.000 acciones ordinarias de 1 voto. Integra $ 2.500 en efectivo. — Enrique Lingüidi. 10.000 acciones ordinarias de 1 voto. Integra $ 2.500 en efectivo. — Santiago Jaime Sigalov. 10.000 acciones ordinarias de 1 voto. Integra $ 2.500 en efectivo. — José Mario Ramírez. 10.000 acciones ordinarias de 1 voto. Integra $ 2.500 en efectivo. Total de acciones suscriptas: 40.000. Total monto integrado: $ 10.000. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, al portador, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. Del capital social suscripto se ha integrado la suma de pesos diez mil en dinero efectivo y el resto se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro de un término no mayor de dos años a contar de la fecha de su suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: presidenta: María Magdalena Cominoni de Sigalov. Vicepresidente a: Enrique Lingüidi; Vocales a: Santiago Jaime Sigalov, José Mario Ramírez; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: contador público nacional Luis Fajnwaks; Síndico Suplente a: abogado Francisco José Cantón. — Cuarto: Se autoriza a Carlos Taverna y Horacio Américo Blanco, a fin de que actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Luis Fajnwaks, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad; y don Francisco José Cantón, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos once, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que concurren a este acto a fin de aceptar los cargos propuestos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, y declaran que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos 285 y 286 de la Ley número 19.550. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mi, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número Ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: Tres — treinta y seis — votos — Directorio — judiciales — votos — voto — Público — asamblea — y — remanente — cuadro — Clase — Enrique — integra — Mario Ramírez — contador público — argentino. Vale. — María M. de Sigalov. — E. Lingüidi. — Santiago J. Sigalov. — José M. Ramírez. — Luis Fajnwaks. — Francisco J. Cantón. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Limagán, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos fotocopiados, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Jorge A. Sanguinetti. — Sobrerraspado. especie — asamblea — cuadro — Mario — sellos fotocopiados — preferidas — carácter. Vale. — Enmendado: liquidación. Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Modificación y Aclaratoria de Constitución de Sociedad Anónima: "Limagán, Sociedad Anónima". — Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y uno, casada, arquitecta, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Jean Jaurés número ochocientos ochenta y seis, planta baja, departamento dos, de esta ciudad; don Enrique Lingüidi, argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos ocho, casado, comerciante, titular de la Libretta de Enrolamiento matrícula número trescientos dos mil trescientos quince, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos setenta y cinco, planta baja, departamento dos, de esta ciudad; don Santiago Jaime Sigalov, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos, casado, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Jean Jaurés número ochocientos ochenta y seis, planta baja, departamento dos, de esta ciudad; y don José Mario Ramírez, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y siete mil doscientos tres, domiciliado en la calle Goleta Santa Cruz número seis mil quinientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento número trece, de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura pública de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil seiscientos setenta, del protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Limagán Sociedad Anónima", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, quinto piso, con un plazo de duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y con un capital social de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de un peso, valor nominal, cada una, todo lo en mayor detalle surge de la escritura prerrelacionada. — Que al ser presentada la referida escritura pública para su aprobación, el órgano de contralor observó la redacción del artículo tercero, referente al objeto social, en cuanto a las operaciones financieras. — Que asimismo y a fin de ajustar los Estatutos Sociales a la vigencia de la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, que establece que las acciones deben ser nominativas, concurren a este acto a fin de adaptar el Estatuto Social a las exigencias del órgano de contralor, redactando el artículo tercero del Estatuto Social de acuerdo a las exigencias de la Inspección General de Personas Jurídicas, y establecer que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias (o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias). En consecuencia, vienen por la presente a modificar los artículos tercero y quinto del Estatuto Social y el Punto Segundo de la mencionada escritura pública, ajustándolos a las exigencias del órgano de contralor y a la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres,, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo 3º: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de muebles, amoblamientos, artefactos de iluminación, cerámicas y demás elementos de decoración, incluso el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industrialización de muebles, artefactos de iluminación y demás elementos de decoración. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones de crédito provenientes de ventas de muebles, artículos de iluminación y demás elementos de decoración, sea con garantía personal o real; y especialmente mediante la constitución de prenda agraria; compraventa y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 5º. — Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Suscripción de acciones — Clase — Monto de integración y naturaleza del aporte. — María Magdalena Cominoni de Sigalov 10.000 acciones ordinarias de 1 voto, integra $ 2.500 en efectivo. — Enrique Lingüidi 10.000 acciones ordinarias de 1 voto, integra $ 2.500, en efectivo. — Santiago Jaime Sigalov 10.000 acciones ordinarias de 1 voto, integra $ 2.500 en efectivo. — José Mario Ramírez 10.000 acciones ordinarias de 1 voto, integra $ 2.500 en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 40.000. — Total monto integrado: $ 10.000. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de pesos diez mil en dinero efectivo y el resto se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro de un término no mayor de dos años a contar de la fecha de su suscripción. — En la forma expresada, los comparecientes dejan modificada la escritura prerrelacionada de constitución de la sociedad anónima, de referencia, de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este mismo registro, al folio mil seiscientos setenta, del protocolo de dicho año, ajustándola a las exigencias del órgano de contralor, la Inspección General de Personas Jurídicas, y a las disposiciones de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, debiendo considerarse la presente escritura modificatoria y aclaratoria de aquélla, debiendo inscribirse simultáneamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos quedó totalmente abonado en la escritura de constitución de la sociedad anónima, prerrelacionada, que por este acto se modifica y aclara. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del registro notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: autorizante — Jean — mil quinientos — número — Jurídicas — constitución — fijárseles — Anónima — quedó — acostumbran. — Vale. — M. M. Sigalov. — E. Lingüidi. — S. J. Sigalov. — J. Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos dieciocho, del registro notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Limagán Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio, en tres sellos fotocopiados, y el presente sello de actuación notarial serie A, Nº 015600678, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Jorge A. Sanguinetti. — Sobrerraspado: cuanto — se — Lingüidi — Capital. — Vale. — Entreparéntesis: preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — No vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.222,50 e. 4|4 Nº 8.845 v. 4|4|75

Mendy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION estatutos: "Mendy S. A.". Escritura doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I — Don Sergio Federico Litvac, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Mirta Laszewcki, con Libreta de Enrolamiento número 4.559.182, comerciante, y don Norberto Miguel Litvac, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.734, comerciante, ambos domiciliados en la calle Deán Funes seiscientos setenta y cuatro de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. II — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina: "MENDY, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Deán Funes número seiscientos setenta y cuatro. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la fabricación, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de perfumería y cosmética. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de pesos 60.000 (pesos sesenta mil), representado por 6.000 (seis mil) acciones de pesos 10 (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el

quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por dos miembros con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad o en un Banco a la orden de ésta, en efectivo, la suma de pesos un mil cada uno de ellos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripcion — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte (4) — Modalidad (5) — Sergio Federico Litvac — 3.000 nominativas no endosables ordinarias — 1 voto — pesos 7.500 efectivo. — Norberto Miguel Litvac — 3.000 nominativas no endosables ordinarias — 1 voto — $ 7.500 efectivo. Aportes no dinerarios no existen. — IV. — Se designa para integrar al Directorio: Presidente a Sergio Federico Litvac: Vicepresidente a Norberto Miguel Litvac; Síndico Titular al doctor Lázaro Kunowsky; Síndico Suplente a José Landen. — V. — Se autoriza a los señores Sergio Federico Litvac, Lázaro Kunowsky y José Scorofitz a fin de que en forma conjunta, separada o alternada tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado, don Sergio Federico Litvac, me exhibe comprobante de la Cédula Fiscal número 4.276 — 010 — 2 con vencimiento al veinte de mayo del corriente año; y don Norberto Miguel Litvac, me exhibe comprobante de la Cédula Fiscal número 4.275 — 010 — 7 con vencimiento al veinte de mayo del corriente año. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sergio Federico Litvac. — Norberto Miguel Litvac. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 594 del Registro Nº 557 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a 29 de mayo de 1974. — Jaime Schargrodsky. — Hay un sello: Jaime Schargrodsky. — Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez.

$ 570 e.4|4 Nº 8.950 v.4|4 75

Lusba 46

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Jorge Frejdkes, de 37 años, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.301.170, domiciliado en la calle Tucumán 1699, don Zelik Weisfeld, de 62 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.454.443, domiciliado en la calle Canning número 2405, don Moisés Marcos Soboski, de 38 años, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.156.116, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 391, doña Luba Alkon de Biegun, de 46 años, casada, argentina naturalizada, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.299.853, domiciliada en la calle Nazca número 3387, don Natalio Kelmanowicz, de 37 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.096.918, domiciliado en la calle José Hernández 1780 don Israel Kielmanowicz, de 42 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.624.521, domiciliado en la calle Habana número 4359, y don Carlos Tarlowski de 37 años, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.042.412, domiciliado en la calle José Hernández 1837, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Título I — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LUSBA 46", SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de su directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea extraordinaria. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias química, mecánica, metalúrgica, textil, de la alimentación y especialmente de la construcción; b) Comerciales: por compraventa, distribución, importación, exportación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; c) Inmobiliarias: por la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; d) Financiera: mediante el otorgamiento y recibo de préstamos con o sin garantía personal o real, prendaria o hipotecaria. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Título II. Capital y acciones. — Artículo cuarto. El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones iguales de diez pesos cada una, de valor nominal. Estas acciones son ordinarias, al portador y de cinco votos por acción. — Artículo quinto: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Las acciones que se emitan a tal efecto, podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en lo futuro, en proporción a las acciones ordinarias que posean. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días, hará el directorio en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, debiendo si son varios, unificar su representación y tal calidad importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del directorio y de la asamblea. — Título III — Emisión de obligaciones. — Artículo décimo: La asamblea podrá autorizar al directorio para emitir debentures, en las condiciones de precio, garantía, interés y amortizaciones que estime convenientes, dentro y fuera del país, con sujeción a lo que establezcan las leyes y reglamentaciones respectivas. — Título IV — Administración de la sociedad. Directorio. Sindicatura. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria por mayoría de votos, la que podrá elevar su número a ocho o a diez miembros. El mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos. Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio ateniéndose a lo preceptuado por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo duodécimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: el depósito de cien pesos. — Artículo decimotercero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo decimocuarto: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y a dos cualquiera de los directores, incluido el vicepresidente, conjuntamente. — Artículo decimoquinto. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. El síndico tiene las atribuciones y deberes estatuidos por el artículo 294 de la Ley 19.550, debiendo reunir los requisitos y no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 285 y 286 de la Ley 19.550. Su remuneración se fijará por la asamblea al cierre de cada ejercicio. — Título V — Asambleas. — Artículo decimosexto: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimoséptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos. — Artículo decimoctavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase da asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título VI — Balances. Distribución de utilidades. — Artículo decimonoveno: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables y conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo vigésimo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo vigesimoprimero: Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la asamblea, prescriben a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva o a ganancias y pérdidas, según se determine. — Título VII — Disolución y liquidación. — Artículo vigesimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el directorio, en las condiciones y con la remuneración que fije la asamblea bajo la vigilancia del síndico. El excedente favorable de la liquidación, una vez cancelada todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, reintegrando el valor nominal integrado de las acciones ordinarias y distribuyendo el remanente proporcionalmente, en caso de existir. — Título VIII — Suscripción e integración del capital social. — Artículo vigesimotercero: El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Jorge Frejdkes, suscribe 2143 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas, e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Zelik Weisfeld, suscribe 2143 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Moisés Marcos Soboski, suscribe 2143 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; doña Luba Alkon de Biegun, suscribe 2143 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Natalio Kelmanowicz, suscribe 2143 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Israel Kielmanowicz, suscribe 2143 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; y don Carlos Tarlowski, suscribe 2142 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo debe ser pagado en un plazo máximo de dos años. — Título IX — Disposiciones transitorias. — Artículo vigesimocuarto: Se designa para integrar el directorio: Presidente. don Jorge Frejdkes; vicepresidente: don Zelik Weisfeld; director: doña Luba Alkon de Biegun; director: don Moisés Marcos Soboski; director: Natalio Kelmanowicz; director: don Israel Kielmanowicz; director: don Carlos Tarlowski. Y órgano fiscalizador: síndico titular: doctor Carlos Arón Cadoche; síndico suplente: doctor Alejandro Ponieman. — Artículo vigesimoquinto: Se otorga poder especial a favor de los señores don Jorge Frejdkes y don Carlos Arón Cadoche, para que actuando conjunta, o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación de estos estatutos, la obtención de la personería jurídica, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otor-

gando en representación de los comparecientes las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios y para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. J. Frejdkes, Z. Weisfeld, M. Soboski, L. Biegun, N. Kelmanowicz, Israel Kielmanowicz, Carlos Tarlowski. Hay un sello. Ante mí: Marta I. Fare. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3025, del Registro 39, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el 01538641 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1974. — Raspado: 42 años, la, d) designar, suplente, dinero, pagado, vale. — Modificación estatutos: Lusba 46, Sociedad Anónima. Escritura número doscientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparece don Carlos Arón Cadoche, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, piso segundo, oficina veinticinco, Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y repre- Weisfeld, Moisés Goboski, Luba Alkon sentación de: Jorge Frejdkes, Zalik de Biegun, Natalio Kelmanowicz, Israel Kielmanowicz, y Carlos Tarlowski, como lo justifica con el poder especial que le fuera conferido con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, al folio 3025, del presente Registro, otorgada ante mí, protocolo corriente doy fe. Y al compareciente en el carácter invocado dice: Que la citada escritura del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio 3025, sus representados constituyeron la sociedad "Lusba 46", Sociedad Anónima, redactando los estatutos que debían regirla. Que ajustándose a las disposiciones vigentes, viene por la presente a elevar a escritura pública complementaria de la del acto constitutivo el texto de las modificaciones obrantes a fojas doce y trece del Expediente A 49201 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia de la Nación, que son del siguiente tenor: — Artículo primero: Bajo la denominación de "Lusba 46", Sociedad Anónima, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Tucumán 1699, piso 2º, de Capital Federal, pudiendo por resolución de su directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: por la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal, así como la compra y acopio de materiales para la construcción y su venta; b) Financieras: Mediante el otorgamiento y recibo de préstamos con o sin garantía personal o real, prendaria o hipotecaria, salvo las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones iguales de diez pesos cada una, de valor nominal. Estas acciones son ordinarias, nominativas, no endosables y de cinco votos por acción. — Artículo quinto: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones que se emitan a tal efecto, serán nominativas y no endosables. — Artículo decimocuarto. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y|o a dos cualquiera de los directores, incluido el vicepresidente, estos últimos conjuntamente o indistintamente. Se suprime el Título VIII. Suscripción e integración del capital social. — Artículo vigesimotercero. Se suprime el Título IX. Disposiciones transitorias. — Artículo vigesimocuarto. — Artículo vigesimoquinto: Se transforma en artículo vigesimotercero con igual redacción. A continuación del artículo vigesimoquinto se inscribe lo que sigue: Asimismo los comparecientes declaran lo siguiente: El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Jorge Frejdkes suscribe 2143 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Zelik Weisfeld, suscribe 2143 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Moisés Marcos Soboski, suscribe 2143 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; doña Luba Alkon de Biegun, suscribe 2143 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Natalio Kelmanowicz, suscribe 2143 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; don Israel Kielmanowicz, suscribe 2143 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo; y don Carlos Tarlowski, suscribe 2142 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una de ellas e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo debe ser pagado en un plazo máximo de dos años. Además, los comparecientes declaran lo que sigue: Designan para integrar el directorio: Presidente: don Jorge Frejdkes; vicepresidente: don Zelik Weisfeld; director: don Moisés Marcos Soboski; directora: doña Luba Alkon de Biegun; director: don Natalio Kelmanowicz; director: don Isráel Kielmanowicz; director. don Carlos Tarlowski; y órgano fiscalizador: síndico titular: doctor Carlos Arón Cadoche; síndico suplente: doctor Alejandro Ponieman. Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Marta I. Farri, escribana. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.4|4 Nº 8.988 v.4|4|75

Faicsa

FINANCIERA ARGENTINA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

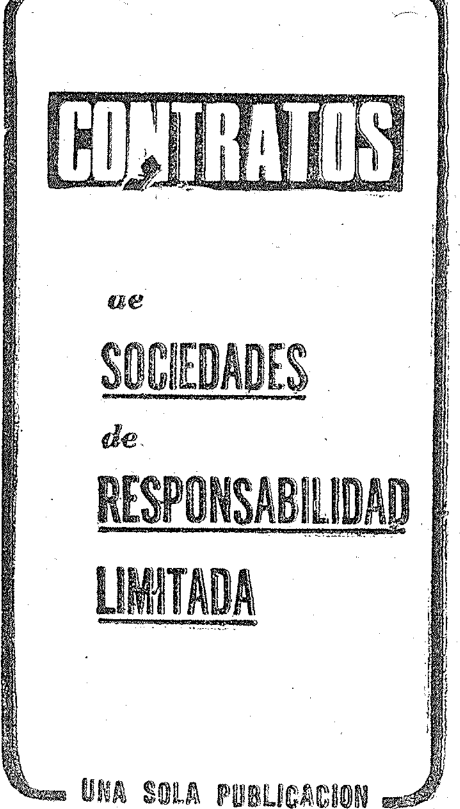
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Setecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparece el señor don Guido José Mario Di Tella, argentino, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y cuatro mil ocho, domiciliado legalmente en la calle Virrey del Pino número tres mil doscientos diez, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F.A.I.C.S.A. Financiera Argentina, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo y en virtud de la reforma que se instrumenta se denominará "Faiscsa Financiera Argentina, Inmobiliaria, Comercial y Constructora S. A.", con domicilio legal en esta Capital, calle Virrey del Pino número tres mil doscientos diez, todo lo que se justifica con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de esta ciudad, don José Steinman, en la que se protocolizó el Estatuto que habría de regirla y el decreto del Superior Gobierno de la Nación, que la autorizó a funcionar, en el carácter de Anónima, dictado con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el diecisiete de mayo del citado año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento ochenta y dos, al folio doscientos ocho, del libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales, el que se encuentra íntegramente insertado al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y siete de este Registro protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — b) Dicho estatuto fue modificado y aprobada su reforma por el Poder Ejecutivo de la Nación, según Decreto número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fue protocolizado según escritura pasada ante mí, el doce de noviembre del mismo año, al folio cuatro mil doscientos treinta y ocho, de este mismo Registro, protocolo de ese año, e inscripto su testimonio el siete de diciembre siguiente, bajo el número tres mil quinientos veintisiete, al folio dos mil doscientos veinte, del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, certificando el autorizante, que de su texto resulta que la sociedad fue constituida hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; que el Directorio se encuentra revestido de los más amplios poderes para la representación de la sociedad, funcionando válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y que la representación legal la ejerce por intermedio de su Presidente. — c) La composición del actual Directorio y el carácter de Presidente invocado por el compareciente, surge de las actas de asamblea y Directorio que en sus originales compulso en los libros de actas respectivos y en copia autenticada de las mismas, corren agregados al folio mil seiscientos diecinueve del presente Registro y protocolo, doy fe. — Lo relaciondo concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y el ingeniero don Guido José Mario Di Tella, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación y cargo acreditados expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diez de julio del año en curso, resolvió modificar el estatuto social y adecuarlo a las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Que iniciadas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas tramitaron en el expediente número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, en el cual previos los trámites legales y de estilo, fue dictada a fojas doscientos treinta, la correspondiente Resolución aprobatoria que copiada íntegramente es del siguiente tenor: Buenos Aires, 28 agosto 1974. — Visto: El Expediente N. 4653|152061, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 229 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 210 a 220 vta. con las modificaciones de fs. 225 vta. a 228, la reforma introducida en el contrato social de "F.A.I.C.S.A. Financiera Argentina, Inmobiliaria y Comercial S. A.". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de julio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Faicsa Financiera Argentina, Inmobiliaria, Comercial y Constructora S.A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. número 2.847. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, como de que el nuevo texto del estatuto aprobado, que incluye las modificaciones introducidas y conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: Estatuto Social. — Artículo primero: Con la denominación de "Faicsa Financiera Argentina, Inmobiliaria, Comercial y Constructora S.A." continuará funcionando la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Faicsa Financiera Argentina, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Virrey del Pino tres mil doscientos diez, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República y|o del extranjero: a) Operaciones financieras de acuerdo al régimen legal vigente facilitando o aportando capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios o empresas, realizadas o a realizarse; con exclusión de las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público; b) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa y administración de inmuebles urbanos o rurales; c) Operaciones comerciales, mediante la compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, vinculadas con la construcción; el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) Operaciones de construcción de inmuebles, urbanos o rurales, estando facultada para realizar obras públicas de acuerdo al régimen legal vigente y sus normas reglamentarias. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y operaciones encuadrados dentro de las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo término será prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos veinticinco mil pesos, representado por acciones ordinarias de valor nominal de un peso cada una con derecho a un voto por acción, dividido en trescientas veinticinco series de mil acciones cada serie. Las acciones serán nominativas, no endosables. La sociedad podrá emitir acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o acciones preferidas cuyos derechos serán fijados al establecerse sus condiciones de emisión. La asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública con indicación de las condiciones pactadas, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, procediendo a la publicación por el término que marca la ley y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá realizarse una nueva emisión de acciones sino cuando la anterior se encuentre totalmente suscripta. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y preferidas, tendrán preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean de acuerdo a las reglas establecidas por el artículo ciento noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta-setenta y dos. El derecho de preferencia sólo podrá ser limitado en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo, anual de hasta el diez por ciento sobre su valor nominal. Serán o no rescatables según se determine en sus condiciones de emisión. El dividendo fijo será acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado, y el directorio podrá establecer para las acciones preferidas una participación adicional en las utilidades que en ningún caso podrá exceder, sumado al dividendo básico, del veinte por ciento de su valor nominal. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en todas las asambleas, y derecho a voto cuando se trate alguna de las materias incluidas en el artículo doscientos diecisiete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo sexto: Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más que un propietario por acción. Si fueran varios sus propietarios, deberán hacerse representar por uno de ellos, quien será considerado, por la sociedad, como único propietario. Las acciones, así como los certificados provisionales nominativos no endosables, podrán remitirse en títulos de más de una acción. Los títulos serán numerados correlativamente y sellados con el sello de la sociedad; contendrán todos los recaudos exigidos por el artículo doscientos once del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y llevarán la firma de un Director y del Síndico, excepto que la autoridad competente aceptare su impresión. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados provisionales nominativos no endosables, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos correspondientes. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo séptimo: La sociedad está facultada para emitir debentures en moneda nacional o extranjera, con garantía flotante, común o especial, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea de accionistas y dos directores suplentes. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores titulares, los restantes de acuerdo con el síndico, o éste en su caso, designarán al director suplente que interinamente deberá reemplazar al o a los directores titulares impedidos hasta que la próxima Asamblea de accionistas elija el o los reemplazantes definitivos. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, o el vicepresidente, en su caso, quienes serían los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de la Asamblea. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y ad-

ministrativas sumarias y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. — Artículo noveno: El directorio se reunirá cuando menos una vez por mes por convocatoria de cualquiera de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que los restantes directores designen al efecto. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos. — Quien la presida tendrá voto decisivo en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo décimo: Los directores titulares durarán un ejercicio en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — En garantía de su gestión, mientras dure el mandato, deberán depositar en la caja social títulos públicos por valor nominal de cien pesos. — Artículo decimoprimero: El directorio nombrará anualmente de su seno al presidente y vicepresidente, inmediatamente después de celebrar la Asamblea de accionistas. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de muerte renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo decimosegundo: El directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. Sus atribuciones y deberán serán: a) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos o productos del país, valores, títulos, acciones, fondos públicos, obligaciones, mercaderías, formar y tomar en arrendamiento establecimientos industriales, fábricas, plantas y demás instalaciones que sean necesarias, adquirirlas en cualquier forma pagando el precio al contado o a plazos, tomar participación en cualquier industria o comercio; adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, de construcción y explotación de obras públicas o privadas; aprobar sus planos y toda documentación inherente; administrar bienes de terceros y nombrar o actuar como agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; aceptar o dar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantías y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, de toda otra institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse, o de particulares, del país o del extranjero, dinero en efectivo, bonos u otros documentos de crédito, hacer con Bancos, sociedades o particulares toda clase de convenios, operaciones comerciales y financieras, especialmente de descuento, negociaciones de títulos o valores; cambios, fletes, seguros y demás inherentes al desenvolvimiento de sus operaciones; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, warrants, cheques contra depósito o en descubierto; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías por operaciones derivadas del giro normal de sus operaciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarque o fletamentos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos y seguros como asegurados, registrar, comprar, vender, explotar o transferir marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; y no siendo las enunciaciones precedentes limitativas, ejercer todos los derechos que otorgan las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres; b) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios; c) Presentar ante la Asamblea General Ordinaria el Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades y la creación de las reservas especiales que considere convenientes; d) Convocar a asambleas fijando las órdenes del día; e) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los gerentes que podrán ser directores o no, subgerentes y demás personal; determinando sus funciones, fijándoles sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — Obligarán válidamente también a la sociedad la firma de uno o varios directores y|o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el directorio para hacerlo. — Artículo decimotercero: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con la asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en el objeto social autorizado por el artículo segundo del presente Estatuto. — Artículo decimocuarto: La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Artículo decimoquinto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, juntamente con un suplente pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los derechos y atribuciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo decimosexto: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimoséptimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Artículo decimooctavo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias tendrán solamente un voto. — El accionista que no desee concurrir a la asamblea personalmente podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder certificada en legal forma. — Artículo decimonoveno: El presidente y vicepresidente del directorio presidirá la asamblea; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe. — Los actos de la asamblea serán transcriptos en un libro especial y serán firmados por la persona que la presida y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo vigésimo: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de cada año que, con un informe sobre la marcha de la sociedad será sometido por el directorio al síndico quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para su aprobación. — Artículo vigesimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud del valor del activo, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en el artículo decimocuarto; c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas; uno) El dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere; dos) El dividendo fijo del ejercicio; y tres) La participación adicional que le pudiere corresponder según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos de las acciones ordinarias. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de accionistas en los plazos y formas que establezcan las disposiciones vigentes, contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo vigesimosegundo: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por las disposiciones vigentes, se hará con la intervención del síndico por el directorio o una comisión liquidadora, compuesta y con las funciones establecidas por el directorio por este estatuto, designada por la Asamblea de Accionistas, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será distribuido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si las hubiere. — d) el remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución de la sociedad concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Es copia fiel del estatuto transcripto, doy fe, como de que el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro que aprobó su texto copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1974 se reunieron en la calle Virrey del Pino 3210 los Sres. accionistas de Faicsa Financiera Argentina Inmobiliaria y Comercial S. A. que firmaron el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a folios 36. — Concurrieron en total cinco accionistas, cuatro por sí y uno representado, habiendo depositado los citados accionistas 325.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 325.000 votos o sea la totalidad del capital social. — Por lo tanto esta asamblea se celebró de acuerdo a lo establecido en el Artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, es decir, en forma de asamblea unánime. — Siendo las 18 horas el Presidente del Directorio Sr. Guido J. M. Di Tella declaró abierto el acto y puso a consideración de los Sres. accionistas el Orden del Día cuyo texto es el siguiente: 1º) Consideración de la reforma y adecuación de los estatutos sociales a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el primer punto del Orden del Día: "Consideración de la reforma de adecuación de los estatutos sociales a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72. — El Sr. Presidente manifestó que como es de conocimiento de los Sres. accionistas el Directorio de esta sociedad ha propuesto reformar el objeto social agregando al mismo el rubro Constructora, para que la sociedad realice en el futuro operaciones en el campo de la construcción, tal cual lo adelantáramos en la Memoria de nuestro Balance General cerrado el 31 de diciembre de 1973. — Asimismo, continúa exponiendo el Sr. Presidente de la sociedad que debe adecuar sus estatutos a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|72. — Acto seguido el Presidente da lectura al proyecto de reforma y adecuación de los estatutos sociales. — En uso de la palabra el accionista representado por la Sra. Slvira C. de Arrseigor mociona para que se apruebe el proyecto de reforma y adecuación propuesto por el Directorio lo que así se resuelve por unanimidad de los presentes —se transcribe el texto del estatuto social—. — Asimismo y también por unanimidad se faculta al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la aprobación de la reforma y adecuación de los estatutos y para proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En consideración el segundo punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta" y facultado el presidente designa para firmar el acta al representante de Ismar S. A. Elvira C. de Arreseigor y al Sr. Rafael M. Ruvira. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas en el lugar y fecha arriba indicados. — G. Di Tella. — Elvira C. de Arreseigor. — Rafael M. Ruvira". — Es copia fiel del acta de su referencia que en su original compulso y se encuentra labrada al folio noventa y seis y siguientes del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco, doy fe. — "Registro de Asistencia. — Asamblea General Extraordinaria del 10 de julio de 1974. — Nº de orden. — Fecha Año 1974. — Día Mes. — Accionista, Representante. — Cantidad de acciones o certificados 1 voto — Capital — Cantidad de votos. — 1. — 10. — 7. — Ismar S. A. Elvira C. de Arreseigor 100.000. — 100.000. — 100.000. — 2. — 10.7. — Guido J. M. Di Tella, por sí 224.700. — 224.700. — 224.700. — 3. — 10. 7. — Torcuato S. Di Tella, por sí 100. — 100. — 100. — 4. — 10. 7. — Juan José Arreseigor, por sí 100. — 100. — 100. — 5. — 10. 7. — Rafael M. Ruvira, por sí 100. — 100. — 100. — 325.000. — 325.000. — 325.000. — Buenos Aires, 16 de julio de 1974. — En la fecha se celebró Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de la totalidad del Capital. — G. Di Tella. — Elvira C. de Arreseigor. — Rafael M. Ruvira". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita expida testimonio de la presente escritura para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos legales. — Hace constar el autorizante, que el representante de la sociedad otorgante me exhibe cédula fiscal correspondiente a "Faicsa Financiera Argentina, Inmobiliaria, Comercial y Constructora S. A.", expedida por la Dirección General Impositiva en la inscripción número doscientos treinta y dos mil ciento cinco-cero cero nueve|seis, la cual se encuentra vigente. — Leída que le fue, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — G. Di Tella. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Hay un sello que dice: J. Hervas Ibáñez, Escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.852,50 e.4|4 Nº 9.008 v.4|4|75



Plaza Italia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se formaliza esta cesión de cuotas de la sociedad PLAZA ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato matriz fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio cuarenta y nueve, del libro cincuenta y siete, de contratos de Soc. Resp. Ltda., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Gregorio Enrique Kowal, argentino, de 33 años de edad, domiciliado en Pasaje Voltaire Nº 5985, Capital, con L. E. Nº 4.300.415, de profesión transportista, casado con Cris-

tina Beatriz Michela, cede, vende y transfiere a favor de Rafael Antonio Susanno, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en Italia Nº 4265, Munro (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 4.552.228, de profesión transportista, casado con Josefina Leticia Jalil, las treinta y dos cuotas de capital, de pesos diez cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de trescientos veinte pesos, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — La señora Cristina Beatriz Michela, cónyuge del cedente, presta su conformidad a la presente cesión, firmando la misma en prueba de ello. — Segunda: El socio señor José Liparoti, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en Quintana Nº 3479, Olivos (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 3.247.854, de profesión transportista, casado con María Nélida Fernández, cede, vende y transfiere a favor de Andrés Salvador Castorina, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en Linneo Nº 2072, Capital, con L. E. Nº 4.067.156, de profesión transportista, casado con Carmen Cirigliano, treinta y dos cuotas de capital, de pesos diez cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de trescientos veinte pesos. — La señora María Nélida Fernández, cónyuge del cedente, presta su conformidad a la presente cesión, firmando la misma en prueba de ello. — Tercera: Prestan su conformidad, a las dos cesiones detalladas más arriba, los restantes socios señores Angel Roberto Liparoti, Carlos Alberto Contartesi, Constantino Roberto Anllo, Alfredo La Spina, Martín Pogliani, Hugo Carlos Anllo, Andrés Perello, Eduardo Antonio Contartese y Mario Liparoti, firmando la misma en prueba de ello. — De conformidad con lo pactado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha indicados ut supra. — S|raspado: 49 — Contartesi. — E|líneas: Beatriz — Beatriz. — Todo vale. — Firmado: Gregorio Enrique Kowal, Rafael Antonio Susanno, Cristina Beatriz Michela de Kowal, José Liparoti, Andrés Salvador Castorina, María Nélida Fernández de Liparoti, Angel Roberto Liparoti, Carlos Alberto Contartesi, Constantino Roberto Anllo, Alfredo La Spina, Martín Pogliani, Hugo Carlos Anllo, Andrés Perello, Eduardo Antonio Contartese y Mario Liparoti. — Adecuación: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Angel Roberto Liparoti, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en Santa María de Oro Nº 3459, Olivos (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 4.586.372, de profesión transportista, soltero; Carlos Alberto Contartesi, argentino, de 25 años de edad, domiciliado en Añasco Nº 2361, Capital, con L. E. Nº 7.612.739, de profesión transportista, soltero; Constantino Roberto Anllo, argentino, de 41 años de edad, domiciliado en Italia Nº 3679, Munro (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 5.574.837, de profesión transportista, casado con Ada Mabel Fusman; Rafael Antonio Susanno, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en Italia Nº 4265, Munro (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 4.552.228, de profesión transportista, casado con Josefina Leticia Jalil; Alfredo La Spina, argentino, de 46 años de edad, domiciliado en Av. Maipú Nº 1759, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 4.006.293, de profesión transportista, casado con Adela Restituta Samonta; Martín Pogliani, argentino de 48 años de edad, domiciliado en Ayacucho número 3559, Olivos (Provincia de Buenos Aires), con L. E. número 3.251.599, de profesión transportista, casado con María Buzzai; Andrés Salvador Castorina, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en Linneo Nº 2072, Capital, con L. E. Nº 4.067.156, de profesión transportista, casado con Carmen Cirigliano; Hugo Carlos Anllo, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en Italia Nº 3679, Munro (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 5.610.795, de profesión transportista, soltero; Andrés Perello, argentino, de 61 años de edad, domiciliado en Córdoba Nº 440, Martínez (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 1.486.341, de profesión transportista, casado con Manuela Nocito; Eduardo Antonio Contartese, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en Añasco Nº 2361, Capital, con L. E. Nº 4.449.122, de profesión transportista, soltero; Mario Liparoti, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en Av. Maipú Nº 2457, Munro (Pcia. de Buenos Aires), con L. E. Nº 3.251.539, de profesión transportista, casado con Ninfa Romano y José Liparoti, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en Quintana Nº 3479, Olivos (Pcia. de Buenos Aires), de profesión transportista, casado con María Nélida Fernández; como integrantes de la sociedad Plaza Italia Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar las siguientes modificaciones: a) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por el término de cincuenta años, o sea que correría a partir del día primero de octubre del año mil novecientos setenta y tres, con lo que se modificaría el artículo tercero del contrato matriz, que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha diez de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio cuarenta y nueve, del libro cincuenta y siete, de Contratos de Soc. Resp. Ltda.; b) Aumentar el Capital Social elevándolo a la suma de doce mil pesos, el que estará representado por un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que se distribuyen entre los socios por partes iguales, lo que significa que le corresponde a cada uno de los integrantes la cantidad de cien cuotas de capital, de diez pesos cada una, con lo que se modificaría el artículo cuarto del contrato matriz; c) Modificar el domicilio legal de la sociedad, el que será a partir de la fecha de la presente, en esta Capital Federal, calle Añasco número dos mil trescientos sesenta y uno, con lo que se modificaría el artículo primero del contrato matriz; d) Nombrar a los señores José Liparoti, Andrés Salvador Castorina y Eduardo Antonio Contartese, en calidad de gerente, subgerente y secretario respectivamente, con lo que modificaría el artículo sexto, del contrato matriz; e) Modificar el régimen de autorización, para la sesión de cuotas de capital, las que a partir de la fecha de la presente deberán contar con el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, con lo que se modificaría el artículo décimo del contrato matriz; f) Todo lo no previsto en la presente adecuación, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias del Código Civil y Código de Comercio en su caso. — Bajo los incisos que anteceden, las partes dejan formalizada la presente adecuación, acorde con las disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobre raspado: setiembre, vale. — Inciso adicional: Los socios se reunirán, dentro de los veinte días posteriores al cierre de ejercicio, el que operará el treinta y uno de diciembre de cada año, con el objeto de fiscalizar la marcha de la sociedad. — Firmado: Angel Roberto Liparoti. — Carlos Alberto Contartesi. — Constantino Roberto Anllo. — Rafael Antonio Susanno. — Alfredo Laspina. — Martín Pogliani. — Andrés Salvador Castorina. — Hugo Carlos Anllo. — Andrés Perello. — Eduardo Antonio Contartese. — Mario Liparoti. — José Laparoti. — Aumento de Capital. — Angel Roberto Liparoti (L. E. 4.586.372), Carlos Alberto Contartesi (L. E. 7.612.739); Constantino Roberto Anllo (L. E. 5.574.837); Rafael Antonio Susanno (L.E. 4.552.228); Alfredo La Spina (L. E. 4.006.293); Martín Pogliani (L. E. 3.251.599); Andrés Salvador Castorina (L. E. 4.067.156); Hugo Carlos Anllo (L. E. 5.610.795); Andrés Perello (L. E. 1.486.341); Eduardo Antonio Contartese (L. E. 4.449.122); Mario Liparoti (L. E. 3.251.539), y José Liparoti (L. E. 3.247.854), únicos integrantes de la sociedad "Plaza Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y constituyendo domicilio legal en la Capital Federal, calle Añasco Nº 2361, se presentan a V. S., dando cumplimiento al Auto de fs. 17 vta. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 3º de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, modifican el artículo segundo del contrato de fojas 7|11, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo segundo: Será objeto de la sociedad, la explotación del transporte de pasajeros, cargas generales, ya sean servicios regulares, hipódromos, turismo y|o excursiones escolares, fábricas, por medio o sistemas automotores, de conformidad a las concesiones o permisos que obtenga de las respectivas jurisdicciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — La sociedad, para cumplir con sus fines sociales podrá realizar los siguientes actos: Ceder, transferir, hipotecar, prendar o de otro modo adquirir y gravar bienes muebles o inmuebles en la forma que lo estimen conveniente; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; cobrar o percibir todo lo que se adeudare; suscribir recibos, otorgar cancelaciones y liberaciones del caso; aceptar hipotecas, prendas, etc., dar fianzas o cauciones reales o juratorias; conferir toda clase de poderes para asuntos administrativos y judiciales; transigir, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas; dar y tomar dinero prestado de terceros, en las condiciones que se convengan; abrir cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario; la mención de todas estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas para obrar con toda amplitud en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, el uso de la firma y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes. — En cuanto el segundo punto, del mismo Auto de fs. 17 vta., manifiestan que el aumento de capital de $ 8.100.— (ocho mil cien pesos), es integrado por partes iguales por todos los componentes, y consiste en la compra a precio costo de plaza y cuyas facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad, de los siguientes elementos para mantener en stock permanente: 5 (cinco) cubiertas Good-Year 825x20 c|u., $ 1.100, $ 5.500.—; 5 (cinco) cámaras con protector c|u. $ 70.—, $ 350.—; 1 (una) caja Fresadora de 35 piezas en 2º uso $ 2.250.—, $ 8.100.—. Son en total, ocho mil cien pesos. — Que se servirá V. S., de proveer de conformidad a lo solicitado. — Será Justicia. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 776,25 e.4|4 Nº 8.439 v.4|4|75

Técnica Industrial Comercial Legal Argentina (TICLA)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Rosa Pérez de Marcer, casada, argentina, ama de casa, de 51 años, C. I. 3.378.601, domiciliada en Victorino de la Plaza 1183, Capital Federal y Ernesto Alberto Marcer, soltero, argentino, empleado, de 22 años, C. I. Nº 5.928.893, domiciliado en Victorino de la Plaza 1183, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL, LEGAL, ARGENTINA (TICLA) S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay 667, 6º piso, oficina D, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Elaboración y transformación de fibras naturales y sintéticas, productos industriales y sus operaciones auxiliares. — b) Comerciales: Compra, venta, distribución, exportación e importación de los artículos referidos, materias primas y mercaderías relacionadas con los mismos. — Tercera: El capital es de $ 20.000.— dividido en 200 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben integramente y es aportado en la siguiente proporción: La socia Rosa Pérez de Marcer 160 cuotas, por un total de $ 16.000.— y el socio Ernesto Alberto Marcer 40 cuotas, por un total de $ 4.000.— El capital fue integrado según inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo en forma indistinta la representación legal y el uso de la firma social. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimento de los fines sociales, adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Para emplear la firma social en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serás firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada 6 meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo dispuesto en el Capítulo 1º, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido por el Capítulo I, Sección XII y XIII del decreto ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros sociales, dentro de las técnicas legales vigentes, y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, sus derechohabientes deberán unificar su personería y optar por incorporarse a la sociedad o recuperar sus haberes, de acuerdo a la cláusula anterior. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Técnica Industrial, Comercial, Legal, Argentina (TICLA) S. R. L. — Siguen las firmas. — Inventario de los aportes efectuados por los socios de Técnica Industrial, Comercial, Legal, Argentina (TICLA), S. R. L., en el momento de su constitución, según contrato de fecha 19 de setiembre de 1974: Aportes de la socia Rosa Pérez de Marcer: un juego de cuatro sillas de madera: $ 1.500.—; una mesa ratona para teléfono, de madera y mármol: $ 600.—; un biombo divisor de ambientes, de madera: $ 1.500.—; dos sillones de madera con dos almohadones cada uno, con mesa de madera haciendo juego: $ 4.000.—; un modular archivo biblioteca, de madera, con cajoneras: pesos 8.400.— Total de aportes de la socia Rosa Pérez de Marcer: $ 16.000.— Aportes del socio Ernesto Alberto Marcer: un escritorio de madera y fórmica, con cajoneras: $ 3.300.—; un sillón haciendo juego: $ 700.— Total de aportes del socio Ernesto Alberto Marcer: $ 4.000.— Total de aportes: $ 20.000.— Rosa Pérez de Marcer. — Ernesto Alberto Marcer.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 e.4|4 Nº 8.507 v.4|4|75

Battista Grazioli e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Battista o Bautista Grazioli con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.542.823, de 73 años, casado con doña Angélica Mangiagalli y don Amérigo o Américo Grazioli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 7.120.190, de 42 años, casado con doña Isabel Bossi, ambos italianos, industriales, domiciliados en la calle José Hérnández número 5424 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López de esta provincia, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como así lo acreditan con el Contrato Social celebrado por instrumento privado con fecha 30 de enero de 1969, que en fotocopia autenticada agrego a la presente, son los únicos socios componentes de "Battista Grazioli e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 23 de mayo de 1969, bajo el número 1257, folio 259, Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que vienen por la presente a modificar el Contrato Social, aumentar el capital y adaptar el mismo a las disposiciones de le Ley Nacional número 19.550, siendo su texto definitivo el siguiente. — Artículo Primero: Entre los señores Battista o Bautista Grazioli y Amérigo o Américo Grazioli, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la Ley 19.550 y en particular por las cláusulas del presente contrato y la cual girará bajo el rubro de "BATTISTA GRAZIOLI E HIJO S. R.L." — Artículo Segundo: El domicilio se fija en la Capital Federal, actualmente, en la calle Bolívar número mil diez y seis, de dicha ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sedes, sucursales, agencias, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Artículo Tercero: El objeto social lo constituye la fabricación de máquinas, herramientas para industrias metalúrgicas, accesorios, compraventa, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos

jurídicos y operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias y se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de noventa mil ochocientos pesos dividido en nueve mil ochenta cuotas de diez pesos cada una suscripto en su totalidad por los socios en partes iguales, e integrado totalmente de la siguiente manera: a) La cantidad de pesos cuarenta mil corresponden a la constitución de la Sociedad. — b) La cantidad de pesos cincuenta mil ochocientos por capitalización del Revalúo conforme con las disposiciones del artículo noveno, inciso b) de la Ley Nacional número 19.742, según así surge del Balance General firmado por los socios y debidamente certificado que se agrega por cabeza de la presente escritura. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir del 31 de diciembre de 1966 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cada socio tendrá el derecho de solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión por telegrama colacionado a la sociedad, con antelación mínima de 180 días. — El capital y demás haberes que le correspondieren al socio saliente, serán reintegrados en diez cuotas mensuales sucesivas de igual monto. — Ninguna suma en concepto de llave u otra denominación similar corresponderá al socio saliente. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo su representación legal y cuya firma indistinta de uno cualquiera de ellas obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las reservas, amortizaciones, provisiones y previsiones de ley, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances se considerarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial pertinente. — Artículo Octavo. Los socios deberán dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios sociales no pudiendo realizar por cuenta propia ni ajena operaciones análogas al giro comercial y social, sean ellas transitorias, permanentes o accidentales. — Artículo Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las decisiones y resoluciones adoptadas, como así también los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán remplazar a éste; de lo contrario los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las respectivas cuotas sociales, según Balance que a tal efecto deberá realizarse. — Artículo Decimoprimero: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la Sociedad sin el expreso consentimiento de los otros socios en forma unánime. — Entre ellos podrán hacerlo libremente. — Decimosegundo: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la Ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes en un todo a los prescriptos por la Ley número 19.550 y el Código de Comercio en lo pertinente. — Durante el período de liquidación de la Sociedad, continuará las operaciones pendientes hasta su conclusión, con el aditamento a su nombre de aquel estado. — Artículo Decimotercero: Cualquier divergencia que se sucitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Decimocuarto: En todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Código Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica. — Impuestos los otorgantes del nuevo texto del contrato social, lo aceptan y ratifican solicitando del autorizante expida las copias necesarias para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Battista Grazioli. — Amerigo Grazioli. — Hay un sello: Ante mí: G. F. Panelo Gelly. — Concuerda fielmente con la escritura matriz, obrante al folio 432 del Registro de Contratos Públicos Nº 44 de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer fototestimonio en cuatro fojas repuestas con estampillas de ley numeradas correlativamente de la Nº 6098204 a la 5098207 que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento de la matriz. — Hay un sello. — G. F. Gelly. — Sigue la legalización. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia en cuatro fojas simples que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a los 24 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Battista Grazioli e Hijo S.R.L. — Fabricación de Máquinas — Herramientas. — Balance General Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1973. — Activo fijo — $ 42.350. — Modelos menos Amortización del Ejercicio — $ 4.235. — Total — $ 38.115. — Maquinarias — $ 65.483,25. — Menos Amortizaciones Anteriores — $ 25.232,76. — Amortización del ejercicio — $ 3.147,20. — Total de Amortizaciones — $ 28.379,96. — Subtotal — $ 37.103,29, más Revalúo Ley 19742. — Total — $ 105.697,74. — Herramientas — $ 2.437,35, menos amortizaciones anteriores — $ 817,83. — Amortizaciones del ejercicio. — Subtotal — $ 1.619,52, más Revalúo Ley 19742 — $ 2.891.14. — Total — $ 4.510,66. — Muebles, Utiles e Instalaciones — $ 11.286,59, menos Amortizaciones anteriores — $ $ 1.953,19. Amortización del ejercicio pesos 767,14. Total de amortizaciones pesos 2.720,33. Subtotal: $ 8.566,26 más revalúo Ley 19742, $ 22.398,13. Total pesos 30.964,39. Rodados: $ 4.360 menos amortizaciones anteriores $ 3.924. Amortización del ejercicio Subtotal $ 436, más revalúo Ley 19.742, $ 7.761. Total: $ 8.197. Total del activo fijo $ 187.484,79. Activo disponible Caja y Bancos Total pesos 21.309,48. Activo circulante: Materia prima $ 38.550,80. Productos elaborados pesos 58.720,50. Productos semielaborados $ 22.257,73. Total $ 119.529,03. Activo Exigible Deudores varios; Total pesos 50.139,69. Total del activo $ 378.462,99. Pasivo: Pasivo Exigible. Proveedores pesos 76.823,54. Acreedores por Impuestos y Leyes sociales $ 13.214,48. Sueldos a pagar $ 5.728,94. Total $ 95.766,96. Pasivo no exigible. Capital Social $ 40.000. Revalúo Ley 17.335 $ 30.709,02. Aportes de socios $ 26.500. Reserva Ley Nº 11.729 $ 15.133,95. Fondo Reserva Legal $ 4.000. Revalúo Ley 19.742 capitalizable pesos 50.822,36. Revalúo Ley 19.742 no capitalizable $ 50.822,36. Total: $ 217.987,69. Total pasivo. $ 313.754,65 más utilidad del ejercicio $ 64.708,34. Total: pesos 378.462,99. Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1973. Total de ventas del ejercicio son $ 375.249,57. Menos costo materiales y productos elaborados utilizados $ 97.369,29. Sueldos y jornales $ 121.322,24. Cargas sociales $ 32.841,64. Impuestos y contribuciones $ 23.443,72. Gastos de administración $ 11.675,58. Gastos generales $ 3.460,94. Gastos varios fabricación $ 10.515,40. Amortizaciones $ 7.407,12. Seguros $ 2.179,30. Gastos rodados $ 326. Total $ 310.541,23. Utilidad del ejercicio $ 64.708,34. Certifico que el presente balance general, es copia fiel del que figura registrado en los libros rubricados de la firma al 31 de diciembre de 1973. Ley Nº 17.250. Art. 10. Deuda con las Cajas Naconales de Previsión: Caja Comercio. Industria devengado al 31|12|73, $ 2.894,27. Buenos Aires, 30 de marzo de 1974. Hay un sello y firma: Ismael Smaluk. Contador Público Nacional. Hay un sello: Battista Grazioli e Hijo S. R. L. y firma Amerigo Grazioli. Gerente Battista Grazioli. Hay un sello legalización de firma del señor Ismael Smaluk. Hay un sello y firma: José Crucelegui. Contador Público Nacional. Certifico que la presente fotocopia extendida en 1 foja concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista. Conste. Firmado: Guillermo F. Panelo Gelly, escribano. E|l.: "de 73 años, de 42 años, industriales", vale. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 768,75 e. 4|4 Nº 3.501 v. 4|4|75

Silfer Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS MIL quinientas cuotas sociales de $ 1.— cada una que Carlos Alfredo Fernández poseía en SILFER GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fueron adjudicadas a doña Sofía Silvia María Fernández Ayarragaray de Paz Anchorena y a doña María Esther Fernández, en el carácter de nuda propietaria y usufructuaria respectivamente, según testamento otorgado en escritura de fecha 30 de setiembre de 1971 pasada por ante el escribano Eduardo E. Astorga y que corre a fojas 4|6 de los autos "Fernández, Carlos Alfredo s|testamentaria" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, del cual se ha solicitado la inscripción con fecha 9 de octubre de 1974.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 4|4 Nº 8.452 v. 4|4|75

Elidan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: don Juan Elías Scheines, 27 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Billinghurst 2553, 8º A, Capital Federal, C.I. número 5.218.573, y don Daniel Jacobo Bermaiman, 19 años, emancipado para ejercer el comercio, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. del Libertador 3690 piso 13, Capital Federal, C. I. 6.261.420, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Código de Comercio, sus leyes complementarias y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELIDAN S. R. L." y tendrá su domicilio en la Avda. Cabildo 2200 Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a la industria textil. — Tercera: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1ro. de mayo de 1974, pudiendo prorrogarse dicho término con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil), dividido en 30.000 cuotas de $ 10 c|u., que los socios suscriben y aportan integramente en este acto según balance que corre agregado y que forma parte integrante del presente. Los aportes en especies han sido valuados según precios de plaza y cuyos comprobantes justificativos de adquisición se encuentran en poder de la sociedad, los aportes se efectúan de la siguiente forma: El Sr. Juan Elías Scheines 15.000 cuotas por valor de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) y el Sr. Daniel Jacobo Barmaimon 15.000 cuotas por valor de $ 150.000 (ciento cincuenta mil). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma indistinta de cualquiera de los socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados y demás instituciones nacionales o extranjeras, y cuantos demás actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprpobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, el saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, en la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma será efcetuada por todos los socios, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias, los liquidadores ante todo deberán satisfacer el pasivo o reserva de bienes suficientes a tal efecto. — El sobrante se dividirá entre los socios de acuerdo a sus aportes y a su participación en la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiera al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, en este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Ningún socio o derecho habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte. — Pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiendo desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1974. — Firmado: Juan Elías Echeines y Daniel Jacobo Barmaimon. — Elidan S. R. L. — Cabildo 2200, Capital. — Balance Inicial al 1º de Mayo de 1974. — Activo. — Mercaderías. — 37 pantalones Lee Corderoy, Art. 2161 a $ 163: 6.031. — 93 pantalones Lee Corderoy, Art. 2162 a $ 185: 17.205. — 36 pantalones Lee Corderoy, Art. 2163 a $ 172: 13.420. — 40 pantalones Lee Denin Bruticulo 2164 a $ 228: 8.892. — 110 pantalones Lee Rectos, Artículo 1119 a $ 122: 13.420. — 40 pantalones Lee Denin Brushed, Art. 1121 a $ 126: 5.040. — 44 pantalones Miss Lee Recto, Art. 1707 a pesos 122: 5.368. — 6 pantalones Jean Brushed, Art. 2166 a $ 166: 996. — 68 pantalones Lee Brushed, Art. 2170 a pesos 160: 10.880. — 14 corbatas elást. Pegaso Fil a Fil Art. 4916|22 a $ 49: 686. — 72 corbatas elast. Organcier Artículo 3249|61|62|3|5|6 a $ 32: 2.304. — 28 corbatas elast. Polyester, Art. 3612|15|18 a $ 36: 1.008. — 20 corbatas elast. Reeps Organcino, Art. 2413|14 a $ 24: 480. — 4 corbatas elast. Acetato Arg., 2241 a $ 22. — 88. — 8 corbatas elast. pura lana, Art. 2650 a $ 26: 208. — 18 corbatas elast. Raso Liso, Art. 2099 a pesos 20: 360. — 18 prendas, Art. 3092 a $ 149: 2.682. — 4 prendas, Art. 3091, $ 149: 596. — 64 poleras lana merino, Art. 160 a $ 89,27: 5.713,28. — 22 camisas, 2 bols. con tapa y tablón, Art. 2000 a $ 108: 2 376. — 119 pantalones, Art. 2821 a $ 169: 20.111. — 43 pantalones, Art. 2841 a $ 192: 8.256. — 66 pantalones, Art. 2835 a $ 233: 15.378. — 30 sacos Sport Sobrecuadro F3, Art. 230 a pesos 309: 9.270. — 36 camisas Sport algodón 100 o|o M|L, Art. 7200 a $ 99,90: 3.596,40. — 75 camisas M|L, Art. 9322 a $ 115,95: 8.696,25. — 28 pilotos, Art. 321|14 a $ 283: 7.924 — 163.756,93. — Muebles, Utiles e Instalaciones. — Local Cabildo 2200: Marquesina metálica, cielorrasos de vidrieras, iluminación de vidrieras y local, pintura: 30.020. — Local Laprida 323, Lomas de Zamora: Vidrieras, estantería camisería, percheros, probadores, mostradores, iluminación de vidrieras y local, pintura general, alfombrado: 43.000. — Local Rivadavia 184, Quilmes: Vidrieras completas, estan-

terías, percheros, mostradores, iluminación de vidrieras y local, pintura en general, piso de Flexiplast: 40.100. — Local Corrientes: Vidrieras completas, estantería, percheros, probadores, iluminación de vidrieras y salón de ventas, pintura general y alfombrado: 46.500. — 159.620. — Total del Activo: 323.376,93. — Pasivo: Juan Elías Scheines, Cta. Capital: 15.000. — Juan Elías Scheines, Cta. Particular: 13.756,93. — Daniel Jacobo Barmaimon, Cta. Capital: 150.000 — Daniel Jacobo Barmaimon, Cta. Particular: 9.620. — Total del Pasivo: 323.376,93. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e. 4|4 Nº 8.523 v. 4|4|75

Navalmotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores: Alfredo José Scaglione, argentino, casado con doña Elda Juana Lusona, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.555.116, comerciante, nacido el 22 de julio de 1928, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número 231, de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Elda Juana Lusona, argentina, casada con don Alfredo José Scaglione, titular de la Libreta Cívica número 1.566.404, comerciante, nacida el 9 de julio de 1932, domiciliada en la calle Conscripto Bernardi 231 de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Teresa Josefa Sívori, argentina, casada con don Angel Rodolfo Sívori, titular de la Libreta Cívica número 0.372.510, comerciante, nacida el 8 de octubre de 1921, domiciliada en la calle Doblas 330, planta baja, departamento 1, Capital Federal; José María Valente, argentino, casado con doña María Amalia Galan, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.607.331, comerciante, nacido el 9 de agosto de 1947, domiciliado en la calle Griveo 2529, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal y Miguel Angel Gagliano, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamineto Nº 4.517.580, comerciante, nacido el 23 de enero de 1945, domiciliado en el Pasaje Carlos Molina Arrotea número 2834, Capital Federal, todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de socios de "Navalmotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en fecha 3 de diciembre de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 13 de abril de 1971, bajo el número 698, al folio 188 del Libro 64 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en copia certificada agrego a la presente, y dicen que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Alfredo José Scaglione y Teresa Josefa Sívori, venden, ceden y transfieren a favor del señor José María Valente las quinientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez cada una, que cada uno de ellos tiene y posee en la Sociedad NAVALMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con más la participación que a los mismos les corresponde en el Fondo de Reserva Legal, así como también el saldo de sus cuentas personales, beneficios acumulados y toda otra suma de la que resultaren acreedores en la Sociedad al 30 de junio de 1974, fecha en que se produce el retiro efectivo de los mismos y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Dicha venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total de cuarenta mil pesos, importe que los señores Alfredo José Scaglione y Teresa Josefa Sívori declaran haber recibido en su totalidad a entera satisfacción antes de ahora, en dinero en efectivo, de manos del señor José María Valente y por los cuales le otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — Los señores Alfredo José Scaglione y Teresa Josefa Sívori manifiestan que como consecuencia de la presente transferencia, cesión y venta de cuotas quedan automáticamente desinteresados de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto y renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que les pudiera corresponder, colocando al señor José María Valente en el lugar, grado y prelación que tenían en la Sociedad; quien a su vez manifiesta plena conformidad y aceptación de la cesión de cuotas realizada. — Por su parte el señor Miguel Angel Gagliano manifiesta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia efectuada, en su calidad de socio restante de la Sociedad. — Presentes en este acto la señora doña Elda Juana Lusona y don Angel Rodolfo Sívori cónyuges de los cedentes, mayores de edad, con igual domicilio que sus cónyuges, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, prestan su más amplia conformidad a este acto firmando al pie en prueba de lo expresado. — Segundo: La señora Elda Juana Lusona por su parte le vende, cede y transfiere al señor Miguel Angel Gagliano las quinientas cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y posee en la Sociedad Navalmotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con más la participación que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal, así como también el saldo de su cuenta personal, beneficios acumulados y toda otra suma de la que resultare acreedora en la Sociedad al 30 de junio de 1974, fecha en que se produce el retiro efectivo de la misma y a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión, venta y transferencia. — Dicha venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio total de veinte mil pesos, importe que la señora Elda Juana Lusona declara haber recibido en su totalidad a entera satisfacción antes de ahora en dinero en efectivo, de manos del señor Miguel Angel Gagliano y por los cuales le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — La señora Elda Juana Lusona manifiesta que como consecuencia de la presente transferencia, cesión y venta de cuotas, queda automáticamente desinteresada de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto y renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder, colocando al señor Miguel Angel Gagliano en el lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad; quien a su vez manifiesta plena conformidad y aceptación de la cesión de cuotas realizada. — Por su parte el señor José María Valente manifiesta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia efectuada en su calidad de socio restante de la sociedad. — Presente en este acto el señor Alfredo José Scaglione, cónyuge de la cedente, mayor de edad, con igual domicilio que su cónyuge, hábil, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad a este acto firmando al pie en prueba de lo manifestado. — Tercero: En virtud de las presentes cesiones de cuotas quedan como únicos y actuales integrantes de la Sociedad Navalmotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores José María Valente y Miguel Angel Gagliano, quienes de común acuerdo convienen en aumentar el capital social de la suma de veinticinco mil pesos a la suma de cien mil pesos y asimismo adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 el que se regirá por las normas del citado Decreto Ley y por los siguientes artículos: Artículo Primero: Datos personales de los socios: José María Valente, argentino, casado con doña María Amalia Galán, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.607.331, comerciante, nacido el 9 de agosto de 1947, domiciliado en la calle Griveo 2529, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; Miguel Angel Gagliano, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.517.580, comerciante, nacido el 23 de enero de 1945, domiciliado en el pasaje Carlos Molina Arrotea número 2834, Capital Federal. — Artículo Segundo: Razón Social: Naval Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio social: Pasaje Carlos Molina Arrotea número 2834, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la construcción, comercialización, armado, modificación o reparación de embarcaciones, artículos de náutica y camping. — A los fines antes indicados la sociedad podrá realizar trabajos de mecánica y|o fabricación de materiales o mecanismos utilizados en la construcción, armado, modificación o reparación de embarcaciones, artículos de náutica y camping. — La sociedad podrá asimismo, y en relación a su objeto social realizar operaciones de importación y exportación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: Capital social: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José María Valente: Seis mil cuotas equivalentes a sesenta mil pesos, y Miguel Angel Gagliano cuatro mil cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos e integradas en bienes con el giro social, conforme a un Inventario y Balance General que por separado suscriben los socios y que se adjunta al presente, formando parte integrante del mismo, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos conforme a las disposiciones de los artículos: 51, 149, 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Plazo de duración: Es de diez años a contar del primero de diciembre de 1970. — Artículo Sexto: Organización de la Administración: La Administración estará a cargo conjunto de los socios quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes y se requerirá la firma conjunta de los socios precedidas del sello de la Razón Social para obligar a la Sociedad y para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representarla legalmente. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en garantías y|o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los Gerentes podrán actuar con amplias facultades debiendo desempeñarse en el ejercicio de sus funciones conforme a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Fiscalización: La Fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables que consideren convenientes en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que según decreto ley 19.550|72 se requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el asunto a tratar lo exija deberán ser asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios — Artículo séptimo: Balance y distribución de resultados: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del Capital Social y [illegible] reservas que los socios consideren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Artículo octavo: Cesión de cuotas y retiros de socios: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa del otro socio. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas al otro socio por el valor que represente para dichas cuotas según el último balance general practicado por la sociedad. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, el restante tiene la facultad de decidir sobre: a) La continuidad de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — b) La inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — c) El retiro de la sociedad de los herederos legales o causahabientes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que se opte por el punto a) los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado unificando su representación en una sola persona, tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio fallecido o incapacitado, ocupando su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad. — En caso de que se opte por el punto c) se estará a lo dispuesto en el artículo octavo. — Artículo décimo: Disolución y liquidación: Estará a cargo conjunto de los socios quienes deberán desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el decreto ley 19.550|72 sobre la materia. — Artículo decimoprimero: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo entre los mismos, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeta a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, en sus capítulos sobre sociedades. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. A. Gaglione. — J. M. Valente. — A. J. Scaglione. — T. J. S. de Sívori. — Elda Juana Lusona de Scaglione. — A. R. Sívori". — Ante mí: Jorge A. Segura. — Está mi sello. — Sobrerraspado: "Elda, comerciante, en, total, nominal, la, Tercero, y, trasladarlo, marcha, prelación, dispuesto". — Todo vale. — Navalmotor, Navalmotor, Navalmotor, también vale. — Balance general al 30 de junio de 1974. Activo: disponibilidades caja 13.629,31; bancos 47.691,47; Créditos por ventas, documentos a cobrar 96.924,19; deudores por ventas 33.879,66; créditos diversos, depósitos en garantía 6.000.—; bienes de cambio, existencias al valor de costo, lanchas y botes 275.453,36; motores fuera de borda 25.250; remolques 8.535; casa rodante 33.000; mercaderías varias 36.009,67; repuestos varios 3.472; equipos y herranáuticos 3.574; bienes de uso: muebles y útiles, instalaciones 28.422,32; rodados 44.700.— Valores originales 73.122,32; menos amortizaciones acumuladas 3.806,59; amortizaciones del ejercicio 11.782,23; 15.588,82; 57.533,50. — Total del Activo: 640.951,96. — Pasivo: Deudas comerciales proveedores 12.068,39; Obligaciones a pagar 321.921,53; Anticipos de clientes 113.150.— Sueldos y jornales 7.198,53; otras deudas por cargas fiscales y sociales 19.714,19. — Privisiones no existen Capital, reservas y resultados: Capital social 100.000.— Reservas legal acumulada 5.030,92; legal ejercicio 3.093,42; resultados del ejercicio 58.774,98. — Total del pasivo, capital, reservas y resultados: 640.951,96. Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 941,25 e, 4|4 Nº 8.438 v. 4|4|75

Alamos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Cavliglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: doscientos diez. Contrato constitutivo. "Alamos S.R.L." — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Irusta, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Ana Boghi, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil quinientos cincuenta y uno, piso sexto, departamento "B"; don Alberto Carlos Donadío, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Inés Matacotta, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta; y doña Amelia Ardavín de Matacotta, argentina, nacida el dos de setiembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, viuda de primeras nupcias de don Arnaldo Matacotta, libreta cívica número un millón setecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil ciento setenta y uno. Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "ALAMOS S.R.L.", actualmente con domicilio en Avenida de Mayo número seiscientos veintidós, piso tercero, sin perjuicio de cambiarlo porteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación y representación de artículos, artefactos y objetos destinados al confort, decoración y uso del hogar. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir deudas, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dieciséis mil pesos, dividido en mil seiscientas cuotas sociales de diez pesos cada una, que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, en la siguiente proporción: don Osvaldo Irusta suscribe ochocientas cuotas sociales que importan la suma de ocho mil pesos; don Alberto Carlos Donadío suscribe cuatrocientas cuotas sociales que importan la suma de cuatro mil pesos; y doña Amelia Ardavín de Matacotta suscribe cuatrocientas cuotas sociales que importan la suma de cuatro mil pesos. Los socios aportan en este acto, en efectivo y con dinero propio, el cincuenta por ciento del capital suscripto por

cada uno de ellos, o sea que en total integran la suma de ocho mil pesos. El saldo del cincuenta por ciento del capital suscripto, será aportado por los socios, a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de dos años. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Sexta: Los socios gerentes, en la forma estipulada en la cláusula anterior, tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que estimaren convenientes; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento por unanimidad de los demás socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Cada cuota social equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por este contrato, una mayoría especial o unanimidad. Todo el desarrollo y las decisiones y resoluciones que se adopten, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, el que deberá ser debidamente rubricado. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar la personería; b) en caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance, será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimasegunda: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad, por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula octava. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: Los socios constituyen domicilios legales en los mismos expresados al principio de esta escritura, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — O. Irusta, Donadío, Amelia A. de Matacotta. — Está mi sello. Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos treinta y siete de este registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Alamos S.R.L." expido este primer testimonio fotocopiado de la escritura matriz, en cuatro fojas, repuestas con una estampilla de código fiscal, de un peso Ley 18.188 cada una, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. Hay un sello que dice "Joaquín A. M. Alonso, escribano". Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.4|4 Nº 9.564 v.4|4|75

Lavalleja y Castillo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Héctor Carlos Anselmi, casado en primeras nupcias con doña Laura Perri, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos dieciocho, hijo de don José Carlos Anselmi y doña Paulina Repetto, arquitecto, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 390.638, domiciliado en la calle Paraná número setecientos treinta y uno, cuarto piso, departamento "B", y don Luis Perri, casado en primeras nupcias con doña Leticia Antonia Lagoa, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos diez, hijo de don Luis Perri y doña Josefa Clementina Pelorosso, ingeniero civil, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.282.810, domiciliado en la calle Paraná número setecientos treinta y uno, piso sexto, departamento "B"; ambos de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato social que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, y por un plazo de diez años, los comparecientes declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LAVALLEJA Y CASTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene actual domicilio en la calle Paraná número setecientos treinta y uno, piso séptimo, de esta Capital, o en el que ulteriormente se estableciera. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción de un nuevo edificio, en todas sus fases, sea por sí o por intermedio de terceros, en el que actualmente lo constituye la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Lavalleja número ochocientos seis, esquina a la de Castillo número ciento once, edificada en el lote de terreno designado con el número siete de la fracción B., y que más adelante se deslindará, y el cual será destinado a su locación o venta en block, o a su división y venta bajo el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los negocios, operaciones y actividades pertinentes, celebrar y otorgar los actos y contratos, y ejercer derecho y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, que sean necesarios y convenientes con particulares, empresas, compañías cooperativas, sociedades y Bancos particulares u oficiales, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Institutos y|o Cajas Oficiales o privadas de previsión, ahorros y|o préstamos y|u otros entes públicos o privados, aceptando las condiciones de sus reglamentos o estatutos. — Entre dichos negocios, actos, contratos, operaciones, actividades, derechos y obligaciones se incluyen especialmente: a) Comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, así como también recibirlos o darlos por cesión, permuta, locación depósitos, mutuo, usufructo, comodato, todo ello por los precios, plazos, forma de pago, clases de moneda, intereses y demás formas y condiciones que se estimen convenientes. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos, con o sin garantía real o personal. — c) Realizar operaciones bancarias o financieras de toda especie, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corriente, o en cajas de ahorro; concertar préstamos, créditos o descuentos; depositar, extraer, librar, aceptar o descontar pagarés, cheques, giros, letra de cambio, prendas, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos comerciales, pudiendo dar en todos los casos, las garantías que se requieran. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — e) Contratar participaciones en empresas, negocios u operaciones con particulares, y|o sociedades constituidas o a constituirse. — f) Estar en juicio por sí o por representantes, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse y acatar soluciones arbitrales. — g) Conferir toda clase de poderes y revocarlos. — h) Otorgar, aceptar y firmar cualesquiera instrumentos públicos o privados, así como también aceptar, ratificar, confirmar actos y contratos jurídicos celebrados o que se celebren. — Esta enumeración no es limitativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar en forma general o especial cualquier clase de negocios, actos, contratos, operaciones y|o actividades que se relacionen directo o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado íntegramente por los socios en este acto, en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de ello, y en la siguiente forma: a) Quince mil pesos, en dinero en efectivo, y, b) Treinta y cinco mil pesos, los socios lo han invertido en la compra de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de San Bernardo, Sección treinta y uno, Circunscripción dieciocho, calle Lavalleja número ochocientos seis, esquina a la de Castillo número ciento once edificada en el lote de terreno designado con el número siete de la farcción B., que mide: siete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sudeste y ocho metros cincuenta y cinco centímetros en su contrafrente al Noroeste, por un fondo de diecinueve metros diez centímetros en el costado sudoeste que es también frente y diecinueve metros once centímetros en el del Nordeste, lindando: por su frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por su otro frente al Sudoeste con la calle Castillo, por el Noroeste con el lote ocho, y por el Noreste con el lote seis, ambos lotes de la misma fracción b. — Este inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción dieciocho. — Sección treinta y uno. — Manzana sesenta y uno. — Parcela veinte, cuya compra se efectuó por el precio de treinta y cinco mil pesos, el que ha sido abonado totalmente en un todo de acuerdo a la escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Escribano aquí autorizante al folio mil trescientos dieciocho, del protocolo de ese año, del Registro número setenta y cinco a su cargo e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de dieciséis de enero de mil novecientos setenta. — Registrado: Venta en la Matrícula número dieciochodiez mil doscientos setenta y tres, en la que se dejó constancia de que dicha compra se realizaba para esta sociedad, en formación en ese entonces y que por este acto formaliza su constitución. — Cuarto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de "Gerentes". — Los socios "gerentes" tienen el uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios, operaciones y|o asuntos extraños a los de la Sociedad, ni darla en fianzas o garantías de terceros, y su mandato comprende todo lo necesario para dirigir, administrar y representar a la Sociedad; realizar todos los negocios, actos, contratos, operaciones y actividades conducentes al cumplimiento del objeto social, con las facultades determinadas en la cláusula segunda, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuarto, séptimo, noveno al undécimo; decimoquinto al decimoséptimo, del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de querellar y constituir prendas agrarias y cualesquiera otras que por leyes especiales o generales necesitan mandato expreso, además podrán conferir en nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, para que la misma pueda ser representada y revocarlos. — Las expresadas facultades, no son taxativas sino meramente enunciativas. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General o Inventario y se confeccionará la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, incapacitado o interdicto, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y unificarán su representación en la misma. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad ella estará a cargo de ambos socios, quienes procederán de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de fallar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Novena: La sociedad por resolución unánime de sus integrantes, podrá transformarse en otra de las del tipo jurídico vigentes, al tiempo de su transformación. — Y Décima: Todo aquello que no está previsto en el presente contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se someten, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — H. C. Anselmi. — Luis Perri h. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos setenta y dos, del Registro número setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados quince millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, quince millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete, quince millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — (Fdo.): Hugo M. Matera. — Hay un sello que dice: Hugo M. Matera, escribano público.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.4|4 Nº 8.533 v.4|4|75

Elías Serebrinsky Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

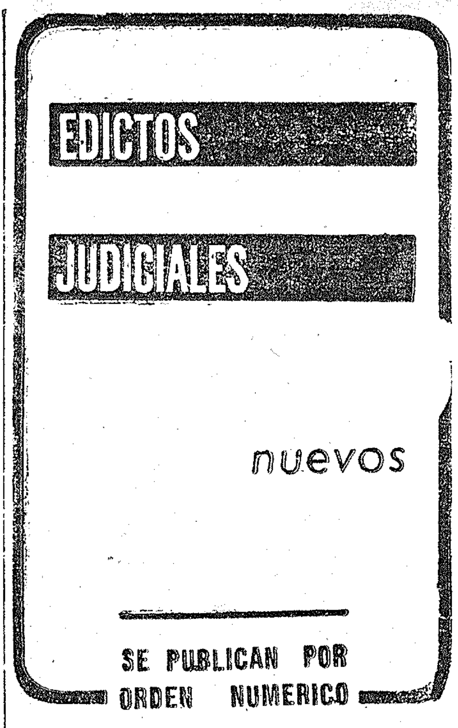
EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiuno de enero de 1974 se reúnen los señores Elías Serebrinsky, de 63 años, comerciante, con L. Enrolamiento número 1.847.091, casado, domiciliado en Franklin Nº 1259, 2º, E, Capital, argentino; Eduardo Serebrinsky, de 32 años, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad P. F. Nº 4.737.270, domiciliado en Neuquén Nº 1202, 2º, 6, Capital; y Alberto Mario Serebrinsky, 27 años, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad P. F. Nº 5.540.743, domiciliado en Montes de Oca 820, 5º, 12, Capital, ambos argentinos, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELIAS SEREBRINSKY CONSTRUCCIONES, S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Franklin número 1259, piso 2º, "E", de esta Ciudad. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de Veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto es: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la construcción, adquisición, financiación, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, ampliación y modificación de inmuebles, urbanos o rurales, incluso por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; subdivisión y urbanización de tierras, su venta al contado o a plazo; construcción de caminos, redes viales, puentes. — Importación y exportación de materiales, maquinarias, herramientas y repuestos relacionados con la construcción. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil (5.000) cuotas, de pesos diez ($ 10) cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Elías Serebrinsky, dos mil cuotas o sean pesos 20.000; Alberto Mario Serebrinsky y Eduardo Serebrinsky, mil quinientas cuotas cada uno, o sean $ 15.000 cada uno de ellos. — De dicho capital se integra en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento en dinero en efectivo, y el saldo de los socios se comprometen a integrarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. — El uso de la firma social está a cargo del socio Elías Serebrinsky en forma individual y|o los socios Eduardo Serebrinsky y Alberto Mario Serebrinsky, en forma conjunta. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bie-

nes, muebles o inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, de cualquier denominación que éstas fueren, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituído. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del decreto-ley citado. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días, desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulen objeciones por escrito. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el artículo 70 del Decreto-Ley 19.550|72 y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 151 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido lo dispuesto por el art. 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimoprimera: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. Decimosegunda: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, las partes dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad el presente en lu lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|raspado: 32: vale. — Firmado: Elías Serebrinsky, Eduardo Serebrinsky, Alberto Mario Serebrinsky. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 015.326.001. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Sara Lía Milner de Rusinek - Escribana - Autorización Nº 289. — Buenos Aires, 21 de julio de 1974. — En mi carácter de Escribana autorizante Nº 289 de Capital Federal, certifico que: 1º La(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Elías Serebrinsky (L. E. 1.847.091), Eduardo Serebrinsky (C. I. 4.737.270) y Alberto Mario Serebrinsky (C. I. 5.540.743), de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 543, 544, 545 del libro número 1. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Sara Lía Milner de Rusinek — Escribana — Autorización Nº 289. — E|l.: "ambos argentinos". Vale. — Argentino: también vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.3|4 Nº 8.531 v.3|4|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de "FERRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA", queda integrado según acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1974 y acta número 841 de directorio de fecha igual de la siguiente manera: Presidente: Héctor Francisco Domingo Capozzolo; Vicepresidente 1º: Ing. Jorge Emilio Carnicero; Vicepresidente 2º: Ing. Mario Lorenzo González Kees; Directores Titulares: Dr. Alejandro Shaw; Ing. Daniel Eduardo Riera; Lic.: Enrique Antonio Nardelli, Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, Dr. Aníbal Oscar Claise, Dr. Miguel José Laureano Rodríguez Díez; Directores Suplentes: Enrique Santiago Capozzolo, Aurelio Flores, Roberto Abecasis. — Beunos Aires, marzo 31 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 — e.4|4-Nº 27.881-v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad C. E. M. I. CENTRO ESPECIALIZADO MEDICINA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA" por escritura pública Nº 3 de fecha 7|1|75, pasada ante el escribano M. B. Gutiérrez De Simone ha protocolizado las actas Nº 1 de accionistas de fecha 30|9|74 por la cual fueron designados Directores y por acta de directorio Nº 3 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Marcelino Arean; Vicepresidente: Arnaldo Corbellini; Director: Iván Francisco Capdevielle. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 — e.4|4-Nº 27.827-v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1974 otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina se protocolizaron: El acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1974 y el acta de directorio de igual fecha haciendo saber la designación del directorio de GRINVALEY, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA cuya composición es la siguiente: Presidente: Jesús Cuadrado; Vicepresidente: Juan Passarino; Vocales: Salvador Passarino, Héctor Passarino y Jorge Passarino. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.4|4-Nº 27.927-v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 16 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano Miguel Angel Saravi (h.), LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de asamblea del 15|11|1974, punto 2º Orden del Día, fija en 4 el número de directores titulares por 2 años y electos Mariano Buerba, José López Viñuales, Daniel José Clemente y María del Pilar López Martí; Síndico Titular: Dionisio Angel Angel y Suplente: Alvaro Francisco Lascoiz, ambos por un año. — Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.4|4-Nº 27.760-v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de junio de 1974, la sociedad "ENRIQUE FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Avda. Rivadavia 2039, Capital cambió sus directores de la siguiente manera: Presidente: Enrique Fernández y Director Secretario: Mario Ernesto Benito Pietra. — Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 — e.4|4-Nº 27.839-v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 y reunión del directorio de igual fecha de la sociedad "ANTONIO GRIEGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: Alberto Antonio Griego; Vicepresidente: Jorge Vicente Griego; Vocales Titulares: Domingo Juan Carlos Rouyet, Luis Antonio Cánepa, José Walter Coba, Alfonso Butavand y Néstor Pedro Villanueva; Vocales suplentes: Raúl Jorge Casaux y Enrique Eduardo Cash; Síndicos titulares: Doctores Enrique Roig, Carlos Norberto Yambeli y Jorge E. Campi. Síndicos suplentes: Doctores Jorge Roig y contadores Rolando F. Somma y Miguel Pampillón Maceira. — Buenos Aires, marzo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 — e.4|4-Nº 27.913-v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General del 30 de octubre de 1974 de RAFALOWICZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedaron designados los siguientes directores en los cargos que se indican a continuación: Presidente: Szepsel Rafalowicz; Vicepresidente: Berta Bachrach; Directores titulares: Israel Messyngier, Clara Rafalowicz, David Jayerbaum y Sara Rafalowicz. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 — e.4|4-Nº 27.890-v.4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria del 30|11|74 y de la reunión de directores para distribuir cargos del 30|11|74 el directorio de UNION DE PLANTAS ARGENTINAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS quedó integrado así: Presidente: Fabio D'Amato. — Vicepresidente: Héctor Rodríguez. — Directores titulares: Carlos Alberto Brayotta, Carlos Oscar Galfione, César Augusto Giacobini, David Marconcini y Roberto Velasco Leiva y como Directores suplentes: Martín Brayotta, Martín Luis Den Dulk, Arturo Mario Domenech, Augusto Julio Giacobini, José Rogelio Piñeyro e Indalecio Verguizas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.4|4 Nº 27.992 v.4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "CALZAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 133, de fecha 31|10|1974, designó Directores y por Acta de Directorio Nº 134 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Don Helmuth Grunewald. — Vicepresidente: Don Curt Tasselkraut. — Directores: Ardo Baum, Salomón Baum, Ilse Willner de Grunewald, Ricardo Grunewald e Irene Friedman de Tasselkraut.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.4|4 Nº 27.936 v.4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, y Acta de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, la Sociedad: "CHESTER, SOCIEDAD ANONIMA", procedió a elegir y nombrar Directores a los señores Julio Pedro Morettón, Raúl Morettón, José Morettón, Amadeo Gavassa y Osvaldo Francisco Lavalle, Delia Elida Pediconi de Morettón, Eva María Clelia Gambetta de Morettón, María Antonina Gallo de Lavalle y Elsa Susana Mosciaro de Gavassa y para Síndico titular y suplente a los Contadores Público Nacional señores: Roberto Fernández Otero y Armando Gerónimo Vattuone; recayendo el cargo de Presidente en el señor Raúl Morettón, y Vicepresidente el señor Julio Pedro Morettón.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.4|4 Nº 28.005 v.4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CONSULTORES TECNICOS ARTURO J. BIGNOLI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA. — Por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, y posterior reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituído del siguiente modo: Presidente: Ingeniero Arturo J. Bignoli. — Vicepresidente: Ingeniero Martín J. Ofele. — Vocal titular: Ingeniero Enrique M. A. Hellers. — Vocal titular: Ingeniero José María Del Villar. — Vocal titular: Ingeniero Máximo Fioravanti. — Vocal titular: Ingeniero Federico B. Camba. — Vocal titular: Ingeniero Darío P. Bignoli. — Vocal suplente: Ingeniero José L. Escalante. — Vocal suplente: Ingeniero Diego L. Pérsico.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.4|4 Nº 28.004 v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 19 de octubre de 1974, de "LUMACO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del directorio. Y por acta de directorio número 25, de fecha 20 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos quedando en consecuencia el directorio constituído de la siguiente manera: Presidente: señor Salomón Rubén Rotenberg; vicepresidente: Liliana Ivette Rotenberg; director titular: Rosa Gita Rotenberg de Rozenztroch; director suplente: Lidia Beatriz Vollin; síndico titular: señor contador Manuel Bernath; síndico suplente: señor Darío Glozman.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e. 4|4 Nº 27.747 v. 4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "FABRICA DE MUEBLES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea del 18|11|1974 ha designado los siguientes directores: Juan L. Solarz, Silvio E. Solarz, Adela B. de Solarz, Mirta R. de Solarz, Jacobo Sigman, Susana Beatriz Stivelman, Bernardo Solarz, Jacobo Sigman y Moisés Solarz, y por acta de directorio del 18|11|1974, ha distribuido los cargos: Presidente: Juan León Solarz; vicepresidente: Silvio Ernesto Solarz; directores: Adela B. de Solarz, Mirtha R. de Solarz, Cecilia G. de Solarz, Susana Beatriz Stivelman, Bernardo Solarz, Jacobo Sigman y Moisés Solarz.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 4|4 Nº 27.765 v. 4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria del 30|10|74 y de la reunión de directores para distribuir cargos del mismo día el directorio de MULTICORE SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL quedó integrado así: Presidente: Alberto Benjamín Semisa. — Vicepresidente: Alfredo Jáuregui y Director Julio César Navarro.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.4|4 Nº 27.991 v.4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "M. M. MARTINO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por actas de asamblea y directorio de fechas 20 y 23 de diciembre de 1974, respectivamente, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Gerardo Moure. — Directores titulares: Osvaldo Cangas, Dolis Muñoz, Ing. Norberto C. Pepe e Ing. Ricardo Mosquera. — Síndico titular: Dr. José S. Guajardo; suplente: Elba López.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.4|4 Nº 27.995 v. 4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Por Asamblea del 20 de noviembre de 1974 y reunión de Directorio de la misma fecha, según actas protocolizadas ante el Escribano Eduardo Carlos Medina quedó constituido el Directorio de CURT LATTE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA de la siguiente manera: Presidente: Walter Miguel Bernardo Latté. — Directores: Arnoldo Tomas Bengochea y Juan Federico Fleytag.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.4|4 Nº 27.928 v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 9 de diciembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "UCOMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA" recayendo en las siguientes personas. Directores a los señores Ida Burgstaller de Sallustro, Bruno Sallustro, Ezio Alfredo Lisdero, Angela Macchi de Afeltra y Arturo Lisdero. Como síndicos resultan reelegidos los señores C. P N. Felicia Federalla de Tognaccioli y doctor Mario Blanco, como suplente y titular respectivamente. Y por acta de directorio de fecha 10 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Ida Burgstaller de Sallustro como presidente; y vicepresidente, Bruno Sallustro.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e. 4|4 Nº 27.812 v. 4|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, y Acta de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, la Sociedad: "EL CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", procedió a elegir y nombrar Directores a los señores: José Morettón, Julio Pedro Morettón, Raúl Morettón, Amadeo Gavassa y Osvaldo Francisco Lavalle, Delia Elida Pedicone de Morettón, Eva María Cleiia Gambetta de Morettón, Elsa Susana Mosciaro de Gavassa y María Antonina Gallo de Lavalle, y para Síndico titular y suplente a los Contadores Públicos Nacionales señores Roberto Fernández Otero y Armando Gerónimo Vattuone; recayendo el cargo de Presidente en el señor Julio Pedro Morettón y Vicepresidente el señor Raúl Morettón.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.4|4 Nº 28.009 v.4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que "COMELIA COMPAÑIA MERCANTIL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por resolución de asamblea y sesión de directorio del 31 de octubre de 1974, dejó así constituido su directorio: Presidente: Enrique A. Soulas; secretario: Pedro Mauricio; director: Alberto Paillard.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 4|4 Nº 27.807 v. 4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 23 de diciembre de 1974, en la sociedad "GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" han sido designados directores las siguientes personas: Noel Werthein, presidente; Abel Werthein, director; Leo Werthein, director; Isaías Werthein, director; Daniel Werthein, director; Manuel Erlich, síndico titular; y Samuel Daien, síndico suplente.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 4|4 Nº 27.756 v. 4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y acta de directorio de fecha 2 de mayo de 1974, el directorio de "CLARFIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Francisco Mautner; vicepresidente: Ervin Forró; directores: Livio Edgardo Gador, Livia Szanto de Mautner, Gertrudis Erdstein de Forró, Elsa Botto de Gador.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 4|4 Nº 27.875 v. 4|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria del 7 de octubre de 1974, la sociedad "ENRIQUE FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", con domicilio legal en la calle Tucumán 1567, 5º piso, Capital, cambió sus directores de la siguiente manera: Presidente: Enrique Fernández; vicepresidente: Carlos Fernández; y director: Antonio Fernández.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 4|4 Nº 27.840 v. 4|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a RAMON SILVEIRO QUISPE, para que en diez días comparezca a tomar intervención en autos: "López Herrera, Juan Pablo c|Quispe, Ramón Silveiro s|cumplimiento de boleto", bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112 e. 4|4 Nº 27.922 v. 5|4|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a estar a derecho a FILOMENA CUÑARRO conforme lo dispuesto en autos: "Cuñarro, Filomena s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese un día durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 18,75 e. 5|12 Nº 18.462 v. 5|12|74
$ 35 e. 3|1 Nº 17.943 v. 3|1|75
$ 35 e. 5|2 Nº 20.099 v. 5|2|75
$ 35 e. 5|3 Nº 21.859 v. 5|3|75
$ 35 e. 4|4 Nº 26.613 v. 4|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	26| 2|75	SIRKIN de CHOCLIN, Sara	21|3	25|3|75	25.292	90
1	2	Delfina M. E. de Radaelli	5| 3|75	KROSTACZEWSKA de LICHT, Fania	21|3	25|3|75	25.378	90
3	6	Oscar J. Chiocca	19|02|75	GOMEZ, Jesús	21|3	25|3|75	25.258	90
3	6	Oscar J. Chiocca	10| 3|75	OTAROLA de GONZALEZ, Juana Delia	21|3	25|3|75	25.287	90
3	6	Oscar J. Chiocca	19| 2|75	ANGIO, Saverio	21|3	25|3|75	25.393	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	13| 3|75	MANGO PEPE, Antonio	21|3	25|3|75	25.458	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	11| 3|75	OZIMUK, Samson	21|3	25|3|75	25.252	90
7	14	Mario A. Latorre	10| 3|75	LEVY, Fortunato	21|3	25|3|75	25.282	90
7	14	Mario A. Latorre	12| 3|75	PESCE, Ricardo José	21|3	25|3|75	25.293	90
7	14	Mario A. Latorre	25| 2|75	PANAL, Emilio	21|3	25|3|75	25.438	90
8	16	Eduardo A. Bieule	14| 3|75	PORTELA, Horacio Alberto	21|3	25|3|75	25.284	90
8	16	Eduardo A. Bieule	7| 2|75	CANERO, Mario	21|3	25|3|75	25.283	90
8	16	Eduardo A. Bieule	3| 3|75	ROMERO de NASSER, Marta	21|3	25|3|75	25.424	90
9	17	Julio Campos	25| 2|75	BALDUZZI de MAFFEI, María Virginia	21|3	25|3|75	25.432	90
10	19	Osvaldo I. Dondo	11| 3|75	PRZESTRZELENIEC, José	21|3	25|3|75	25.344	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|74	GIMENEZ, Julián	21|3	25|3|75	25.259	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30|12|74	YMAZ, Edgardo Emilio	21|3	25|3|75	25.514	90
11	22	Ricardo Heidenreich	19|12|74	FERRARO, María Josefa	21|3	25|3|75	25.278	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10| 3|75	LOPEZ, José María	21|3	25|3|75	25.407	90
12	24	Carmen N. Ubiedo	21|.1|73	HASEMBERG, Werner	21|3	25|3|75	25.437	90
13	26	Carlos R. Ponce	13| 3|75	PICA de GARO, Rosa Isabel	21|3	25|3|75	25.405	90
13	25	Fernando Vocos	11| 3|75	NICORA, Roberto José	21|3	25|3|75	25.425	90
13	26	Carlos R. Ponce	5| 3|75	VARESE, Corina	21|3	25|3|75	25.318	90
13	25	Fernando Vocos	13| 3|75	PACE GIUDICE, Juan	21|3	25|3|75	25.447	90
13	25	Fernando Vocos	12| 3|75	PUIG, Antonio o Antonio Francisco	21|3	25|3|75	25.443	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27| 2|75	CRISPINO, Nicolás	21|3	25|3|75	25.316	90
14	28	Graciela E. González	11| 3|75	PALACIOS, Rogelio	21|3	25|3|75	25.434	90
14	28	Graciela E. González	16|12|74	HUISMAN, Salomón	21|3	25|3|75	25.319	90
15	30	Ricardo Recondo	5| 3|75	BITON o VITON, Alegría María	21|3	25|3|75	25.496	90
15	30	Ricardo Recondo	11| 3|75	BERARDI, Leonardo Julio	21|3	25|3|75	25.487	90
15	30	Ricardo Recondo	10| 3|75	GARCIA, Justo	21|3	25|3|75	25.257	90
15	29	Margarita A. de Amisano	5| 3|75	BARBARO de CORRENTE, Rosa	21|3	25|3|75	25.320	90
16	31	Ana María Conde	13| 3|75	CONTRERAS, María Nieves Bonifacini de, y CONTRERAS Jose Osvaldo	21|3	25|3|75	25.281	90
16	32	Hugo Molteni	6|12|74	VACCARO, Dominga	21|3	25|3|75	25.302	90
16	32	Hugo Molteni	7| 2|75	ROVAL, Reinaldo	21|3	25|3|75	25.301	90
16	32	Hugo Molteni	26| 2|75	GARIBALDI, Luis Desiderio	21|3	25|3|75	25.296	90
16	32	Hugo Molteni	7| 3|75	MIGELSON, Jacobo	21|3	25|3|75	25.325	90
16	32	Hugo Molteni	3| 3|75	MONTALDO, Vicenta Tucci de	21|3	25|3|75	25.379	90
17	34	Horacio C. Ferrer	6| 3|75	ANIDO, Leopoldo	21|3	25|3|75	25.495	90
18	36	Mariano C. Loza	29|11|74	ECHEVARRIA de BUSTOS, Mercedes Trinidad	21|3	25|3|75	25.260	90
18	36	Mariano C. Loza	13| 3|75	FALCONIER, José Alejandro	21|3	25|3|75	25.347	90
18	36	Mariano C. Loza	14| 3|75	FUSCO de D'ALOI o de DALOI, Adreana o Adriana	21|3	25|3|75	25.457	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	11| 3|75	DE LEO de TEDESCO, Angela y TEDESCO, Blas Antonio	21|3	25|3|75	25.477	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	12| 3|75	ELIZONDO de CONSTANTINI, Amalia	21|3	25|3|75	25.288	90
20	39	Francisco C. Terrones	4| 3|75	AMOROSO, Rafael	21|3	25|3|75	25.275	90
20	39	Francisco C. Terrones	13| 3|75	BENITES, Pabla	21|3	25|3|75	25.398	90
21	41	José A. Faro	14| 3|75	CARLUCCI, Agustín	21|3	25|3|75	25.382	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
22	43	Enrique Rodino	27|2|75	VALLE de LOPEZ FIGUEROA, Lina Elena	21|3	25|3|75	25.476	90
22	44	Leonardo Parisi	17|2|75	CASTIGLIONE, Vito	21|3	25|3|75	25.475	90
22	43	Enrique Rodino	13|3|75	QUARONE, César Ernesto	21|3	25|3|75	25.250	90
22	44	Leonardo Parisi	17|2|75	TAIN CANDA, Manuel	21|3	25|3|75	25.256	90
22	44	Leonardo Parisi	27|2|75	MARTENS, Pedro Antonio	21|3	25|3|75	25.406	90
23	46	Carlos Saubidet	3|3|75	BERGESIO, Virginio Antonio, BERGESIO, Viviana Mabel y BERGESIO, Carmen Mabel Espósito de	21|3	25|3|75	25.516	90
23	46	Carlos Saubidet	4|3|75	STUPENENGO de LAFONT, Mariana	21|3	25|3|75	25.266	90
24	47	María I. Millan	7|3|75	RODRIGUEZ Valentín	21|3	25|3|75	25.493	90
24	47	María I. Millan	10|3|75	SIRIO de GABRIEL, Hortensia Raimunda	21|3	25|3|75	25.251	30
24	48	Guillermo Blanch	13|2|75	LODUCA de FERNANDEZ, Adelina Angela	21|3	25|3|75	25.261	90
24	47	María I. Millan	7|3|75	VASSALLO de CORTESE, Brigida	21|3	25|3|75	25.420	90
24	48	Guillermo Blanch	5|3|75	CONDE de BUSTAMANTE, Isabel Victoria	21|3	25|3|75	25.451	90
25	49	Pedro L. Guida	4|3|75	MARRONE de MUSLADINO, Catalina	21|3	25|3|75	25.280	90
25	50	Antonio Coghlan	19|2|75	DIGILIO, Antonio Pedro Luis	21|3	25|3|75	25.294	90
26	52	Guillermo Mercado	11|3|75	BARRAL, Pablo	21|3	25|3|75	25.485	90
27	54	Manuel Crespo	12|3|75	PALACIO de DEL CASTILLO, Teresa o PALACIO GONZALEZ de DEL CASTILLO, Teresa	21|3	25|3|75	25.381	90
27	53	Ana María Luaces	19|2|75	SZOSTAKOWSKI, Antonio	21|3	25|3|75	25.401	90
28	55	José R. Valenti	13|3|75	VAZQUEZ, José	21|3	25|3|75	25.291	90
30	59	Eduardo Liguori	7|3|75	LABAY, Eleuterio	21|3	25|3|75	25.490	90
30	59	Eduardo Liguori	7|3|75	KING, David	21|3	25|3|75	25.456	90
* 8		Luis Guerra	26|11|75	ALTIMARO, Martín	21|3	25|3|75	25.402	90
*17		Gastón de la Fare	5|3|75	LAINO, Encarnación y Felipe	21|3	25|3|75	25.404	90
*18		Alberto Moro	13|3|75	PERERA FELIPE, José o PERERA FELIPE, José Alfonso del Sacramento	21|3	25|3|75	25.463	90
*37		Héctor E. Kenny	7|3|75	FUERTES Héctor Manuel	21|3	25|3|75	25.352	90

* Especial en lo Civil y Comercial

Nota: La presente publicación aparece en la fecha, en razón de haberse omitido la correspondiente al 25/3/75.

21|3 Nº 005 v.24|3|75
4|4 Nº 005 v.4|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|3|75	PIZZA de D'AMATO, Ofelia Antonia	4|4	8|4|75	26.986	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|3|75	LOVERA de MARIOTTI, Leonilda o Leonilda Herminia	4|4	8|4|75	26.993	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21|3|75	MARTINEZ de PORTO, Consuelo	4|4	8|4|75	27.087	90
3	6	Oscar Chiocca	14|2|75	FIERRO, Juan Eleodoro	4|4	8|4|75	26.927	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	20|3|75	SABOLA, Francisco	4|4	8|4|75	27.125	90
4	8	Omar J. Cancela	24|3|75	NEIRA, Antonio	4|4	8|4|75	26.946	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	12|3|75	RIGONI, Antonio	4|4	8|4|75	27.060	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	14|3|75	ARNDT, Salomón	4|4	8|4|75	27.088	90
6	11	María S. Beneventano	24|3|75	SANTAMARINA de MIRAGLIA, Emilia	4|4	8|4|75	27.017	90
6	11	María S. Beneventano	20|12|74	FERRO o FERRO MOREIRA, Manuel	4|4	8|4|75	27.161	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21|3|75	ANTONELLI, Camilo Héctor	4|4	8|4|75	26.940	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|3|75	RODRIGUEZ de DIAZ, Josefa	4|4	8|4|75	27.118	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	—|—|—	GUIDUCCI, César Emilio Gino	4|4	8|4|75	27.151	90
8	16	Eduardo A. Bieule	20|3|75	MORALES, Antonio	4|4	8|4|75	27.172	90
9	17	Margarita A. de Amisano	25|3|75	CRISCUOLO de SEGHESIO, María	4|4	8|4|75	27.029	90
9	17	Julio Campos	20|3|75	CANALE de LOPEZ de GOMARA, Ida	4|4	8|4|75	27.160	90
9	18	Elsa G. Arias	5|2|75	JOHNSON, Elsa María, o JOHNSON, Elsa María Winifreda, JOHNSON de BLANCH, Elsa María Winifreda	4|4	8|4|75	27.053	90
10	20	Justo J. Giraudy	12|3|75	ALBANESE, Juan José	4|4	8|4|75	26.987	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|2|75	DI MARCO, José	4|4	8|4|75	27.061	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12|3|75	CAPANO, José Eugenio	4|4	8|4|75	26.969	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20|3|75	ANGELINI, Lisandro Néstor	4|4	8|4|75	27.004	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13|3|75	AUST, Hjalmar Juan Víctor	4|4	8|4|75	27.115	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14|3|75	MAURIÑO, Carlos Federico	4|4	8|4|75	27.162	90
12	23	Horacio A. Magliano	5|3|75	FERRARY de PARADISO, Adelina, y|o FERRARI de PARADISO, Adelina	4|4	8|4|75	26.999	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	19|3|75	COLOMBO, José Agustín	4|4	8|4|75	26.978	90
13	25	Fernando Vocos	24|3|75	GURMENDI Vda. de ZARATE, Josefa Rosa Gervasia	4|4	8|4|75	27.149	90
13	25	Fernando Vocos	24|3|75	LOBRAICO de COLASURDO, María Teresa o Teresa	4|4	8|4|75	26.929	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	19|3|75	PULEIO de LLAMAS, Clara	4|4	8|4|75	26.958	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|3|75	MEDVEDOVSKY de CAPLAN, Luisa	4|4	8|4|75	27.051	90
15	29	Ricardo G. Recondo	19|12|74	CESAIRE CAYROL, Leonardo Julio, o CAYROL, Leonardo	4|4	8|4|75	26.952	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17|3|75	VILAS, Gerardo	4|4	8|4|75	26.997	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21|3|75	QUAGLIA, Luisa o Aída Luisa o Aída o Ida, o QUAGLIA de CARRANZA	4|4	8|4|75	27.030	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|3|75	ESCOBAR, Aníbal Marcelo	4|4	8|4|75	27.023	30
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|3|75	SAL, José María	4|4	8|4|75	27.144	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|3|75	FORTUNATO, Leonardo Rosario	4|4	8|4|75	26.938	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|3|75	SANCHEZ, Cesáreo	4|4	8|4|75	26.989	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	21|3|75	CARLONE, Ernesto	4|4	8|4|75	26.930	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	19|3|75	OUSINDE, José	4|4	8|4|75	27.000	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	13|3|75	ROLERO, Roberto Eduardo	4|4	8|4|75	26.942	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	12|3|75	VIDAL Eduardo Camilo	4|4	8|4|75	27.026	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	20|3|75	CERIANI, Francisco	4|4	8|4|75	27.112	90
20	39	Francisco C. Terrones	13|12|74	KURAZ de CWIKLICZ, Rebeca	4|4	8|4|75	26.932	90
20	40	Salvador J. Mammana	7|3|75	BOCHOEYER de BLUVOL, Ana	4|4	8|4|75	27.037	90
21	41	José Antonio Faro	21|3|75	TEDESCHI, Domingo	4|4	8|4|75	27.114	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|3|75	CORDOBA Vda. de NOGUERA, Amalia Antonia	4|4	8|4|75	27.093	90
22	43	Enrique H. Rodino	28|2|75	DE MARCO de ZAMUDIO, Irene Petrona Marcelina	4|4	8|4|75	26.931	90
23	45	Hugo Carrillo	20|3|75	PESQUEIRA, Francisco	4|4	8|4|75	27.120	90
23	45	Hugo Carrillo	25|3|75	PAEZ, Manuel Fernando	4|4	8|4|75	27.031	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|3|75	LEDO, Bernardino o LEDO SUAREZ, Bernardino	4|4	8|4|75	26.919	90
23	46	Carlos M. Saubidet	18|3|75	MACIA Alfredo Marciano	4|4	8|4|75	26.920	90
24	47	María Isabel Millán	18|3|75	PEREZ Manuel	4|4	8|4|75	27.025	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|3|75	CIANCHETTA, Gaspar, y CIANCHETTA, Antonio Nicolás	4|4	8|4|75	26.998	90
25	49	Pedro Leandro Guida	19|3|75	GIARDINIERI, Luis	4|4	8|4|75	27.009	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12|3|75	TORRALVA PONSA, Domingo José, o TORRALVA, Domingo	4|4	8|4|75	27.134	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|3|75	HORN de STANCO, Amalia	4|4	8|4|75	27.038	90
26	52	Guillermo C. Mercado	19|3|75	MARCHI, Luis Francisco	4|4	8|4|75	27.081	90
27	54	Manuel E. Crespo	18|3|75	CASTIGLIONE, Ludovico Alejandro	4|4	8|4|75	27.098	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	30|12|74	ABBRUZZESE, Rafael, y ABBRUZZESE, Domingo	4|4	8|4|75	27.010	90
28	55	José R. Valenti	14|3|75	VINCENZETTI, Fernando	4|4	8|4|75	27.100	90
28	56	José Luis Gallo	25|3|75	MENENDEZ, Jose, o MENENDEZ, José María, o MENENDEZ LLANA, José María	4|4	8|4|75	27.034	90
29	58	Jorge N. Villagra	25|3|75	ANGEMI, José	4|4	8|4|75	26.979	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|3|75	TRANZILLO, Genaro	4|4	8|4|75	27.016	90
30	60	José María Scorta	13|3|75	ACHER, Jaime	4|4	8|4|75	27.057	90
*17	—	Gastón C. de la Fare	15|3|75	VECINO, Roberto Arsenio	4|4	8|4|75	26.977	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e. 4|4 Nº 002 v. 8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en la quiebra de ROVEGNO ROBERTO, que éste ha pedido su rehabilitación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 56 e. 4|4 Nº 27.899 v. 7|4|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por un día a OSCAR ERNESTO SOLANO, a fin de que tome intervención en autos "Solano, Oscar Ernesto, su quiebra, su incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.4|4 Nº 266 v.4|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica en autos caratulados "Futur-Agro Frig. Gand. Arg. S.A.C.I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 248, Inc 5to. del Decto. Ley 19.511, que cita al señor JOSE JUIZ, para que comparezca al juicio por 10 días para hacer valer su derecho.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975 — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.4|4 Nº 267 v.4|4|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días en autos: "PONS S.A. s|QUIEBRA" las siguientes regulaciones de honorarios: doctor Eduardo César Lublinsky, $ 80; doctor Héctor Gustavo Lublinsky, $ 200; contador Andrés J. Manfredi; síndico por la etapa informativa, $ 33.000; doctor Gerardo Gibaja, pesos 2.000; doctor Juan J. Prado, $ 2.000; escribana Dorinda A. Caramés Ferro, pesos 9.000.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 56 e. 4|4 Nº 27.932 v. 4|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EMILCO S.C.A. y EMILCO S.R.L. Síndico interviniente Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, piso 6, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 3 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entrgue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.4|4 Nº 268 v.10|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO SAK — RICARDO LITVAK, SOCIEDAD DE HECHO; RICARDO LITVAK Y CIA., Expediente Nº 30.000. Síndico Bernardo Stok, con domicilio en Junín 59, 5º piso; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los titudos justificativos dentro de los 20 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 269 v.10|4|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I. Síndico Contadora Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 2231, planta baja "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1975, a las 10 hs., el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreecores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 271 v.10|4|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza a AURELIO MARCELO VAZQUEZ, comparezca a estar a derecho y contestar el traslado conferido en autos "Vázquez Aurelio Marcelo s|quiebra, incidente de calificación de conducta", bajo los apercibimientos de ley. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.4|4 Nº 270 v.4|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica en autos "CALERA SAN JORGE DE GARATTONI WALTER y otro, s|quiebra, expediente Nº 30.875", que el señor Walter Garattoni ha pedido su rehabilitación como comerciante, art. 188 de la Ley número 11.719. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 70 e. 4|4 Nº 27.855 v. 7|4|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "TABARE S.C.A. y su socio solidario Sr. JOAQUIN ROLANDO AURELIO s|quiebra". Síndico Lebi Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, 6º P., Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 11 de agosto de 1975, a las 11 horas. Se intima a la fallida y a su socio solidario y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.4|4 Nº 272 v.10|4|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el Expediente 31.608|72: "ZARO RICARDO J. y otro c|MILO ANA LEOCADIA s|división de condominio", que el martillero Máximo Castro rematará el 10 de abril de 1975, a las 14 horas, en Talcahuano 479. la propiedad ubicada en la calle Balbastro 2537, ocupada por condóminos y mide 8,66 mts. de frente por 38,15 mts. de fondo, formada por el Lote 19 y parte del Lote 25, Manzana 2A, Circ. 1ª, Zona Sud, Parroquia, hoy Vélez Sársfield; superficie aproximada 330,00 mts. cuadrados. Base $ 18.106,66, al contado; 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión y 5 o|oo del total de la compra, todo en dinero efectivo Se visita de 10 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 252.— e.4|4 Nº 27.729 v.8|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "GUGLIETTI, TERESA BEATRIZ c|DE LA CRUZ, VICTOR HUGO y|o s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Augusto Permuy rematará el día 12 de abril de 1975, a las 10 y 30 horas, en la calle Bermejo 6876, Capital Federal (a una cuadra de estación Liniers), un lote de terreno ubicado en Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tasso s|nº designado como lote 8 de la manzana 36 b, sobre el cual se encuentra edificada una casa habitación de material compuesta de tres habitaciones de aproximadomente 4,50 m. por 3 60 m.; 3 m. por 5 m. y 3,60 m. por 4 m.; una destnada a cocina y otra a baño (sin instalar), edificación techada con loza SAP, sin revocar, existiendo solo contrapiso en la habitación mayor, siendo las restantes de tierra. Hay bomba de agua. Desocupada. Horario de visita, lunes a sábados de 16 a 18 horas. Base $ 10.666,94 (ley 18.188), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 1 y 1|2 o|o .El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del C.P.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. - Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 462.— e.4|4 Nº 27.759 v.8|4|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días que en autos: "SANCHEZ de MELOLLA, MARIA DEL CARMEN y otros c|AMORESANO, FIORENTINO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 29.582, el martillero Juan Carlos Salech rematará el 9 de abril de 1975. a las 13 horas en el salón de ventas de Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en Pasaje Echagüe 1014 entre las de Honduras y Tuyutí, Cuartel Tercero del Partido de Lanús, edificada en la parcela 19 de la manzana 72, que mide: 8,66 m. de frente al N., 19,06 m. en su costado O., 19,09 m. en el costado E. y 8,66 m. en el contrafrente al S. Superficie: 165.19 m2. Nomenclatura: Circ. I, Secc. C, Manz. 72, Parc. 19; y consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina, en regular estado de conservación. faltando detalles de terminación de obra. Base $ 60.000,— al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por el señor Fiorentino Amoresano, su esposa e hija y de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria que dice: "La parte deudora declara bajo juramento que el inmueble que gravó lo ocupará ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de los dez días de notificados".... Horario de visita, de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley de Sellos, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 504.— e.4|4 Nº 27.962 v.8|4|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "DE LELLA RICARDO c|DE LELLA ANTONIO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 21.299, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 10 de abril de 1975, a las 15.30 horas, tres departamentos ubicados en el inmueble de esta Capital, calle Simbrón Nº 3845, entre Bahía Blanca y Joaquín V. González, según el siguiente detalle: Departamento 1: al frente, con una superficie cubierta de 49,75 ms.cs.; semicubierta 0.30 ms.cs.; descubierta 11,45 ms. cs.; total: 61.50 ms.cs. Porcentual: 0,0766 por ciento. Base: $ 13.386,66. Unidad número 2: al frente, superficie cubierta 49,53 ms.cs., descubierta 11,77 ms.cs., total: 61,30 ms.cs. Porcentual 0,0766 o|o. Base: $ 13.486 66. Unidad Nº 3: Superficie cubierta 45,31 ms.cs.; semicubierta 2,47 ms.cs.; descubierta 11,86 ms.cs.; total: 59,64 ms.cs. Porcentual 0,0735 o|o. Base $ 12.853,33. Lo stres departamentos están ocupados por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visitan de lunes a viernes de 15 a 16 horas. El inmueble carece de administrador, no existiendo gastos comunes. Ventas al contado, al mejor postor. Escrituras como condición de venta, por ante el Escribano señor José María Vaquer. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 420.— e.4|4 Nº 28.000 v.8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BANCO TORNQUIST S.A. c|CIA. DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE S.A. s|cobro hipotecario, que el martillero Alberto Di Peco procederá a la venta en subasta pública en el local de Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 736, Capital Federal, el día 14 de abril de 1975 a las 16 hs.: Un local con entrepiso y subsuelo, Unidad Nº 1, planta baja, en propiedad horizontal, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 734|36, Cap. Fed., con entrada independiente por el Nº 736, con una superficie total de 417,61 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 12,96 o|o.

Base $ 176.703,53, al contado y al mejor postor. — Se entrega desocupado. — Deudas al 31 de julio de 1974: Por expensas comunes $ 11.409,80. — Por alumbrado, barrido, limpieza, contribución territorial y pavimentos $ 12.834,—. Por O.S.N. $ 5.571,45. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 399.- e.4|4 Nº 27.771 v.8|4|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c| ALBARADO, VICTOR I. s|ej. prenda. Expediente 31.195", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 1500, Pick-Up, modelo 1500 — Pick-Up| 66, motor Nº 459.896, serie 66, chasis Nº 0635299, patente D-000994, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.618,07, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 252.- e.4|4 Nº 27.787 v.8|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. sobre Quiebra, Expte. Nº 26.756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., of. 4, Tel. 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º p., of. 910, Tel. 46-0311), rematarán los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 1975 a las 9 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 3.100 tiras y burletes; 1.560 colizas y tiras de goma; 107 rollos caños de goma; 158 tubos de goma; mangueras; tacos; bujes; alfombras; discos; protectores; básculas y otros elementos de goma; estanterías de madera; vidrios para automotores; armarios; mesas de hierro; moldes de madera; bebederos con equipo; 10 prensas de hierro manuables; balancines manuables; ventiladores; chatarra; aluminio; 1 máquina de agujerear s|mandril, Televel c|motor Motormerch 0.5 H.P. 1450 RPM. — Base $ 500,—; 1 prensa hidráulica c|platos calefaccionadora vapor, de 2.000 x 820 mm. c|accesorios, manómetro, válvulas, trampa de vapor, 6 pistones, etc. Base $ 40.000,—; 1 mesa con arrolladora. Base $ 1.500.—; 1 prensa hidráulica doble, para piezas planas c|dos secciones de 300 x 3.360 mm. c|accesorios, válvulas, trampa; 18 pistones, etc. Base $ 30.000,—; 2 mesas de chapa p|servicio de las prensas, de 0.55 x 3.56 m. Base $ 1.000,—; 1 mesa de hierro de 1 x 4 m. Base $ 300,—; 1 cepilladora o limadora Flc Wecheco c|motor, 650 x 405 mm. Base $ 10.000,—; 1 cepilladora Scnuchard c|motor, 440 x 1710 x 300 mm. Base $ 15.000,—; 1 agujereadora de pie c|motor, c|automático, 8 velocidades. Base $ 3.500,—; 1 agujereadora de pie c|motor, 4 velocidades. Base $ 2.500,—; 1 agujereadora de banco s|motor. Base $ 500,—; 1 torno paralelo, caja Norton c|motor, volteo 480 mm. en escotadura 720 mm. long. 1.850 mm. (m-25) Italiano. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo volteo 440 mm. x 2.600 mm. cono polea marca Breda. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo marca OMA, volteo 440 x 2.600 mm. Base $ 25.000,—; 1 fresadora 330 x 900 mm. (hidrocopiadora) B.M.C. Base $ 30.000,—; 1 fresadora 230 x 850 mm. Nº 1. Base $ 25.000,—; 1 serrucho mecánico s|motor. Base $ 2.000,—; 1 soldadora rotativa Siemens Schuckert, Base $ 7.500.—; 6 prensas a tornillo, calentamiento eléctrico, 120 x 220 mm. Ba-

se $ 670 c|una; 4 prensas idem anterior pero 120 x 120 mm. Base $ 250 c|una; 20 prensas accionamiento neumático, calentamiento eléctrico. Base $ 500,— c|una; 1 lote de matrices para moldeo y empalme de burletes. — Base $ 2.500,—; 3 extractores de aire. Base $ 750.—; 1 amoladora o pulidora Fenk, 3 H.P. 2.800 RPM. c|pulidora y sistema de aspiración de polvo, c|ventilador y ciclón. Base $ 2.000,—; 1 compresor c|tanque 5001 y motor Enz 7,5 H.P. Base $ 2.000,—; 1 compresor doble c|tanque de 750 1, 2 equipos compresores c|motores CGZ de 7,5 H.P. y 1.450 RPM. Base $ 3.250,—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.110 mm. c|motor Siemens, 70 H.P. 960 RPM. poleas, 10 canales V. reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000.—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.000 mm. c|motor Marelli, 65 H.P. 970 RPM. 2 poleas 8 canales V, reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000,—; matafuegos; tubos de oxígeno; limas; electrodos; carretillas; poleas; motores; artículos eléctricos; chapas de varios espesores y largos; tambores de hierro; y demás bienes inventariados en autos, ventas con y sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Los bienes podrán ser examinados los días 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente de 14 a 18 horas, en los inmuebles de la calle Cavia 558|633|641 de Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata. — Hay catálogo de loteo, los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El retiro de los bienes corre por cuenta exclusiva de los adquirentes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 2.310.- e.4|4 Nº 27.873 v.10|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "SOLIMAN SOC. ANON. s|quiebra, Expte. Nº 22.360", que el martillero Pedro y Antonio Lanusse S. A. rematará en su sede, San Martín 232, de esta Capital, el día 29 de abril de 1975, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo desocupadas con todo lo adherido y clavado al suelo, ubicadas a 10 kms. estación Hughes (F.C.N. G.M.), Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Margarita" hoy "La Artillera": lote uno de 192 hás., 12 ás., 44 cás., 77 dms. cds. y lote dos de 493 hás., 87 ás., 17 cás., 70 dms. cds., en total 685 hás., 99 ás., 62 cás., 47 dms. cds. Dominio inscripto a nombre de Solimán S.A.C.I.A., al tomo 222, folio 204, Nº 92.165, año 1965. Base $ 3.904.500 (pesos Ley 18.188) al contado y al mejor postor. Para el caso de que el precio obtenido supere el importe de la base, sobre el excedente se otorgarán facilidades a uno y dos años de plazo, por partes iguales con garantía hipotecaria en primer grado, intereses 18 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha de aprobación de la subasta. Visitas dentro de las horas hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 910.— e.4|4 Nº 27.738 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BUAMSCHA, EDUARDO G. s|prenda, Expte. 203.159", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1968. motor Nº 3027828, chasis Nº 06126, patente Q 001685, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.473,63 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.789 v.8|4|75

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|EL CACIQUE S.C.A. s|ejecución prendaria, Exp. 125.560", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R4F, año 1972, motor Nº 5119802, serie Nº 909-01663, patente B 856484, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 20.027,37 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 231.— e.4|4 Nº 27.788 v.8|4|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en autos: "PARANA S. A. DE SEGUROS c|BARLETTA DOMINGO s|Ordinario, (Exp. 119.621|72)", que el martillero Luis A. Meloni, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Viamonte 1328, piso 1º (Estudio Alemar), Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 hs.: Un turbocirculador marca "Dinamatic", sin Nº vis. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entrega en el estado que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.

$ 70.— e.4|4 Nº 27.777 v.4|4|75

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día en los autos: "CASADEVALL, RICARDO c|PADULA, ENRIQUE s|ejecutivo", que el martillero Herminio Luis Conconi rematará el día 7 de abril de 1975, a las 15,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, donde se exhiben: Un mueble modular de tres cajones, once estantes, una puerta volcable y dos puertas, y un televisor marca Columbia, modelo "Superpower", pantalla mediana, controles al frente. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 70.— e.4|4 Nº 27.970 v.4|4|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MOLINA, REYNALDO EMILIO s|ejecutivo - prenda, Expediente Nº 183.403", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. DA-IV, año 1962, motor número 2021950, serie 26.131, carrocería número 09792, patente C-270.003, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.222,94, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.4|4 Nº 27.790 v.8|4|75

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33 de la Capital Federal, comunica por dos días, en autos: "VALENTINO, NICOLAS MIGUEL c|BOTTO, ALFREDO s|ejecución prendaria, Expediente número 143.039", que el martillero don Abel Benito Denovi, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, en el estado en que se encuentra, y donde se exhibe, un juego de dormitorio de madera, enchapado en cedro, lustrado color nogal mediano mate, compuesto de: Una cómoda de seis cajones con manijas de 1.70 x 0.40 x 0.63 metros. Dos mesitas de luz de un cajón y un estante cada una de 0.53 x 0.32 x 0.57 metros cada una. Una cabecera de cama de dos plazas de 1.15 x 1.50 x 0.05 metros. Una piecera de cama de dos plazas de 1.59 x 1.50 x 0,05 metros. Un colchón de poliéster de 1.40 x 0.35 x 0.12 metros. — Venta al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 224.— e.4|4 Nº 27.926 v.5|4|75

Nº 34

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c| SILVA, PEDRO PABLO y otra s|ejecutivo, Expediente número 169.971", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5003245, Serie Nº 46336, patente W-015.483, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.906,00, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. —La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.793 v.8|4|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| PAREDES, JULIO A., s|ejecutivo, Expediente Nº 148.576", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9.15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, mod. Azam, año 1967, motor número 3026001654AZC, chassis Nº 3002201792, patente H-007616, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.893,83, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.4|4 Nº 27.786 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| ABRAHAM, ELIAS s| ejecutivo, Expediente 148.495", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo Dodge 1961, motor número R2289LC, chassis Nº 4112119752, patente C-361.051, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.874,58 al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires 24 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.796 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| GOMEZ, Luis R. s|ejecutivo, Expediente 149.327", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,45 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor Nº 5080264, chassis Nº 906-05236, patente R-001619, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 25.411,65, al contado - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.4|4 Nº 27.799 v.8|4|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HERNANDEZ, JULIO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.923", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660 - RA5R, año 1966, motor número 667023983, serie Nº 669361, patente B-126.563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.578,45, al contado. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.795 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ZABRIESZACH, CARLOS OSCAR, s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.838", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5062763, serie Nº 6536, carrocería Nº 04934, patente B-234.396, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.505,00, al contado. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 210.— e.4|4 Nº 27.791 v.8|4|75

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BALLATORE, OSCAR RAMON s|ejecuc. prend., Expediente Nº 27.497", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1970, motor Nº 2103675, chassis número 912-03502, patente Nº B-427.134, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 24.704,40, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 154.— e.4|4 Nº 27.798 v.7|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|RODAS, AMILCAR HECTOR s|ejecutivo prendario, Expediente número 27.867", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 L, modelo EA-R4L|65, motor Nº 5017899, serie 56336-04468, patente C-026.559, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.495,50, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 154.— e.4|4 Nº 27.792 v.7|4|75

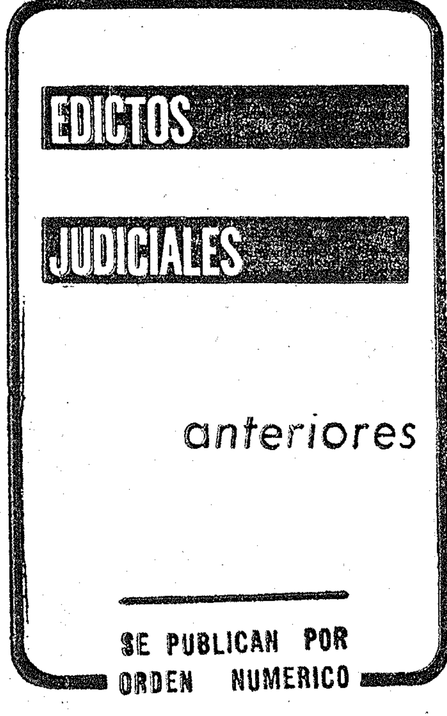
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por un día en los autos: "GONZALEZ CABALLERO GRISPINIANO c| MIRO, CESAR s|cobro de pesos, Expediente Nº ......", que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 4 de abril de 1975, a las 18 horas, en Rocamora 4237, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 19 horas: Un tocadiscos sin Nº ni marca visible, color blanco con dos perillas al frente con tapa de acrílico. - Una mesa ratona japonesa. - Un televisor sin número ni marca visible, extrachato, con 5 perillas al costado y sintonizador de imagen, tamaño mediano. - Un turbocirculador de aire marca Distrilux sin Nº. - Una radio a transistores, portátil, marca Ranser, en el estado en que se encuentran, según consta en autos. — Sin base, al contado y efectivo. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Luis Alberto Catardo, secretario.

$ 84.— e.4|4 Nº 27.782 v.4|4|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos de quiebra de JUAN GLINATSIS su presentación, solicitando rehabilitación.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 56 e. 3|4 Nº 27.477 v. 4|4|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Jorge A. González, secretario.

$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROMAR S. R. L. — Síndico: Samuel Wisznia, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de setiembre de 1975 a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del D-L. 19.551|72, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 2|4 Nº 239 v.8|4|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días (5) la quiebra de GONZALEZ, ROBERTO MANUEL; es síndico el contador Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y sus títulos, hasta el día 22 de abril de 1975. Señálase la audiencia del 9 de junio de 1975 a las 9 horas, en la sala del Juzgado para la celebración de la Junta, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.3|4-Nº 251-v.9|4|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "STYLE", S.A.I.C. y F. Síndico contador, José Seltzer, con domicilio en Corrientes 4724, 9º piso, departamento 26, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 22 de mayo de 1975 para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e.31|3 Nº 229 v.4|4|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos de quiebra de "ARGENTINE STEEL COMPANY", S.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 8 de marzo de 1970. Síndico: Alberto T. Bouzigues domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 27 de mayo de 1975, a las 9.30 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos parciales o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 455.— e.2|4 Nº 27.344 v.8|4|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s| quiebra", decretada ésta con fecha 23 de agosto de 1974. Síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Av. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos fijándose para ello como plazo hasta el 7 de mayo de 1975. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. Intímase asimismo a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72 si no lo hubiera efectuado hasta el momento. Intímase asimismo, a la fallida o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 3|4 Nº 255 v. 9|4|75

Juzgado Naacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "E. de Borello Ana ó E. de Borello Ana M. su quiebra s| incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 46.784, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida ANA M. E. de BORELLO (artículos 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719). — Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|4-Nº 252-v.9|4|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados: "Montfabril, S.R.L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.343, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTFABRIL y la de su gerente, EZIO MANUEL ERNESTO OBST (artículos 235, inciso 5, y 236, incisos 1, 4, 6 y 11 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.31|3 Nº 231 v.4|4|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO, S. A. C. I. s|quiebra", síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Avda. Corriente 1132, piso 4º, ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 4 de junio de 1975, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.

$ 385.— e. 31|3 Nº 26.851 v. 4|4|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MINIPRESS, S.A.C.I. s|quiebra". Síndico, Noel N. Lampert, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará el día 8 de julio de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.

e.31|3 Nº 230 v.4|4|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fla Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial.

— Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	20| 3|75	TORELLO SCARPONI, Otelo Nazareno	3|4	7|4|75	26.823	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20| 3|75	RUZAL de LITMAN, Luisa	3|4	7|4|75	26.844	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21| 3|75	CASCALLAR de BANFI, Emilce	3|4	7|4|75	26.752	90
4	8	Omar J. Cancela	20| 3|75	GARCIA de PEREZ, Josefa	3|4	7|4|75	26.855	90
4	8	Omar J. Cancela	24| 3|75	PORTIANSKY, Eduardo Abraham	3|4	7|4|75	86.867	90
4	8	Omar J. Cancela	21| 3|75	FERNANDEZ, Benigno	3|4	7|4|75	26.707	90
6	11	María S. Beneventano	18| 3|75	DOUBELL de BROWN, Annie	3|4	7|4|75	26.820	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
6	12	Carlos A. Mastropierro	7|2|75	RAMILO, Manuel Francisco	3|4	7|4|75	26.731	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13|3|75	CASTRO de SANCHEZ, Ramona	3|4	7|4|75	26.713	90
7	14	Mario A. Latorre	19|3|75	NEIRA de DELUCHI, Adela	3|4	7|4|75	26.910	90
7	14	Mario A. Latorre	24|3|75	SCHIAVONI, Elisa Angela	3|4	7|4|75	26.819	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|2|75	FINKELSTEIN, Haydée, o FINCKELSTEIN de GRADOWCZYK	3|4	7|4|75	26.889	90
9	18	Elsa G. Arias	26|2|75	BREY Vda. de SANTA CRUZ, Elvira	3|4	7|4|75	26.774	90
9	18	Elsa G. Arias	14|3|75	CIBALERIO, Enrique Julio César	3|4	7|4|75	26.852	90
9	18	Elsa G. Arias	7|3|75	CALCULLI, Jacinto	3|4	7|4|75	26.773	90
9	18	Elsa G. Arias	3|3|75	FRYSZTYK, Egil	3|4	7|4|75	26.772	90
9	18	Elsa G. Arias	3|3|75	SKIBINSKY, José	3|4	7|4|75	26.771	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|3|75	DAGNO de PEREZ BALLESTER, Emilia	3|4	7|4|75	26.837	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	21|3|75	MARASCIO, Juan Francisco	3|4	7|4|75	26.824	90
12	23	Horacio A. Magliano	18|3|75	MATRAJT, Sujer	3|4	7|4|75	26.826	90
13	25	Fernando Vocos	28|2|75	DEL POZZO Vda. de MUSCIO, Teresa	3|4	7|4|75	26.888	90
13	25	Fernando Vocos	20|3|75	ROSI de JAUREGUI, Ida, y JAUREGUI, Fernando Francisco	3|4	7|4|75	26.880	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|3|75	MARTIN Juan Ignacio	3|4	7|4|75	26.838	90
14	28	Graciela E. González	24|3|75	MUSSI, Marta Graciela	3|4	7|4|75	26.742	90
14	28	Graciela E. González	21|3|75	CAMPOS Vda. de REGUEIRO, Argentina Eloisa	3|4	7|4|75	26.902	90
14	28	Graciela E. González	20|3|75	FILOMIA de VIGNA, Rita	3|4	7|4|75	26.738	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	13|3|75	LA VALLE, José	3|4	7|4|75	26.732	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	24|3|75	MACIAS, Angel Alberto	3|4	7|4|75	26.737	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17|3|75	CIANCIA de VARONE, Josefa o Josefina	3|4	7|4|75	26.785	90
16	31	Ana María Conde	20|3|75	VITALI ANAVI, Eskenazi Jaime	3|4	7|4|75	26.865	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	ALVAREZ, Constantino	3|4	7|4|75	26.909	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	POSTERIVO, Francisco	3|4	7|4|75	26.700	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	19|3|75	AVALLONE, Rómulo	3|4	7|4|75	26.741	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|3|75	DUDEK, Ladislao	3|4	7|4|75	26.862	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	20|3|75	BARRIO, Emilio Nicolás	3|4	7|4|75	26.734	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|3|75	FARCU, Felipe	3|4	7|4|75	26.850	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	27|12|74	AGUIRRE de HERNANDEZ, Concepción	3|4	7|4|75	26.753	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|3|75	ZIMBLER, Enrique	3|4	7|4|75	26.712	90
20	40	Salvador J. Mammana	17|3|75	BERTANI de NAGGI, Angela Celina	3|4	7|4|75	26.857	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|3|75	PEREZ de TEJADA, Carmen	3|4	7|4|75	26.859	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|3|75	MARINACIO Guillermo Enrique	3|4	7|4|75	26.715	90
23	46	Carlos M. Saubidet	23|12|74	BESADA SOTELO Teresa	3|4	7|4|75	26.777	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|3|75	FAVILLA, Alberto	3|4	7|4|75	26.812	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|2|75	AIROLDI de BARABINI, Carolina	3|4	7|4|75	26.720	90
27	54	Manuel E. Crespo	7|3|75	TORRESI de PAPPALARDO, Rosa, o TORRISI de PAPPALARDO Rosa	3|4	7|4|75	26.739	90
* 1	—	Víctor F. Liberman	20|3|75	ESCOBAR, Ernesto	3|4	7|4|75	26.831	90
* 4	—	Guillermo M. J. Dossola	21|3|75	RAYNELI, Horacio Francisco e IBALDI de RAYNELI, Lucía Marta	3|4	7|4|75	26.709	90
* 26	—	Luis Mauricio Gaibrois	18|3|75	BURUAGA, Juan Manuel	3|4	7|4|75	26.718	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.3|4 Nº 011 v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	18|3|75	SARASA, Eudosia HERNANDEZ Vda. de	2|4	4|4|75	26621	90
1	1	María T. B. de Naveira	18|3|75	OTERO, Francisca RILO Viuda de	2|4	4|4|75	26542	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	6|3|75	MOLINA, María Pilar FERNANDEZ de	2|4	4|4|75	26450	90
2	4	César Antonio Pescio	6|3|75	DIGIORGIO, Pascual	2|4	4|4|75	26605	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	19|3|75	GABRIELE, Domingo	2|4	4|4|75	26482	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	20|3|75	PARATI, Clemente	2|4	4|4|75	26592	90
4	8	Omar J. Cancela	20|12|74	BOSELLI, Ricardo Romeo	2|4	4|4|75	26554	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	21|3|75	PARIENTE, Mira BARCHILON de	2|4	4|4|75	26627	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	7|10|74	PERRI, Julián	2|4	4|4|75	26629	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	19|3|75	OLASCOAGA MAYOL, Angélica GARCIA de	2|4	4|4|75	26691	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|3|75	LANGDON, José Daniel y María L. PASSERINI de LANGDON	2|4	4|4|75	26689	90
7	13	Rolando Hugo Falke	6|3|75	VESPERONI, Delia HUBER de	2|4	4|4|75	26583	90
7	14	Mario A. Latorre	28|2|75	BRUNI, Italo Modesto	2|4	4|4|75	26483	90
8	16	Eduardo A. Bieule	12|7|74	CHAIN, Badaui o Badani y María Sanz de Chain	2|4	4|4|75	26464	90
9	18	Elsa G. Arias	19|3|75	LOPEZ, José María	2|4	4|4|75	26457	90
10	20	Osvaldo Ignacio Dondo	25|11|74	CRESCENTE, Blas Antonio y Avelina GONZALEZ	2|4	4|4|75	26607	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12|3|75	VARRA, Domingo, María GONZALEZ de VARRA y Alfredo VARRA	2|4	4|4|75	26498	90
12	23	Horacio A. Magliano	26|2|75	VENTURA, Carlos Alberto y Sabina C. RADI de VENTURA	2|4	4|4|75	26566	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	7|3|75	MORICHETTI, Argentino Alfredo Dionisio	2|4	4|4|75	26633	90
12	24	Nilda E. F. Rodriguez	13|2|75	FLORES, Matilde CORREA de	2|4	4|4|75	26454	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|3|75	ARNEDO, Rodolfo	2|4	4|4|75	26477	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|3|75	MONTEIRO, Manuel o Manuel Arturo y Felisa CANCIO o CANZIO	2|4	4|4|75	26484	90
14	28	Graciela E. González	7|3|75	JAUREGUI, Eduardo Alejandro	2|4	4|4|75	26617	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	11|3|75	REBOLO, Erundino	2|4	4|4|75	26658	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	12|3|75	RDZIKAS, Estanislao	2|4	4|4|75	26625	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	PONS, Lucía Guerrieri de	2|4	4|4|75	26690	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18|3|75	CRISTIANO, Ernesto	2|4	4|4|75	26465	90
16	31	Ana María Conde	17|3|75	LEUZZI, José Antonio	2|4	4|4|75	26493	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	19|3|75	LANG, Salvador	2|4	4|4|75	26666	90
18	36	Mariano Calafell Loza	17|3|75	FAILDE, José María	2|4	4|4|75	26532	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|3|75	BLANCO, María Beatriz y Angélica Rosa Blanco	2|4	4|4|75	26553	90
20	40	Salvador J. Mammana	20|3|75	PERLMAN, Nechuma FRYDMAN de	2|4	4|4|75	26467	90
20	40	Salvador J. Mammana	12|3|75	MENNUTI, Rosa MASOTTI de y Antonio Julio MENNUTI	2|4	4|4|75	26497	90
20	40	Salvador J. Mammana	21|2|75	LOIS, Generosa OUBEL de	2|4	4|4|75	26531	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	27|2|75	TROVATTI, Hugo Victorio	2|4	4|4|75	26636	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|3|75	VALLEJO, Segundo Elías	2|4	4|4|75	26602	90
22	43	Enrique H. Rodino	21|3|75	MUIA, Nicolás	2|4	4|4|75	26519	90
23	46	Carlos M. Saubidet	17|3|75	DUBROVSKY, Estela AMBASCH de	2|4	4|4|75	26538	90
24	47	María Isabel Millán	28|2|75	PINTOS, Fidel	2|4	4|4|75	26606	90
24	47	María Isabel Millán	17|3|75	OTRANTO, José	2|4	4|4|75	26466	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|12|74	BRUNO, Angel	2|4	4|4|75	26485	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|3|75	REINA, Antonio	2|4	4|4|75	26603	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|3|75	TRAININ, Herman	2|4	4|4|75	26453	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27|2|75	ROS, Olga Angélica ROMANELLO de	2|4	4|4|75	26597	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|2|75	FERRAGUTI, Odoardo	2|4	4|4|75	26452	90
26	51	Osvaldo Mirás	19|3|75	KEISERMAN, José	2|4	4|4|75	26499	90
27	53	Ana María Luaces	21|3|75	ROBERTO, Antonio	2|4	4|4|75	26618	90
27	53	Ana María Luaces	10|3|75	GERSTEIN, Sara GERSTEIN de	2|4	4|4|75	26468	90
28	56	José Luis Gallo	17|3|75	PARADELO, José Domingo Luis	2|4	4|4|75	26458	90
28	56	José Luis Gallo	26|2|75	GAMBERG, Eva Sigal de y Adolfo GAMBERG	2|4	4|4|75	26460	90
28	56	José Luis Gallo	20|3|75	THIENPONT, Jorge Pedro Juan	2|4	4|4|75	26517	90
29	57	Mario Calatayud (h)	10|3|75	LAROCCA, Pascual	2|4	4|4|75	26684	90
29	57	Mario Calatayud (h)	28|2|75	MODENA, Juan Bautista	2|4	4|4|75	26619	90
13 (*)		Sergio A. V. Aleman	21|3|75	COLANTUONO, Angela PATRONO Viuda de	2|4	4|4|75	26686	90
22 (*)		Enrique H. Alvis	17|3|75	MUHS, Amalia	2|4	4|4|75	26522	90
24 (*)		Juan Martín de Yaniz	14|3|75	GRELLAUD, Julio	2|4	4|4|75	26471	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial

e.2|4 Nº 010 v.4|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	23|8|74	GONZALEZ, Eusebio Alberto	30	Robo en grado de tent. y abuso de armas
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	20|8|74	MOLINARI, Rodolfo Genaro	30	Estafa
2	107	Alfredo A. Müller	12|8|74	CUELLO, Héctor	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	13|6|74	VILLAHERMOSA, Mariano	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|8|74	SCHICHWARG, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|8|74	MOURE, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	27|5|74	HERRANZ, Alberto Guillermo	5	Estafa y falsificción de documento
4	113	Fausto R. Ceballos	20|3|74	CIRIACO, Omar	5	Hurto
5	114	Leonardo D. C. Luraghi	12|8|74	ANIGATTI, José Luis	5	Hurto
6	117	Carlos A Dana	8|8|74	AGUILAR, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|7|74	SKMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	30	Hurto, estafa y falsif. de doc.
6	118	Ismael E. Sicardi	9|8|74	VARELA, Miguel Angel	5	Infracción art. 164 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	2|8|74	FERNANDEZ, Alicia CASTELO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	8|8|74	GUELFAN, León	5	Infracción art. 263 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	20|8|74	SOTOS, Rosa ERCE MARTINEZ de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
8	123	Reinaldo A. Castro	6|8|74	SALINAS Juan	5	Estafa y falsificación
8	123	Reinaldo A. Castro	5|8|74	GAUNA, Miguel Angel	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5|8|74	AVILES Roque	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5|6|74	YENES VERA, Tomás Idilio	5	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	31|7|74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Robo y resistencia a la autoridad
9	128	Ricardo G. Wechsler	21|8|74	GENTILE, Americo Salvador	5	Robos reiterados
9	128	Ricardo G. Wechsler	22|8|74	TREJO, Roberto Horacio	5	Abuso deshonesto — 3426
9	128	Horacio R. Dodds	8|8|74	GIMENEZ, Juan Carlos	5	Robo y priv. ilegal de la libertad
10	130	Martín Anzoategui	13|8|74	ROLDAN, Raúl	5	Robo, encubrimiento
11	133	Martín Soto (h)	19|7|74	COSME, Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	22|7|74	ALE, Armando	30	Falsificación de sello
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	5|8|74	ZERBINI, Benedicta SANTAS de	30	Homicidio
13	138	Julio Amancio Piaggio	12|8|74	MANDEL, Enrique	5	Infracción art. 125 del C. P.
13	138	Julio Amancio Piaggio	9|8|74	KRICUN, Martha Elena	5	Estafa reiterada
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21|8|74	GOLUB José	30	Malversación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	20|8|74	JURIN, Juan Carlos	30	Defraudación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21|8|74	SANZ, Héctor	30	Adulteración de doc. privado
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	14|8|74	ECHAGUE, María Cristina CONDE de	30	Hurto
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19|8|74	CASALINI, Luis Carlos	30	Bigamia
14	143	Emilio Goyena	21|8|74	FARIAS, Alberto (a) "Hortencio"	5	Evasión
15	146	José Manuel Piombo	9|8|74	ISLAS, Alfredo Oscar	5	Hurto
16	119	Roberto Meroño Turner	1|8|74	PORTERO, Enrique	5	Robos reite.
18	154	Jorge A. Reyes	29|7|74	ZANI, Pablo	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25|7|74	TRACANELLI, Carlos Alberto	30	Daño y tentativa de hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	19|8|74	MANCINI, Carlos Alberto	5	Estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	16|8|74	MAGNO, Clara Rosa	5	Hurto y defraudación reiterada
18	156	Domingo Mauricio Acuña	2|8|74	KRANTZ, Ana NAGY de	5	Hurto
16	156	Domingo Mauricio Acuña	7|8|74	LAMAS, Luis	5	Quiebra fraudulenta
16	156	Domingo Mauricio Acuña	7|8|74	SIMONCELLI, Alfredo C.	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	SAA, Héctor	5	Falsificación de doc. y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	SAA, Héctor	5	Falsificación documento y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	DE LA RUA, Felipe	5	Falsificación documento y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	DE LA RUA, Rodolfo	5	Falsificación documento y estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	LLATSER Manuel Angel	5	Falsificación documento y estafa
19	159	Julio César Ballestero	19|6|74	OHOLEGUY, Guillermo	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	1|8|74	CANAL, Luis Angel	30	Quiebra
20	160	Jaime Montoro	1|8|74	CANAL, Ilka VELEZ de	30	Quiebra
21	165	Elena do Pico Farrell	19|8|74	DELGADO, Luis Alberto	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19|8|74	CALDERON, Roberto Alfredo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19|8|74	MENA, Walter Hugo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	2|8|74	RODRIGUEZ, Justo Osvaldo	30	Delito de lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	14|8|74	FERNANDEZ CHAZO, Héctor Augusto	30	Defraudación prendaria
23	158	Gustavo A. Varela	20|8|74	MORALES, Alfredo José	30	Robo reiterado
23	139	Enrique Mario Pose	30|7|74	FRANCIA, Pancrasio	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	29|7|74	GUZMAN, Mercedes Amalia CALVO de	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	8|8|74	MEMERE, Roque	30	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	5|8|74	CHAPARRO PAREDES, Adolfina	30	Hurto
23	139	Gustavo A. Varela	7|8|74	SOBERAL José María	30	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	12|8|74	KLEIMAN, Isaac	5	Quiebra fraudulenta
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	MOLDES, José María	30	Infracción art. 179 del C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DUARTE MIRANDA Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	SANCHEZ, Bernardo (hijo)	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	BOTTI, Gerardo	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DAMIS, Juan Carlos	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DONNARUMMA, Alberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	OREJA, Valentín Gustavo	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DIMARTINO, Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	LARRIERA, Eleuterio Jorge	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	ARAR, Emilio	30	Defraudación, art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	PRAVISANI, José Angel	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	ALVAREZ, Rubén Esteban	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DIMARTINO, Elida Clelia MUZIO de	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	12|7|74	ALIOTTO, Rubens Daniel	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	5|8|74	CIRPACO Omar	5	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	29|7|74	HERMOSI, Agustín	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	1|8|74	DI PASCUALES, Vicente	30	Estafa
27	124	Hugo Roberto Cataldi	2|8|74	CUADRELLI MANANTIAL, Horacio	30	Robo y daño
27	124	Hugo Roberto Cataldi	16|7|74	RICHIERI, Oscar	5	Hurto
28	142	Práxedes M. Sagasta	1|8|74	GOMEZ, Nélida Celeste	5	Abuso de armas
28	142	Práxedes M. Sagasta	10|7|74	SALBUCHI Beatriz Raquel	5	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	13|8|74	QUIROGA, Horacio Alberto	30	Robo
29	152	Rolando R. D. Lescano	22|8|74	ECHEGOYEN, Jorge	5	Hurto automotor
29	152	Rolando R. D. Lescano	22|7|74	AGUADA, Eduardo Emilio	30	Falsificación
29	152	Rolando R. D. Lescano	26|7|74	BARRETO, Nilda G. AQUINO de	5	Quiebra
30	164	Adolfo Luis Tamini	19|9|74	RAMIREZ Susana Angélica	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	18|9|74	SILVA, Rosa del Carmen	30	Hurto

e.2|4 Nº 342 v.8|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, hace saber a don ALBERTO GIUNTA la sentencia dictada en los autos: "Suárez Elías Generoso c| Giunta, Alberto y otra, ocup. y sub. s|Desalojo": Buenos Aires, febrero 19 de 1975. ...Y Vistos: ... Fallo: I) Condenando a los demandados Alberto Giunta y Elsa Yolanda Leal, subinquilinos y demás ocupantes, a desalojar el departamento siete, del segundo piso de la finca Arenales Nº 3880, dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por la última parte del art. 13 de la ley 20.625. — II) Haciendo lugar a la demanda por la causal de abandono de la locación (art. 15 de la ley 20.625) y en consecuencia condeno a Alberto Giunta y Elsa Yolanda Leal, subinquilinos y demás ocupantes a desalojar el departamento siete del segundo piso de la finca Arenales 3880, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Las costas se imponen a la parte demandada. — Regúlase por todo concepto, en un mil seiscientos pesos los honorarios del letrado apoderado del actor. — Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. — Fdo.: "Dr. Julio A. De Kemmeter, Juez". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 504.— e.2|4 Nº 27.185 v.4|4|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SLAVA GJURSKI o GJURSKI de GRIEBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

e.3|4-Nº 249-v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, doctora Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARZARCIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 3|4 Nº 256 v. 9|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDESIO MARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Gustavo Anadón, secretario federal.

e. 3|4 Nº 257 v. 9|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN ISIDRO

Nº 7

El Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RIGUERAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

San Isidro, 28 de febrero de 1975. — Alvaro Gómez Ilari, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 27.199 v.4|4|75

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, marzo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 3|4 Nº 259 v. 9|4|75

MAR DEL PLATA

Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS EMID GASPARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Mar del Plata, marzo 17 de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e. 3|4 Nº 258 v. 9|4|75

SAN MARTIN

El Juez Federal doctor Jorge Luque, cita por cinco días a MARIA ENRIQUETA, JUANA DIEZ URRUTIA DE VILELA, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, designado s|catastro: Cir. VI, Secc. B, Qta. 20, Fracción 1, parcela 20, y s|título: Lote 17, Fracción B, superficie total y expropiada de 1.125,20 m2. para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Diez Urrutia de Vilela, María Enriqueta Juana s|expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, a su cargo, Secretaría Nº 2. Se consignaron en autos $ 7.653,85. Deben acreditar el dominio en autos para ser tenidos por parte. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

$ 455 e. 3|4 Nº 27.676 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE IBAÑEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.333|74, que se le sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 263 v.9|4|75

Luis M. Perez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Rivero, Beatriz Antonia s|Doble Enrolamiento" - Expediente Nº 29.103, año 1974, que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Ana M. Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a BEATRIZ ANTONIA RIVERO, a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 11 de marzo de 1975. — Ana M. Di Salvo de Ferletic, secretaria.

e.3|4 Nº 261 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PAZOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 14 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 262 v.9|4|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.300|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.3|4 Nº 260 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO ATILIO ULLUA, para que dentro del término de quince días

a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa 14.636|75, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura,

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 264 v.9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ZULEMA ALONSO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.093|74, caratulada "Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.3|4 Nº 265 v.9|4|75

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don DAVID VAZQUEZ GONZALEZ o VASQUEZ GONZALEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Bahía Blanca, 22 de octubre de 1974 — Ignacio Larraza, secretario

$ 280 e. 3|4 Nº 27.679 v. 9|4|75

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JULIO LOPEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Bahía Blanca, 4 de octubre de 1974. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 280 e. 3|4 Nº 27.678 v. 9|4|75

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco díais a don CARLOS DE ROSSI, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Bahía Blanca, 8 de agosto de 1974. — Susana M. de Louge, secretaria.

$ 280 e. 3|4 Nº 27.677 v. 9|4|75

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña MANUELA BERNARDINA BERECOCHEA DE DENDOY, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que la represente. — Publíquese por cinco días.

Bahía Blanca, 8 de agosto de 1974. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 280 e 3|4 Nº 27.656 v. 9|4|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MONTAGNA, DE SIMOES, OLGA AMALIA MARIA c|GRISOLIA, JORGE RAUL s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 10.108, que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor subastará el martes 8 de abril de 1975, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, la unidad 5, correspondiente al 4º piso, de la finca de la calle Montevideo Nº 170|72, Capital Federal, compuesta de hall; sala comedor; tres dormitorios; baño; cocina; piecita, altillo; patio, corredor y dos balcones. — Superficie cubierta propia: 111,35 metros cuadrados. — Altillo 8,83 metros cuadrados, o sea un total de 120.18 metros cuadrados y una superficie cubierta común de 36,73 mts.2., más dos balcones 1,39 metros cuadrados. — Porcentual: 15,5 o|o. — Base: $ 48.937. — Seña, 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, todo en dinero en efectivo. — Se hace saber que el bien se encuentra totalmente desocupado. — Se podrá visitar los días 5, 6, y 7 de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes hasta el 28|2|75 $ 4.350, y la cuota mensual por el mismo concepto en la misma fecha ascendió a $ 235. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — El Secretario.

$ 378 e.2|4 Nº 27.376 v.4|4|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|NAVAZZO ALONSO, PABLO su ejecución hipotecaria Exp. 43.110|72", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la propiedad compuesta de dos habitaciones, salón y garaje, living, 2 dormitorios y baño, ubicada en la provincia de Mendoza, calle Pueyrredón Nº 701 esquina Huerpes, designada como Fracción A, Superficie 175,40 metros cuadrados. — Deuda por impuestos según liquidación al 15 de mayo de 1975 $ 579,57. — Hora de visita de 16 a 18 horas. — Se vende de acuerdo a lo pactado en la escritura de hipoteca y se deja constancia que el deudor lo ocupa en su totalidad con su familia según constatación de autos. — La venta se realizará al contado. — Base $ 14.599,84. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo por estampillado en dinero en efectivo. Quien resulte compralor constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — José A. Faro, secretario.

$ 378.- e.3|4 Nº 27.623 v.7|4|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|VALLADARES, JOAQUIN EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria Exp. 18.945|71", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble que consta de living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, patio, jardín y galpón, ubicado en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires calle 44 Nº 69 entre las calles Nos. 121 y 122 edificada en el terreno designado en el plano que cita su título Nº 38, Manzana A, siendo sus medidas 8,50 m en su frente al S.E., lindando con la calle 44; 36,22 m en el costado N.E., lindando con el lote 37; 8,505 m al N.O., lindando con Lorenzo Fiol y Martorel; y 35,91 m al S.O., lindando con el lote 39, todo lo que encierra una superficie de 306 m 54 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 68 F. Parcela 11, Partida 118,518, ocupado por el deudor y familia. — Deudas Obras Sanitarias de 1965 a 1973: $ 550,59. — Impuesto Inmobiliario de 1969 a 1973: $ 531,20. — Hora de visita de la propiedad de 16 a 18 horas. — Se venderá al contado. — Base $ 12.880,61. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo para estampillado en dinero efectivo. — Quien compre el inmueble constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 588.- e.3|4 Nº 27.627 v.7|4|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Sec. Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO GRAL. ROCA LTDA. c|CASTAÑO, JOSE M. y otros s|Ejecutivo". Expediente Nº 992|72, que el martillero Gustavo A. Figuerero (Diag. R. S. Peña 615, piso 6º, Esc. 614|15. T. E. 46-4243), rematará el día 7 de abril de 1975, a las 15.30 horas en la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", Talcahuano 479, Capital, el inmueble que se detalla a continuación: Departamento Nº 3 del piso 1º, ubicado en Carlos Calvo 2110, Capital. — Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, portero eléctrico. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Co-Propiedad y Administración que rige en el Consorcio, las unidades que integran el edificio solo pueden ser destinadas a vivienda familiar o excepcionalmente al ejercicio de profesiones universitarias. — Superficie total: 42,05. — Porc.: 19,72 mts.2. — Adeuda por expensas comunes hasta 10|6|74: $ 280,40; por Impuestos Municipales hasta 2º Semestre de 1973: $ 257,00; y por Obras Sanitarias hasta 21|5|73: $ 246,30, sujeto a reajuste. — Base: $ 19.133,00 o sea m$n. 1.913,300. — La unidad se vende desocupada. — Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 por mil sellado de ley, todo ello en efectivo en el acto del remate. — Visitar de lunes a sábados de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilo dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 546 e.2|4 Nº 26.302 v.4|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6 por la Secretaría Nº 11 a mi cargo, expte. 1361, comunica tres días en juicio ATTAS, ALBERTO c|DE CARLO, LEONARDO s|ejec. que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479, el día 8 de abril a las 9 horas, la finca ocupada, sita en la calle Las Heras 1321, de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. — Base $ 16.373,32, Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Sup. aprox. total 208 m2. — Bs. As., marzo 31 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168.- e.3|4 Nº 27.513 v.7|4|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "COHN HNOS. Y CIA. S. C. A. y JAIME COHN y MANUEL COHN s|quiebra", Expediente Nº 26.424, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 9 de abril de 1975, a las 13,30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, exhibiéndose la mercadería en la calle Azcuénaga Nº 743, Capital, a partir del día 4 de abril de 14 a 18 horas, hasta la fecha del remate, de los siguientes bienes: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 150 espacios Nº A6-34264. - 1 máquina de calcular Olivetti Electro suma Nº 995-13780. - 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios Nº 963-28788 con maginal. - 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios Nº A1-11827 con maginal. - 1 máquina Olivetti suma número 15-448891 manuable. - Un ventilador de pie marca Antar-Air Nº 3759 y otro de pie de la misma marca Nº 3792, ventilador de mesa, armarios metálicos, ficheros metálicos de 4 cajones, ficheros de mesa, estanterías, mostradores, vitrinas, extinguidor, elevador de corriente, rejas, sillas, percheros, repisa, reloj eléctrico, carpetas biblioratos, teléfonos. - Ropas: Calzoncillos, camisetas, remeras, bombachas, guardapolvos, buzos y camperas de deportes, pijamas, enaguas, pulóveres, de hilo para mujer, sacos de hilo para mujer, sacos de lana, pañuelos, mallas de mujer y hombre, medias, guantes, mallas de niño, impermeable, vestidos, blusas y ropa de bebé y demás bienes que figuran en el inventario. — Sin base. — Comisión: 10 %, todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.

$ 525.— e.3|4 Nº 27.560 v.7|4|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ VALCARCEL, SAMUEL c|CASTELO, JOSE s|ejecutivo, Expediente Nº 34.683|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 21 de abril de 1975, a las 17 horas, en Acevedo Nº 2415: Inmueble sito en calle Directorio 751|57, piso 1º, unidad Nº 8, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base de venta: $ 15.413,33. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Al contado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 168.— e.3|4 Nº 27.534 v.7|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "MAZALAN, JORGE - EL EMPORIO s| quiebra", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 18 de abril de 1975, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 5501, los siguientes bienes que allí se exhiben: Escritorio, silla, armario y mostradores metálicos, 8 estanterías metálicas, 5.000 caños sapa armados con caño combustible flexible, 45 faros automóvil, 103 filtros, 44 lámparas sincronizadoras Sincrolamp y lotes de repuestos de automotores, según inventario obrante en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %. — Expediente número 36.243|74.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 140. e.3|4 Nº 27.533 v.4|4|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO s|Quiebra", Expediente número 25.187, que los martilleros Alejandro D. Castro; Héctor Manuel Mel y Roberto Jesús Mel, rematarán el día 18 de abril de 1975, a las 17 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, (Sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), una fracción en la denominada localidad de Mar Azul, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires. — La fracción cubre 14 lotes quintas, o chacras, con una superficie total "ad-corpus" de 520 hectáreas, 86 áreas y 72 centiáreas y toma los lotes Nos. 26, 37, 38 y del Nº 41 correlativamente en un solo block hasta el lote Nº 51 inclusive. — El denominado lote Nº 26, colinda en su parte Nor Este, con un camino que lo separa del lote Nº 25 y al Sur Oeste con el lote Nº 27; El lote Nº 37 linda al Nor Este, con el lote Nº 36 y al Sur Oeste con el lote Nº 38; El lote Nº 38 linda al Nor Este con el lote Nº 37 y al Sur Oeste con el lote 39. — El resto de la fracción lotes Nº 41 al 51 inclusive. — Lindan al Nor Este con el lote Nº 40, y al Sur Oeste, con la fracción correspondiente a la Sucesión de R. Santamarina. — Toda la fracción tiene los siguientes rumbos: Al Sur-Este con la playa del Océano Atlántico; al Nor-Este con otra fracción existente ya subdividida y según planos ya aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, enero 26 de 1971; Al Nor Oeste con fracción perteneciente a Federico y Alejandro Leloir y al Sur Oeste, con la fracción de la Sucesión R. Santamarina. — Debe destacarse que la zona lindera al Lote Nº 26, existe una valiosa forestación. — Precio de venta: Base pesos 13.978.190. — Condición: 8 o|o de seña, saldo a la posesión, que se otorgará juntamente con la Escritura dentro de los 120 días del remate; Comisión 3 o|o; Sellado 5 o|oo (Cinco por mil); todo ello en efectivo y|o cheque certificado, a la orden de uno de los martilleros; debiendo fijar el comprador, domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 798 e.2|4 Nº 26.539 v.4|4|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "INSTITUTO ILVEN S. A. contra BORSANI DE MURGIA, GLADYS MABEL s| Ejecutivo", Expte. 898|73", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 11 de abril de 1975, a las 11 horas en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Pringles entre las de Boccuzzi y Gowland del Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcelas 41 y 40, Matrículas 3404 y 3405, Partidas 1228 y 4551. — Según acta de comprobación al inmueble le corresponde el Nº 74 de la calle Pringles, encontrándose ocupado por la demandada y su familia; consta de 3 dormitorios, escritorio, living-comedor, baño, cocina, guardacoche y jardín. — Horario de visitas 9 a 17 horas. — Base de venta: $ a. 370. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo catorce de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 315 e.2|4 Nº 27.329 v.4|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|INTILLI, JOSE A. y otro s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 23.780; que el martillero Sr. Marcos Victorica, rematará el día 16 de abril de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Libertador General San Martín 442, de la Capital Federal; en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas; el automotor marca Fiat 600, modelo 1973, motor 100 D-039-2879770, chasis 100 D-138-256937, chapa patente Nº C-606.112; con la base de 36.986,65; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, más el 5 por mil de sellado D.G.I., todo en efectivo en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 294.— e. 2|4 Nº 27.330 v. 4|4|75

FRANQUEO A PAGAR